



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medidas tributarias. Ley 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria..... 18122

Víctimas de violencia de género. Ayudas. Decreto 16/2025, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género..... 18154

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Diario Oficial de Extremadura. Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura..... 18172

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sector vitivinícola. Ayudas. Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se aprueba la primera convocatoria para la campaña 2025..... 18184



Sector vitivinícola. Ayudas. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se aprueba la primera convocatoria para la campaña 2025. **18266**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Proyectos empresariales de interés autonómico. Decreto 19/2025, de 1 de abril, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Yuneng International (Spain) New Energy Battery Material, SLU, para la puesta en marcha de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías de litio ferrofostato, en el término municipal de Mérida (Badajoz). **18269**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Proyectos empresariales de interés autonómico. Decreto 21/2025, de 1 de abril, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Dehesa El Espadañal, SL, para la puesta en marcha de un complejo hotelero de nivel premium, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). **18277**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nombramientos. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra con carácter definitivo a los directores y directoras provisionales que han superado el período de prácticas, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 26 de marzo de 2024. **18286**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convoca, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. **18290**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **18291**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **18294**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **18311**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **18318**



Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición..... **18321**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados/as Superiores y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. **18324**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 169/2025, de 7 de febrero (DOE n.º 35, de 20 de febrero)..... **18367**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 165/2025, de 7 de febrero (DOE n.º 35, de 20 de febrero)..... **18368**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad IV Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la Mercantil Gran Casino de Extremadura, SA. **18369**



Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Enrique Julián Fuentes). **18376**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Etoex Asesoría Técnica Agrícola, SL). **18385**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Eurocaja Rural, SCC). **18393**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Explum Sociedad Cooperativa). **18401**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Federico Gonzalo Gutiérrez). **18409**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Fernando Duque Martín). **18417**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354). **18425**



Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Fomento Rural, SL). **18433**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. **18441**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 60/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 931/2021 PA 107/2019. **18443**

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 68/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 963/2021 PA 107/2019. **18445**

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 130/2025, de 27/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1572/2021 PA 107/2019. **18447**

Autos. Ejecución. Resolución de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 137/2025, de 28/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1602/2021 PA 107/2019. **18449**

Educación. Premios. Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023/2024. **18451**



Educación. Premios. Extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2025 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023/2024.18464

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 655/2024, de 7 de noviembre, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 164/2024.18466

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago, subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre.18468

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional y trámites de audiencia de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.18472

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.18478

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT 3144-06-"Saucedilla" de la ST "Casatejada", de 45 kV, entre los apoyos 5053 y 5055 de la misma (zona Galvexa), en el término municipal de Casatejada (Cáceres)". Expte.: AT-9566.18480

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Calle Londres", de la localidad de Cáceres". Término municipal de Cáceres. Expte.: AT-9632.....18482



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y se aprueba la primera convocatoria.18484

Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata

Personal funcionario. Anuncio de 27 de marzo de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera.18489

Ayuntamiento de Serradilla

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias.18490

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

LEY 1/2025, de 3 de abril, de medidas fiscales urgentes en materia tributaria.
(2025010001)

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I**

Con esta Ley se establecen nuevos beneficios fiscales centrados principalmente, en colectivos vulnerables y en las personas jóvenes, y se prorrogan ciertas medidas de naturaleza tributaria, ya establecidas en ejercicios anteriores, y cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2024.

La Ley contempla diversas medidas fiscales para facilitar el acceso a la vivienda, para contribuir a evitar la emigración de nuestra población residente y que también sean capaces de atraer a nuestra Comunidad a nuevos residentes, sin olvidar otras en materia social, con especial interés en los afectados por la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y su entorno familiar. Con esta última finalidad de apoyo a la familia, mediante esta Ley, se adoptan decisiones en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para igualar el tratamiento de personas con especial vinculación con el causante a los familiares por consanguinidad o afinidad.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se convierte cada año en el instrumento necesario para reordenar los recursos resultantes de la aplicación del sistema de financiación.

En ausencia de una Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2025 aprobada antes del comienzo del año, la reordenación de ingresos y gastos ha de acomodarse a la situación de prórroga presupuestaria.

De esta forma, se incluyen en esta Ley los preceptos necesarios para la mejor aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma en un contexto de prórroga de los Presupuestos Generales.



El núcleo principal de esta Ley está referido, a través del ejercicio de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la política fiscal sobre vivienda.

En efecto, la vivienda constituye, ante todo, el pilar central del bienestar social en el desarrollo de la vida privada y familiar, configurándose como un derecho reconocido en nuestro propio texto constitucional. La evolución de precios en el último año ha elevado, por un lado, el precio de adquisición y, por otro, el coste de los alquileres en nuestra región pese a las medidas adoptadas a nivel nacional para contener sus precios.

La Constitución española reconoce en el artículo 47 el derecho de carácter social de todos los ciudadanos, a disfrutar de una vivienda digna y adecuada e impone, seguidamente, a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como establecer las normas pertinentes para hacerlos efectivos.

Actualmente, la evolución del mercado de la vivienda en España está dificultando el acceso a una gran parte de la ciudadanía, con especial incidencia en el colectivo de las personas jóvenes. A ello se suma el comportamiento del mercado del alquiler donde se aprecia una escasez de la oferta, el incremento de la demanda, la variación de los precios y el porcentaje de renta que ha de destinarse a su abono, lo que hace que las dificultades de acceso al mercado se agraven y con ello, la imposibilidad de disponer de una vivienda digna.

Se ha puesto de manifiesto la necesidad de conseguir que el acceso a la vivienda no sea un derecho inalcanzable para una gran cantidad de ciudadanos de forma que las Administraciones adopten medidas que ayuden a convertir un derecho constitucional en un verdadero derecho para jóvenes y para aquellos que se encuentran excluidos de la compra o del alquiler de una vivienda. En fin, se trata de facilitar con las medidas adecuadas que los extremeños puedan desarrollar su proyecto de vida en el que el acceso a una vivienda digna es un pilar fundamental.

En este contexto, se considera extraordinaria y urgente la adopción de medidas que contribuyan a reducir el sobre esfuerzo que determinados colectivos con mayores dificultades económicas están sufriendo como consecuencia de la actualización y revisión de rentas por viviendas en alquiler.

II

La norma consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva estructurada en dos artículos con seis apartados, tres disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

El artículo 1 consta de seis apartados que modifican el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.



En el apartado uno, referido al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se establece una deducción autonómica para favorecer el arrendamiento de viviendas que hayan estado vacías y sean destinadas a ser la vivienda habitual. Se contempla una deducción por inversión en la rehabilitación de viviendas en zonas rurales para ser destinadas a su alquiler.

En este mismo Impuesto se impulsa activamente la equidad territorial y la cohesión social en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma. Con este objetivo se emplea el sistema tributario, promoviendo la igualdad de oportunidades y justicia desde la perspectiva fiscal para las personas residentes en las zonas rurales escasamente pobladas, como son los núcleos de población que en su momento quedaron fuera del ámbito de aplicación de las medidas tributarias contempladas en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

Para ello, se crea el Censo a efectos de reconocimiento de los beneficios fiscales establecidos en la presente Ley de núcleos de población que no son municipios ni entidades locales menores, y que pertenecen a un municipio de más de 3.000 habitantes y sus diseminados, que se incluye, como un Anexo del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, en el apartado seis del artículo 1 de la presente Ley.

Las unidades poblacionales recogidas son núcleos de población. Así, en terminología INE, se considera núcleo de población a un conjunto de al menos diez edificaciones que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes.

El término núcleo de población no debe ser confundido o asimilado con el de Entidad local de ámbito territorial inferior al municipio (entidades locales menores), definido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como unidad para la gestión, administración descentralizada y representación política dentro del municipio. La terminología INE tiene una finalidad meramente estadística, no administrativa.

En el censo no se han tenido en cuenta un amplio número de núcleos identificados con categorías de suelos y tipologías netamente urbanísticas, como parcelaciones y segundas residencias. También se ha descartado el poblamiento diseminado (según el INE, edificaciones o viviendas dispersas que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo de población). En esa categoría de diseminado pueden inscribirse algunos enclaves vinculados a la explotación agraria de grandes fincas, antaño con numerosa población residente y hoy con presencia poblacional testimonial.

Se han incluido, por tanto, aquellos núcleos de población donde concurre el requisito de ruralidad de acuerdo con los criterios antes descritos, y se han excluido aquellos en los que no concurre.



El Censo podrá ser objeto de modificación y actualización por resolución de la Consejería competente en materia de reto demográfico y para ello deberá tener en cuenta los criterios indicados en esta misma norma de creación.

Para incentivar el apoyo de determinadas actividades culturales, artísticas y deportivas en la región se crea una deducción en la cuota íntegra autonómica por donaciones de dinero a entidades culturales, artísticas y para patrocinio a deportistas. Así se establece una nueva deducción del 20% de las cantidades donadas en el ejercicio, con un límite máximo de 500 euros anuales por contribuyente, siempre que éstas tengan un determinado destino o finalidad.

Se establece una nueva deducción autonómica dirigida a mantener e intentar consolidar el cambio de tendencia observado en el último año en la variación en el número de residentes en la Comunidad Autónoma.

La medida recoge una deducción del 50% de la cuota íntegra autonómica para aquellos contribuyentes que trasladen su residencia habitual a Extremadura y la mantengan de manera continuada durante tres años, siendo de aplicación en el ejercicio en el que produzca el cambio de residencia y en los dos ejercicios siguientes. El porcentaje de deducción se eleva al 75% para aquellos contribuyentes en los que, concurriendo las circunstancias anteriores, tengan menos de 36 años a la fecha de devengo.

Se prevé una deducción en la cuota íntegra autonómica para las personas con enfermedad de Esclerosis Lateral Amiotrófica que hayan percibido una subvención o ayuda pública otorgada por la Comunidad Autónoma y siempre que la hayan integrado en su base imponible general, por el importe que resulte de aplicar el tipo medio de gravamen a la cuantía de la subvención o ayuda integrada en su base liquidable. Con esta medida se busca eliminar la carga fiscal vinculada a la percepción de ayudas o subvenciones no exentas por la normativa estatal.

Finalmente, en relación con el mismo Impuesto, se establece una deducción de cuantía fija de 2.000 euros en la cuota íntegra autonómica para aquellos contribuyentes que hayan sido diagnosticados de esclerosis lateral amiotrófica o cuyo cónyuge, pareja de hecho, descendiente o ascendiente que dé derecho a la aplicación del mínimo por descendiente o ascendiente, haya sido diagnosticado con ELA. Con esta medida se persigue contribuir a una mayor dotación de recursos a aquellas familias extremeñas que sufran directamente los efectos de esta enfermedad.

En el apartado dos se dictan las siguientes medidas relacionadas con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la modalidad de sucesiones se crea el Registro Autonómico de personas con especial vinculación y se establecen los beneficios fiscales de los causahabientes incluidos en dicho Registro.



Se regula la extensión de los beneficios fiscales que se encuentren vigentes en la normativa autonómica para los grupos I y II de parentesco previstos en el artículo 20.2.a de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones a aquellos sujetos pasivos que, estando incluidos en los grupos III y IV, figuren inscritos en dicho Registro.

En materia de donaciones en el apartado tres se aprueban cuatro nuevas reducciones en la base imponible:

Una reducción del 100% sobre las cantidades donadas a hijos y descendientes, sobre los primeros 200.000 euros, siempre que, concurriendo determinados requisitos, se destinen a la adquisición de la que vaya a ser su primera vivienda y, además, siempre que vaya a constituir su vivienda habitual.

Una reducción del 100% de la base imponible por la vivienda donada a hijos y descendientes, sobre los primeros 200.000 euros, siempre que, concurriendo determinados requisitos, la vivienda donada constituya la primera vivienda en propiedad para el donatario y, además, se destine a ser su vivienda habitual.

Una reducción del 100% de la base imponible correspondiente a la donación de un solar o derecho de sobreedificación a hijos y descendientes, sobre los primeros 120.000 euros, siempre que, concurriendo determinados requisitos, se destinen a la construcción de la que vaya a ser su primera vivienda en propiedad y, además, su vivienda habitual.

Finalmente, una reducción del 100% sobre las donaciones recogidas en el artículo 11. quinquies del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, establecido en el apartado tres del artículo 1 de esta Ley, con el límite de 2.500 euros. Con esta medida se persigue eliminar la carga fiscal que para el donatario tendría la donación incentivada por la vía de deducción en IRPF, teniendo en cuenta el límite cuantitativo establecido en dicho precepto.

En el apartado cuatro relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establecen medidas tanto en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas (incrementando el valor de la vivienda y de bases de renta que operan como límite para aplicar el tipo reducido del 7% vinculado a la adquisición de vivienda habitual y estableciendo un tipo superreducido del 4% para la adquisición de la vivienda habitual por menores de 36 años) como en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados (extendiendo al 2025 el tipo reducido establecido para viviendas medias).

Concretamente, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas se adoptan las siguientes medidas:



Se modifican los valores que operan como límite para aplicar el tipo reducido del 7% vinculado a la adquisición de la vivienda habitual.

Se prevé un tipo de gravamen superreducido en las adquisiciones de viviendas habituales que cumpliendo los requisitos para aplicar el tipo reducido del 7% previsto en el artículo 40 (con los nuevos límites) se adquieran por menores de 36 años.

Por lo que se refiere a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, en la disposición adicional segunda se prevé el establecimiento de un tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas medias. Se extiende, para los hechos imposables devengados en 2025, el beneficio fiscal establecido en la modalidad de actos jurídicos documentados por la adquisición de viviendas de protección pública calificadas como viviendas medias, destinadas a ser la vivienda habitual del sujeto pasivo.

En definitiva, con las modificaciones realizadas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se amplía sustancialmente el número de extremeños susceptibles de ser beneficiados con una notable reducción de la carga fiscal a la hora de adquirir su vivienda habitual.

En el apartado cinco se recoge el tipo de gravamen del 15% en los tributos sobre el juego que recaen sobre los casinos.

La Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (publicada en el DOE de 6 de agosto de 2018) en su disposición adicional segunda modificó en artículo 49 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, estableciendo el tipo tributario de los casinos de juego en el 15%.

Cuando se llevó a cabo esta modificación no se tuvo en cuenta que el Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, había sido derogado por la disposición derogatoria del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, publicado en el DOE de 23 de mayo de 2018.

Por respeto al principio de seguridad jurídica, debe reflejarse en la norma la voluntad del legislador manifestada en la Ley 7/2018, de 2 de agosto.

Finalmente, en el apartado seis del artículo 1 se establece la incorporación al Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, del Anexo en el que se detalla el censo de núcleos de población diferenciados.

El artículo 2 modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Tributos Propios, aprobado por Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, incorporando una nueva bonificación en el impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.



La disposición adicional primera establece en su apartado Uno, y con efectos exclusivos para el 2025, bonificaciones del 50% y del 100% para determinados códigos de tasas y precios públicos.

Por otra parte, en el apartado dos de la disposición adicional primera se modifica la tasa del Diario Oficial de Extremadura establecida en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con esta medida se suprimen los apartados 1 y 2 que regulan el importe de la tasa por adquisición de ejemplares sueltos en papel de Diarios Oficiales anteriores a enero de 2008 y el importe de la tasa por adquisición de CD-ROM del Diario Oficial.

En las disposiciones adicionales segunda y tercera, se establecen los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados referidos a viviendas medias y se fija la bonificación del 75% en la cuota del Canon de Saneamiento para los hechos imponible devengados en 2025.

En la disposición final segunda se realizan las autorizaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Por último, la disposición final tercera determina la entrada en vigor de la Ley, que se establece para el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, excepto para los apartados Uno y Seis del artículo 1 y las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, que retrotraen sus efectos al 1 de enero de 2025. Preceptos referidos, por un lado, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tributo periódico de carácter anual, y, por otro lado, a beneficios fiscales cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre del 2024.

III

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en la Sentencia 17/2023, de 9 de marzo, dictada en relación con el recurso de inconstitucionalidad del Real Decreto-ley que modifica la normativa del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, las modificaciones tributarias que se contienen en esta Ley carecen de trascendencia en el sistema tributario generalmente considerado. No suponen la creación ex novo de un tributo y, pese a la naturaleza de alguno de los tributos aquí modificados - entre ellos, el impuesto sobre la renta -, sin embargo, se trata de modificaciones en beneficio del contribuyente con la finalidad de aliviar su carga tributaria durante la actual situación económica, no afectando por tanto negativamente a la capacidad económica.

En cuanto a los títulos competenciales, las medidas establecidas en esta Ley suponen el ejercicio de la capacidad normativa en materia tributaria sobre los tributos cedidos de acuerdo con el régimen competencial atribuido en los artículos 46, 48, 49 y 50 de la Ley 22/2009, de



18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y sobre sus tributos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Asimismo, resultan de aplicación las competencias exclusivas que la Comunidad Autónoma ostenta en virtud del artículo 9.1 del Estatuto, entre otras, las siguientes: "3. Organización territorial propia de la Comunidad Autónoma y régimen local en los términos del título IV de este Estatuto"; "31. Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional"; "32. Ordenación del territorio"; y "34. Desarrollo sostenible del medio rural. Tratamiento especial de las zonas de montaña".

IV

Esta Ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y con los principios de necesidad y eficacia. La Ley es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica.

Por último, el principio de eficiencia, queda garantizado porque no implica un aumento de las cargas administrativas y de hacerlo, éstas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias.

Esta Ley se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Artículo 1. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

El Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, queda modificado como sigue:



Uno. Se introducen siete nuevos artículos, 9.bis, 9.ter, 9.quater, 11.quinquies, 11.sexies, 11.septies y 11.octies, dentro del Capítulo I Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 9. bis. Deducción autonómica para arrendadores de viviendas vacías.

1. Los propietarios o usufructuarios que arrienden viviendas que hayan estado en desuso, podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del 100 % del rendimiento neto reducido obtenido por dichos arrendamientos, con un máximo de 1200 euros por contribuyente, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la vivienda arrendada esté situada en Extremadura.
- b) Que haya estado vacía y en desuso durante al menos un año antes de la formalización del contrato y se destine a ser la vivienda habitual del arrendatario.

A estos efectos se entenderá que la vivienda ha estado vacía y en desuso cuando haya generado imputaciones de renta inmobiliaria en los términos establecidos en el artículo 85 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

El concepto de vivienda habitual se ajustará a lo previsto en la disposición adicional vigesimotercera de la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

- c) Que la duración del contrato de arrendamiento sea igual o superior a tres años.
- d) Que no se tenga la propiedad o el usufructo sobre más de tres viviendas, excluidas plazas de garaje y trasteros, cualquiera que sea el porcentaje de titularidad.
- e) Que declaren en el impuesto sobre la renta de las personas físicas el rendimiento derivado del arrendamiento como rendimientos del capital inmobiliario.

2. Los requisitos señalados deberán cumplirse en el momento de celebrar el contrato de arrendamiento siendo la deducción aplicable mientras éstos se sigan cumpliendo.

No obstante, si el contrato de arrendamiento se formalizó por una duración de tres o más años y posteriormente se produce el fallecimiento del arrendatario antes de que transcurra dicho plazo o concurre alguno de los supuestos previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que no determinen la pérdida de la condición de vivienda habitual, no se entenderá incumplido el requisito de la letra c) del apartado anterior.



3. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, el contribuyente deberá proceder a la regularización de las deducciones previamente practicadas en los términos establecidos en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. El importe de la deducción se calculará sobre los rendimientos netos reducidos obtenidos por el arrendamiento y declarados por el contribuyente en su autoliquidación no siendo aplicable si se iniciara un procedimiento de verificación de datos, de comprobación limitada o de inspección que tuviera por objeto la comprobación de los rendimientos de capital inmobiliario o de la deducción que terminara con su regularización.

Artículo 9. ter. Deducción autonómica por inversiones en la rehabilitación de viviendas en zonas rurales para ser destinadas a su alquiler.

1. Los contribuyentes podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica el 15 % de las cantidades que durante el periodo impositivo hayan sido invertidas en actuaciones de rehabilitación de viviendas para ser destinadas a su alquiler, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que no se dediquen a la promoción inmobiliaria ni al arrendamiento de viviendas en los términos del artículo 27 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, siendo la rehabilitación o el alquiler objeto de su actividad.
 - b) Que la vivienda esté situada en alguno de los municipios y entidades locales menores en los que la población de derecho a 31 de diciembre del ejercicio del devengo sea inferior a 3.000 habitantes, así como en núcleos de población diferenciados que formen parte del Censo que se apruebe por la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de beneficios fiscales.
 - c) Que el inmueble sea destinado a ser la vivienda habitual del arrendatario.
 - d) Que durante los cinco años siguientes a la realización de las actuaciones de rehabilitación la vivienda se encuentre arrendada a personas distintas del cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el tercer grado de parentesco del propietario de la vivienda, sin perjuicio de lo previsto en la letra siguiente.

Tendrán la consideración de obras de rehabilitación las que se ajusten a lo establecido en el artículo 20.Uno.22º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



e) Si durante los cinco años previstos en la letra anterior se produjeran periodos en los que la vivienda no estuviera efectivamente arrendada por causas no imputables al arrendador, pero se encuentre ofertada para el alquiler, la deducción prevista en este artículo se calculará de forma proporcional al número de días del periodo impositivo en el que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

A estos efectos se entenderá que la vivienda ha estado ofertada para el alquiler siempre que, durante dicho periodo, haya estado desocupada y disponible para su arrendamiento, se haya anunciado para su alquiler como vivienda habitual en uno o varios portales inmobiliarios de internet o en una o varias agencias inmobiliarias, pudiendo acreditar tanto el anuncio como las condiciones en que se ofertó, a requerimiento de la Administración tributaria, y sin que el precio o la renta anual ofertada pueda exceder del 30% de la renta media de los hogares del municipio en el que radique según los últimos datos publicados por el INE a la fecha del devengo.

2. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas para la rehabilitación de la vivienda y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

La base máxima total de la deducción, por contribuyente y vivienda rehabilitada, será de 180.000 euros, o el importe de la rehabilitación de la vivienda que da origen a la deducción si este fuera menor. La base máxima aplicable en cada ejercicio, por declaración, será de 9.040 euros.

En el caso de que se hubiera reconocido el derecho a percibir alguna subvención o ayuda pública relacionada con la rehabilitación, el importe de la ayuda no formará parte de la base de deducción.

3. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, el contribuyente deberá proceder a la regularización de las deducciones previamente practicadas en los términos establecidos en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción respecto a una misma vivienda y para un mismo periodo impositivo, el coste de la rehabilitación se prorrateará entre ellos según el porcentaje de titularidad, salvo acreditación de un reparto distinto de dicho coste.



Artículo 9. quater. Censo de núcleos de población diferenciados.

1. A efectos del reconocimiento del beneficio fiscal establecido en el artículo 9.ter, se crea el Censo de núcleos de población que no son municipios ni entidades locales menores y que pertenecen a un municipio de más de 3.000 habitantes y sus diseminados, que se incluye como Anexo de la norma.
2. El Censo podrá ser objeto de modificación y actualización por resolución de la Consejería competente en materia de reto demográfico teniendo en cuenta los criterios indicados en el siguiente apartado.
3. A los efectos de este Censo, se considera núcleo de población a un conjunto de, al menos, diez edificaciones que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones puede ser inferior a 10, siempre que la población que habite las mismas supere los 50 habitantes. Para la formación del Censo no se tienen en cuenta los núcleos identificados con categorías de suelos y tipologías netamente urbanísticas, como parcelaciones y segundas residencias. También se descarta el poblamiento diseminado.
4. La equiparación a estos efectos entre municipios, entidades locales menores y núcleos de población diferenciados incluidos en el Censo implica que para la aplicación de este incentivo sean exigidas las mismas condiciones legalmente previstas.

Artículo 11. quinquies. Deducción en la cuota íntegra autonómica por donaciones de dinero a entidades culturales, artísticas y para patrocinio a deportistas.

1. Los contribuyentes con residencia habitual en Extremadura podrán aplicar en la cuota íntegra autonómica una deducción del 20 por 100 de las cantidades donadas durante el ejercicio a entidades con domicilio fiscal en Extremadura que desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma alguna de las siguientes actividades:
 - a) La cinematografía, las artes audiovisuales y las artes multimedia.
 - b) Las artes escénicas, la música, la danza, el teatro y el circo.
 - c) Las artes plásticas o bellas artes, la fotografía y el diseño.
 - d) Ediciones literarias, fonográficas y cinematográficas, en cualquier soporte o formato.
 - e) Las relacionadas con la investigación, documentación, conservación, restauración, recuperación, difusión y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial de Extremadura.



f) El folclore y las tradiciones populares, especialmente la música popular y las danzas tradicionales.

g) Las artes aplicadas como la orfebrería y cerámica artesanal.

2. También podrán deducir de la cuota íntegra autonómica el 20 por 100 de las cantidades donadas durante el ejercicio con la finalidad de patrocinar a deportistas con domicilio fiscal en Extremadura que se dediquen voluntariamente y de manera habitual a la práctica deportiva de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, o norma que la sustituya.

3. El importe máximo de las deducciones no podrá superar los 500 euros anuales por contribuyente.

4. Las donaciones deberán ser puras, simples e irrevocables, formalizarse por escrito y dejar constancia expresa de tal carácter en el documento que recoja la donación.

5. No dará derecho a la deducción prevista en este artículo las donaciones realizadas por quien tenga la condición de socio, asociado o partícipe de la entidad beneficiaria, o por el cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente de cualquiera de ellos, siempre que tengan una cuota de participación en el capital igual o superior al 50%, ya sea computada de manera individual o conjunta con su cónyuge, ascendiente o descendiente.

Tampoco dará derecho a la deducción las donaciones realizadas a los deportistas contemplados en el artículo 21.2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, cuando se efectúen por quien tenga la condición de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente del beneficiario.

6. Las entidades donatarias a las que se refiere el apartado 1 deberán comunicar a la Consejería competente en materia de Hacienda las donaciones percibidas en cada año natural, facilitando el código CNAE de la actividad desarrollada que da derecho a la deducción, así como el nombre, apellidos, número de identificación fiscal de los donantes y el importe donado por cada uno de ellos.

Esta comunicación se efectuará en el mes de enero de cada año a través de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura y se referirá a las donaciones percibidas en el año inmediato anterior.

Artículo 11. sexies. Deducción autonómica para contribuyentes que trasladen su residencia habitual a Extremadura.



1. Los contribuyentes que trasladen su residencia habitual a Extremadura y la mantengan de manera continuada durante al menos tres años desde que se produzca el cambio, podrán deducirse el 50 % de la cuota íntegra autonómica en el periodo impositivo en el que se produzca el traslado y en los dos ejercicios siguientes.

A estos efectos, se entenderá que se produce el traslado de la residencia habitual cuando el contribuyente pase a tener su residencia habitual en Extremadura en los términos previstos en el artículo 72 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o norma que la sustituya.

En caso de tributación conjunta, cuando los contribuyentes integrados en una unidad familiar tuvieran su residencia habitual en Comunidades Autónomas distintas, podrán aplicarse esta deducción siempre que se traslade a Extremadura el miembro de dicha unidad familiar con mayor base liquidable de acuerdo con las reglas de individualización de impuesto.

2. Con el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior, la deducción se elevará al 75 % de la cuota íntegra autonómica en el caso de contribuyentes que tengan menos de 36 años a la fecha del devengo.

En el caso de tributación conjunta, el requisito de edad deberá cumplirlo el contribuyente que traslade la residencia a Extremadura.

3. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, el contribuyente deberá proceder a la regularización de las deducciones previamente practicadas en los términos establecidos en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 11. septies. Deducción por la obtención de ayudas o subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas con enfermedad de Esclerosis Lateral Amiotrófica.

Los contribuyentes que hubiesen integrado en la base imponible general el importe correspondiente a una subvención o cualquier otra ayuda pública otorgada por la Comunidad Autónoma de Extremadura a enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica, podrán deducirse de la cuota íntegra el importe que resulte de aplicar los tipos medios de gravamen a la cuantía de la subvención o ayuda que se integre en la base liquidable.

Artículo 11. octies. Deducción destinada a los enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica y sus familiares.

1. Los contribuyentes que hayan sido diagnosticados con esclerosis lateral amiotrófica podrán deducirse 2.000 euros de la cuota íntegra autonómica.



2. También podrán aplicar esta misma deducción los contribuyentes:

- a) cuyo cónyuge o pareja de hecho, siempre que convivan con él o estén a su cargo, haya sido diagnosticado con esta enfermedad;
- b) cuyo descendiente o ascendiente, que dé derecho a la aplicación del mínimo por descendiente o ascendiente, haya sido diagnosticado con esta enfermedad.

3. Cuando sean varios los contribuyentes con derecho a la deducción respecto de una misma persona, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales”.

Dos. Se introducen tres nuevos artículos 20.bis, 20.ter y 20.quater dentro de la Sección 2ª, Sucesiones, del Capítulo III Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 20.bis. Registro Autonómico de Personas con Especial Vinculación.

- 1. Se crea el Registro Autonómico de personas con especial vinculación que se integrará en la Dirección General con competencias en la aplicación de los tributos.
- 2. La organización y funcionamiento de este Registro se regulará en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 20.ter. Personas con especial vinculación.

1. Tendrán la consideración de personas con especial vinculación:

- a) Los descendientes de la persona con la que el causante mantenía o hubiera mantenido un vínculo matrimonial o de pareja de hecho.
- b) Las personas que mantengan o hubieran mantenido un vínculo matrimonial o de pareja de hecho con un ascendiente del causante.
- c) Las personas que acrediten convivencia efectiva durante los tres últimos años de vida del causante y siempre que entre ellas no exista o haya existido un vínculo laboral o de prestación de servicios relacionado con las tareas domésticas en el ámbito del hogar o de ayuda, cuidado o asistencia en el entorno familiar. En este caso, el número de convivientes no podrá exceder de cuatro.

2. No tendrán la consideración de personas con especial vinculación aquellas personas cuya relación de parentesco se incluya en el grupo I o II previsto en el artículo 20.2.a de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



Artículo 20. quater. Beneficios fiscales en las adquisiciones por causa de muerte para los causahabientes incluidos en el Registro Autonómico de Personas con Especial Vinculación.

1. Se extienden los beneficios fiscales que se encuentren vigentes en la normativa autonómica para los grupos I y II de parentesco, a los que se refiere el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, incluidas las cantidades percibidas por las beneficiarias de seguros sobre la vida, a los causahabientes con especial vinculación.
2. El disfrute de estos beneficios fiscales requiere que los obligados tributarios figuren inscritos en el Registro Autonómico al que se refiere el artículo anterior. No obstante, desde la entrada en vigor de este precepto, surtirán efecto las solicitudes de inscripción en el Registro Autonómico de personas con Especial vinculación sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa. Se habilita a la Consejería competente en materia de hacienda para que apruebe, por resolución, el modelo de solicitud referido anteriormente”.

Tres. Se introducen cuatro nuevos artículos 21, 22, 23 y 29 dentro de la Sección 3ª, Donaciones, del Capítulo III Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 21. Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de la primera vivienda que vaya a constituir su residencia habitual.

1. En las donaciones a los hijos y descendientes de cantidades de dinero destinadas a la adquisición de su primera vivienda, que vaya a constituir su vivienda habitual, se aplicará una reducción propia de la Comunidad del 100 % sobre las cantidades donadas, en los primeros 200.000 euros, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que el sujeto pasivo tenga, en la fecha en la que se formalice la donación, menos de 36 años cumplidos.
 - b) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del donatario no sea superior a 28.000 euros en tributación individual o a 45.000 euros en tributación conjunta.
 - c) Que las donaciones se formalicen en escritura pública y en ella conste de forma expresa la voluntad de que el dinero donado se destine a la adquisición de la primera vivienda habitual del donatario.

No se aplicará la reducción si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco cuando se presenten escrituras de rectificación que subsanen su omisión una vez vencido el plazo de un mes desde el otorgamiento de la escritura inicial.



- d) Que la vivienda se adquiriera en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la donación o desde la fecha de la primera donación, si las hay sucesivas. Esta reducción no es aplicable a donaciones posteriores a la adquisición de la vivienda.
 - e) Que el donatario adquiriera la plena propiedad de la totalidad de la vivienda o, en su caso, de la mitad indivisa, si, en el momento del devengo del impuesto, estuviera casado o formara parte de una pareja de hecho inscrita en alguno de los registros específicos existentes en cualquier estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de las Comunidades Autónomas o de los Ayuntamientos del lugar de residencia, o constituida mediante documento público.
 - f) Que la vivienda que se adquiriera esté situada en uno de los municipios de Extremadura y que se mantenga en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a su adquisición, salvo que fallezca durante ese plazo.
2. No tienen derecho a esta reducción los contribuyentes con un patrimonio preexistente superior al del primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la Ley 29 /1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 22. Reducción en la donación de vivienda habitual a descendientes.

1. En las donaciones a los hijos y descendientes de una vivienda que vaya a constituir su residencia habitual, se aplicará una reducción propia de la Comunidad del 100 % sobre el valor neto de adquisición de la vivienda, en los primeros 200.000 euros, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que el sujeto pasivo tenga, en la fecha en la que se formalice la donación, menos de 36 años cumplidos.
 - b) Que la suma de las bases imponible general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del donatario no sea superior a 28.000 euros en tributación individual o a 45.000 euros en tributación conjunta.
 - c) Que la vivienda esté construida y situada en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Que la transmisión sea del pleno dominio sobre la totalidad de la vivienda, sin que los donantes puedan reservarse parte del inmueble o derechos de usufructo, uso o habitación.
 - e) Que sea la primera vivienda que adquiere el donatario, se adquiriera en pleno dominio, y constituya su vivienda habitual.



- f) Que se conserve en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a la donación salvo que fallezca durante ese plazo.
 - g) En el supuesto de que una misma vivienda se done por los ascendientes a más de uno de sus descendientes, se aplicará esta reducción sobre la porción adquirida a los que individualmente reúnan las condiciones especificadas en los apartados anteriores.
2. El valor neto de adquisición de la vivienda será el que resulte de la aplicación de las reglas para la determinación de la base imponible establecidas en el artículo 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 3. La aplicación de esta reducción se encuentra condicionada a que se haga constar en la escritura pública en la que se formalice la donación que el inmueble va a constituir la primera vivienda habitual para el donatario o donatarios y el compromiso de no transmitirla en los cinco años siguientes a su adquisición.

No se aplicará la reducción si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco cuando se presenten escrituras de rectificación que subsanen su omisión una vez vencido el plazo de un mes desde el otorgamiento de la escritura inicial.

4. No tienen derecho a esta reducción los contribuyentes con un patrimonio preexistente superior al del primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 23. Reducción en la donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la vivienda habitual.

1. En las donaciones a los hijos y descendientes de un solar o derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la primera vivienda que vaya a constituir su residencia habitual, se aplicará una reducción propia de la Comunidad del 100 % del valor neto de la adquisición, en los primeros 120.000 euros, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que el sujeto pasivo tenga, en la fecha en la que se formalice la donación, menos de 36 años cumplidos.
 - b) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del sujeto pasivo no sea superior a 28.000 euros en tributación individual o a 45.000 euros en tributación conjunta.
 - c) Que el solar o el derecho de sobreedificación donado esté situado o deba ejercerse en uno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Que la transmisión sea del pleno dominio sobre la totalidad del solar o del derecho de sobreedificación, sin que los donantes puedan reservarse derechos de usufructo, uso y habitación.
 - e) Que la vivienda esté construida en el plazo máximo de cuatro años desde que se otorgue el documento público de donación. A efectos de su acreditación, deberá aportarse la correspondiente cédula de habitabilidad o la licencia de primera ocupación.
 - f) Que el donatario no sea, ni haya sido, titular de otra vivienda en propiedad en el momento de la formalización de la donación.
 - g) Que la vivienda construida sobre el solar o tras ejercer el derecho de sobreedificación donado constituya la vivienda habitual del donatario y permanezca en el patrimonio del donatario durante los cinco años siguientes a la fecha de la obtención de la cédula de habitabilidad o la licencia de primera ocupación, salvo que fallezca durante ese plazo o concurren circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda, tales como separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo o empleo más ventajoso u otras análogas.
 - h) En el supuesto de que un mismo solar o derecho de sobreedificación se done por los ascendientes a más de uno de sus descendientes, se aplicará esta reducción sobre la porción adquirida a los que individualmente reúnan las condiciones especificadas en los apartados anteriores.
2. El valor neto de adquisición será el que resulte de la aplicación de las reglas para la determinación de la base imponible establecidas en el artículo 9 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
3. La aplicación de esta reducción se encuentra condicionada a que se haga constar en la escritura pública en la que se formalice la donación que sobre el solar o el derecho de sobreedificación donado se va a construir la primera vivienda habitual para el donatario o donatarios.
- No se aplicará la reducción si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco cuando se presenten escrituras de rectificación que subsanen su omisión una vez vencido el plazo de un mes desde el otorgamiento de la escritura inicial.
4. No tienen derecho a esta reducción los contribuyentes con un patrimonio preexistente superior al del primer tramo de la escala establecida en el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



Artículo 29. Reducción en las donaciones de dinero para patrocinio a deportistas.

1. En las donaciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 11. quinquies de esta Ley, con las excepciones recogidas en el apartado 5, se aplicará una reducción propia de la Comunidad del 100% de las cantidades donadas con el límite de 2.500 euros anuales por donante.
2. El disfrute de este beneficio fiscal requiere que los obligados tributarios realicen la presentación de la declaración o autoliquidación del Impuesto en el plazo reglamentariamente establecido”.

Cuatro. Se modifican los artículos 40 y 41, dentro de la Sección 1ª, del Capítulo IV relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 40. Tipo de gravamen reducido en las adquisiciones de viviendas habituales que no tengan la consideración de viviendas de protección oficial de precio máximo legal.

1. Se aplicará el tipo reducido del 7 % a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que el valor de la vivienda no supere los 200.000 euros.

b) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del adquirente no sea superior a 30.000 euros en tributación individual o a 55.000 euros en caso de tributación conjunta.

Se considerará que cumplen este requisito aquellas personas que, aunque no estén obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sus ingresos netos no superen los límites señalados en el párrafo anterior.

2. El valor de la vivienda será el que resulte de la aplicación de las reglas para la determinación de la base imponible establecidas en el artículo 10.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

Artículo 41. Tipo de gravamen reducido en las adquisiciones de viviendas habituales que no tengan la consideración de viviendas de protección oficial de precio máximo legal por determinados colectivos.

1. Se aplicará un tipo reducido del 4% a las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo siempre que se cumplan los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior y, además, concorra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Que el contribuyente tenga en la fecha del devengo del impuesto menos de 36 años cumplidos.
 - b) Que el contribuyente forme parte de una familia que en el momento del devengo tenga la consideración legal de numerosa o sea ascendiente separado legalmente o de hecho, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendientes, previsto en el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
 - c) Que el contribuyente, en el momento del devengo, tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, o acredite necesitar ayuda de terceros para desplazarse, o tenga reconocida movilidad reducida o se haya establecido la curatela representativa del contribuyente.
2. En los supuestos de las letras a) y c) del apartado anterior, si la adquisición se realiza por dos personas casadas o por una pareja de hecho inscrita en alguno de los registros específicos existentes en cualquier estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de las Comunidades Autónomas o de los Ayuntamientos del lugar de residencia o constituida mediante documento público, el requisito de la edad o el de discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges, si no están separados legalmente o de hecho, o un miembro de la pareja de hecho”.

Cinco. Se modifica el artículo 55, “Tipos tributarios y cuotas fijas” en la letra d) de su apartado 1, que queda redactada como sigue:

“d) En los casinos de juego se aplicará un tipo de gravamen del 15 %”.

Seis. Se incorpora un Anexo al Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado con el siguiente tenor literal:

**ANEXO**

CENSO DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN QUE NO SON MUNICIPIOS NI ENTIDADES LOCALES MENORES Y QUE PERTENECEN A MUNICIPIOS DE MÁS DE 3.000 HABITANTES Y SUS DISEMINADOS.

Provincia	Municipio	Unidad Poblacional	CodINE	Municipio
10	037	000200 ESTACIÓN DE ARROYO-MALPARTIDA	10037	CÁCERES
10	037	000300 RINCÓN DE BALLESTEROS	10037	CÁCERES
10	067	000200 PUEBLA DE ARGEME	10067	CORIA
10	067	000300 RINCÓN DEL OBISPO	10067	CORIA
10	116	000100 BAZAGONA (LA)	10116	MALPARTIDA DE PLASENCIA
10	116	000400 PALAZUELO-EMPALME	10116	MALPARTIDA DE PLASENCIA
10	121	000100 ALONSO DE OJEDA	10121	MIAJADAS
10	121	000200 CASAR DE MIAJADAS	10121	MIAJADAS
10	180	000100 BARQUILLA (LA)	10180	TALAYUELA
10	180	000200 BARQUILLA DE PINARES	10180	TALAYUELA
10	180	000900 SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	10180	TALAYUELA
10	195	000100 BELÉN	10195	TRUJILLO
10	195	000200 HUERTAS DE LA MAGDALENA	10195	TRUJILLO



Provincia	Municipio	Unidad Poblacional	CodINE	Municipio
10	195	000300 PAGO DE SAN CLEMENTE	10195	TRUJILLO
10	203	000100 ALCORNEO	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000200 ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000300 CASIÑAS (LAS)	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000301 CASIÑAS ALTAS (LAS)	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000302 CASIÑAS BAJAS (LAS)	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000303 MOLINOS (LOS)	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000400 ESTACIÓN FERROCARRIL	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000500 FONTAÑERA (LA)	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000600 HUERTAS DE CANSA (LAS)	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000602 ARROYOS DE ABAJO	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000700 JOLA	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000800 LANCHUELAS (LAS)	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	000900 PINO (EL)	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10	203	001000 SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	10203	VALENCIA DE ALCÁNTARA



Provincia	Municipio	Unidad Poblacional	CodINE	Municipio
06	014	000200 CARDENCHOSA (LA)	06014	AZUAGA
06	015	000200 ALCAZABA	06015	BADAJOS
06	015	000300 ALVARADO	06015	BADAJOS
06	015	000500 BALBOA	06015	BADAJOS
06	015	001000 GÉVORA	06015	BADAJOS
06	015	001200 NOVELDA DEL GUADIANA	06015	BADAJOS
06	015	001400 SAGRAJAS	06015	BADAJOS
06	015	001600 VALDEBÓTOA	06015	BADAJOS
06	015	001800 VILAFRANCO DEL GUADIANA	06015	BADAJOS
06	023	000100 ALMORCHÓN	06023	CABEZA DEL BUEY
06	028	000200 GUARDA (LA)	06028	CAMPANARIO
06	044	000100 CONQUISTA DEL GUADIANA	06044	DON BENITO
06	063	000200 PELOCHE	06063	HERRERA DEL DUQUE
06	070	000200 BAZANA (LA)	06070	JEREZ DE LOS CABALLEROS
06	070	000300 BROVALES	06070	JEREZ DE LOS CABALLEROS



Provincia	Municipio	Unidad Poblacional	CodINE	Municipio
06	070	000500 VALUENGO	06070	JEREZ DE LOS CABALLEROS
06	088	000200 LÁCARA	06088	MONTIJO
06	091	000200 OBANDO	06091	NAVALVILLAR DE PELA
06	091	000300 VEGAS ALTAS	06091	NAVALVILLAR DE PELA
06	095	000200 SAN BENITO DE LA CONTIENDA	06095	OLIVENZA
06	095	000300 SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	06095	OLIVENZA
06	095	000400 SAN JORGE DE ALOR	06095	OLIVENZA
06	095	000500 SAN RAFAEL DE OLIVENZA	06095	OLIVENZA
06	095	000600 SANTO DOMINGO	06095	OLIVENZA
06	095	000700 VILLARREAL	06095	OLIVENZA
06	153	000100 CASAS DEL CASTILLO DE LA ENCOMIENDA	06153	VILLANUEVA DE LA SERENA
06	160	000100 SAN CRISTÓBAL DE ZALAMEA/DOCENARIO	06160	ZALAMEA DE LA SERENA

Artículo 2. Modificación del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos propios, aprobado por Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre.

El Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos propios, aprobado por Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, queda modificado como sigue:



Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 8 en los siguientes términos, permaneciendo el resto de los apartados inalterados:

Artículo 8. Cuota tributaria, bonificaciones y deducciones.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las siguientes bonificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Caza:

- a) Una bonificación del 20 por 100 por aquellos cotos de caza que obtengan la Certificación de Calidad.
- b) Una bonificación del 10 por 100 por aquellos cotos situados en terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y que cuenten con instrumentos para su ordenación, uso, gestión o, en su caso, medidas reglamentarias de conservación. El beneficio tributario se aplicará sobre la parte de la superficie del coto que se encuentre incluida en el Área Protegida.
- c) Una bonificación del 7 por 100 por aquellos cotos privados de caza mayor abiertos con superficie igual o superior a mil hectáreas.
- d) Una bonificación del 15 por 100, con el límite máximo de 1.200 euros, por aquellos cotos en los que se hubieran invertido cantidades destinadas a su mejora o conservación durante el año natural inmediato anterior a la fecha del devengo del impuesto, siempre que el importe bonificado fuera inferior o igual al importe de la inversión.

En el caso de que el importe bonificado fuera superior al importe de la inversión, la bonificación coincidiría con el importe de la inversión con el límite máximo de 1.200 €.

3. Las bonificaciones en la cuota señaladas en el apartado anterior surtirán efecto según los casos, en el periodo impositivo siguiente a la fecha del acuerdo dictado por la Consejería competente en materia de caza por el que se otorgue la certificación de calidad, se emita el certificado del órgano competente mediante el que se acredite la superficie incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura que cuente con instrumento de ordenación, uso, gestión o, en su caso medidas reglamentarias de conservación, o se autorice por la Consejería competente en materia de caza el cambio de la superficie del coto.

La bonificación prevista en la letra d) tendrá carácter rogado y surtirá efecto en el periodo impositivo siguiente a la fecha de finalización del año natural en el que se efectúe la inversión.

Las solicitudes deberán presentarse ante la oficina gestora competente del impuesto en los 20 primeros días naturales de enero, con identificación de los cotos y de las cantidades



invertidas en cada uno de ellos, debiendo ir acompañada de las facturas justificativas de las cantidades declaradas. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no darán derecho a la bonificación.

Las facturas deberán identificar de forma clara su objeto, el lugar en el que se realizan los trabajos o presta el servicio, en su caso, y la fecha de realización.

Las solicitudes presentadas en plazo junto con las correspondientes facturas darán derecho a la aplicación de la bonificación sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e investigación y, en su caso, de la ulterior regularización que pudiera realizar la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones.

Disposición adicional primera. Tasas y Precios Públicos.

Uno. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2025 se establecen las siguientes bonificaciones en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Bonificación 50%, respecto a las tarifas vigentes en 2022.

- Tasa por ordenación de los transportes por carretera y otras actuaciones facultativas (n.º código: 160081).

Consejería de Infraestructuras, Transporte, y Vivienda.

- Tasa para la emisión o sustitución de la tarjeta de transporte subvencionado (n.º código: 160185), de aplicación con carácter exclusivo al colectivo de mayores de 60 años de edad cumplidos.

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

- Tasa por inspecciones técnicas de vehículos (n.º código: 160090), de aplicación con carácter exclusivo a las tarifas por inspecciones periódicas de vehículos pesados, agrícolas y profesionales de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Vehículos cuya masa máxima técnica admisible (MMTA) sea superior a 3,5 toneladas.
- Vehículos agrícolas.
- Vehículos de obras o servicios.
- Autobuses.
- Vehículos con Clasificación 20 xx - Camión con MMA \leq 3.500 kg.



- Vehículos con Clasificación 24 xx - Furgón/furgoneta con MMA \leq 3.500 kg.
- Vehículos con Clasificación 03 05 - Ciclomotor Escuela de conductores.
- Vehículos con Clasificación 04 05 - Motocicleta Escuela de conductores.
- Vehículos con Clasificación 10 04 - Turismo Escolar no exclusivo.
- Vehículos con Clasificación 10 05 - Turismo Escuela de conductores.
- Vehículos con Clasificación 10 40 - Turismo Taxi.
- Vehículos con Clasificación 10 42 - Turismo Autoturismo.
- Vehículos con Clasificación 10 43 - Turismo Ambulancia.
- Vehículos con Clasificación 10 45 - Turismo Funerario.
- Vehículos con Clasificación 30 xx - Derivado turismo.
- Vehículos con Clasificación 17 xx - Pick- up.

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

- Tasa por pruebas de laboratorio (n.º código: 110144), de aplicación con carácter exclusivo al apartado de matanzas domiciliarias.

Consejería de Salud y Servicios Sociales.

- Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios (n.º código: 120050).

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las vías pecuarias (n.º código: 120136).

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

- Tasa por participación en pruebas oficiales para la obtención del certificado de profesionalidad (n.º código: 140384).

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

- Tasa por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales de enseñanzas no universitarias:



1. Formación Profesional (n.º código: 130033).
2. Bachiller (n.º código:130042).
3. Escuela Oficial de Idiomas (n.º código:130051).
4. Conservatorios (n.º código: 130060).
5. Solicitud de duplicados por extravío, modificación, etc.(n.º código: 130076).
6. Enseñanzas Artísticas Superiores - Diseño y Arte Dramático (n.º código: 130146).
7. Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño (n.º código: 130155).
8. Enseñanzas Deportivas (n.º código: 130164).

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

2. Bonificación 100 %, respecto a las tarifas vigentes en 2022.

- Tasa por prestación de servicios administrativos. Certificados, compulsas de documentos, informes, expedición y digitalización de copias y venta de impresos.

Tasa común a todas las Consejerías.

- Tasa por dirección y certificación de obras.

Tasa común a todas las Consejerías.

- Tasa por autorización para la declaración de terreno cinegético con prohibición de cazar (n.º código: 230675).

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

- Tasa por expedición de licencias de caza (n.º código: 230300).

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

- Tasa por expedición de licencias de pesca (n.º código: 230316).

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

- Precio Público por prestación de servicio carné joven europeo (n.º código: 151103).



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

- Precio Público por servicios correspondientes a las enseñanzas de idiomas (N.º Cod 13111-0) apartado 2.2 alumnado modalidad de enseñanza libre, en el marco del programa experimental de pruebas homologadas del nivel B1 en inglés destinado al alumnado matriculado en cuarto de educación secundaria obligatoria o en el último curso de un ciclo formativo de grado medio de formación profesional en el marco de un proyecto bilingüe en el curso escolar 2024/2025, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

- Precio Público por prestación de servicios en centros de educación infantil (código 13117-1) dependientes y gestionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que se aplica a los escolares de segundo curso de primer ciclo (1 a 2 años) y de tercer curso de dicho ciclo (2 a 3 años) para ayudar a cubrir los gastos derivados de la atención educativa, con efectos desde el 1 de septiembre de 2025.

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dos. Se modifica el apartado de bases y tipos de gravamen o tarifa de la tasa del Diario Oficial de Extremadura del Anexo "TASAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA", en la actualidad, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL, de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que queda redactado en la forma siguiente:

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS

Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1. Inserción de disposiciones o anuncios:

- a. La tasa se exigirá en función del número de caracteres tipográficos que comprenda el texto a publicar y que resulten de multiplicar por el número total de líneas del texto (incluido título, cuerpo de texto, fecha y antefirma) los caracteres que contenga la línea más larga del mismo a razón de (por carácter).....0,07 €.

A estos efectos, las líneas de longitud inferior a un tercio de la línea más larga equivaldrán, cada dos de ellas, a una línea completa.

- b. En los casos de publicación de listados, mapas u otros materiales gráficos de difícil valoración, la tasa se exigirá en función del número de hojas en formato DIN-A4 a razón de (por hoja).....113,15 €.



Disposición adicional segunda. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Tipo de gravamen reducido en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados para la adquisición de viviendas medias.

Durante el año 2025 se aplicará el tipo de gravamen del 0,1 % a las escrituras públicas que documenten las adquisiciones de inmuebles destinados a vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 47 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.
2. Que el devengo del hecho imponible se produzca entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
3. Que se trate de viviendas con protección pública y calificadas como viviendas medias.

Disposición adicional tercera. Canon de saneamiento.

1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2025, la bonificación de la cuota íntegra del canon de saneamiento prevista en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será del 75 por 100.
2. Esta bonificación será aplicable a los hechos imponibles producidos a partir del 1 de enero de 2025, con independencia del momento de facturación.

Disposición final primera. Extensión de los efectos a 2025 de la disposición adicional decimoprimera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Se extienden a 2025 los efectos de la disposición adicional decimoprimera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Disposición final segunda. Habilitaciones.

1. Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.
2. Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de la presente Ley, sin perjuicio de las facultades que se atribuyen a la consejería competente en materia de reto



demográfico en el apartado 2 del artículo 9. quater del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, si bien los apartados uno y seis del artículo 1 y las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, surtirán efectos desde el 1 de enero de 2025. El artículo 2 entrará en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley que cooperen a su cumplimiento y, a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 3 de abril de 2025.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 16/2025, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género. (2025040036)

En el ámbito autonómico, el artículo 9.1.29 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura "tiene competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo".

En virtud de las competencias antes referidas y para su aplicación en el periodo 2023-2026, la Junta de Extremadura ha aprobado el VI Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, concebido como el marco de referencia y actuación en el que se concretan y coordinan las medidas a poner en marcha por todos los agentes clave para la aplicación real, integral y efectiva de las políticas de igualdad de género y la eliminación de cualquier discriminación por razón de sexo.

Dicho Plan refleja, tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación.

Combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

En el ámbito nacional, el 15 de noviembre de 2015, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado.

En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia



cia de Género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Ambos integran el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cuya aprobación culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de las Administraciones Autonómicas y Locales.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 1.2., declara que "por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia".

En el mismo contexto, en el ámbito autonómico, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en su artículo 83 apartado 2. letra c), prevé que las Administraciones Públicas "deberán facilitar el acceso a las ayudas y prestaciones económicas generales y a aquellas otras que se prevean para las mujeres víctimas de violencia de género y las personas de ellas dependientes".

Con objeto de habilitar ayudas a los fines anteriormente indicados, se aprueba el Decreto 97/2018, de 26 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género (DOE n.º 127, de 2 de julio de 2018), ayudas cuyo objetivo es eliminar las situaciones que impiden o ralentizan referido proceso, paliando las deficitarias situaciones económicas en las que, a menudo, quedan dichas mujeres y atendiendo, específicamente, las necesidades concretas recogidas en el Plan de Intervención personal de cada una de ellas.

La experiencia adquirida en la tramitación de las ayudas a lo largo de estos últimos años, así como las exigencias derivadas de la reciente normativa aplicable, revela la necesidad de acometer la modificación del Decreto 97/2018, de 26 de junio, para adaptar las ayudas a la realidad generada por la diversidad de situaciones complejas que ellas atraviesan, y apoyarlas en su recuperación integral como mujeres víctimas de violencia de género, respetando, no obstante, el espíritu de la finalidad de la ayuda.

Con arreglo a lo anterior, se modifica el plazo de ejecución del gasto de las ayudas concedidas, estableciéndose una ampliación del mismo, para determinados tipos de los gastos considerados subvencionables, hasta el 15 de febrero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria, siempre que la ejecución se inicie dentro de éste, de manera que las beneficiarias puedan disponer de un plazo mayor para la ejecución y del gasto de la inversión a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda; respondiendo, así, a una de las demandas generalizadas de aquéllas y evitar las situaciones de devolución de la ayuda recibida por imposibilidad de ejecución en el plazo concedido.



Así mismo, se modifica el apartado 1 del artículo 10 del Decreto 97/2018, a fin de abarcar todas las opciones de forma de presentación de la solicitud así como su apartado 2, en cuanto a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecida en el artículo 10 del Decreto 97/2018, reduciéndose del 15 de noviembre al 30 de septiembre del año de la convocatoria. Dicha modificación, por una parte, permitirá al órgano gestor, dentro del plazo máximo de tres meses establecidos en el artículo 12.2., resolver y notificar, a partir de la presentación de las últimas solicitudes, un mayor número de las mismas hasta agotar el importe del crédito disponible. Por otra parte, la posibilidad de instruir y resolver con mayor antelación, redundará en beneficio de las mujeres beneficiarias al disponer éstas de más tiempo para ejecutar la inversión de la ayuda concedida antes del fin del plazo establecido para tal ejecución.

Se procede, también a la modificación, mediante su reducción, del plazo máximo establecido para la presentación de la justificación del gasto, teniendo en consideración la simplicidad de la documentación exigida para justificar y, evitando, así, cualquier riesgo de pérdida o deterioro de la misma que, eventualmente, pudiera obligar a las beneficiarias a la devolución de la subvención concedida por imposibilidad de justificación del gasto. A tal fin, se modifica el artículo 13.1.a) del Decreto 97/2018, estableciendo un plazo máximo de tres meses para presentar la justificación a contar desde la fecha de finalización del plazo máximo concedido para la ejecución.

El espíritu y finalidad de la ayuda -la recuperación integral de la mujer víctima de violencia de género- exigen, tras la mencionada reducción a tres meses del plazo para la justificación de la ayuda, adaptar y modificar el plazo exigido respecto al mantenimiento en la situación de cese en la convivencia con el agresor previsto en el artículo 13.2.b) del Decreto 97/2018, situación que deberá mantenerse desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta, al menos, 12 meses después de su concesión.

Así mismo, la aprobación de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa (BOE n.º 193, de 12 de agosto de 2022) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige la adaptación a lo establecido en su artículo 25 respecto al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos en poder de la Administración, a cuyo efecto se procede a modificar el artículo 11.1 del Decreto 97/2018, quedando redactado en los mismos términos que el anteriormente mencionado.

Se hace necesario, también, dar una nueva redacción al apartado 2 del mismo artículo 11, para su adaptación, por una parte, a las exigencias establecidas en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que afectan a los procedimientos administrativos (BOE n.º 298, de 13 de diciembre de 2022) de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



cuyo artículo 33 viene a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la necesidad de autorización expresa del solicitante para que la Administración pueda consultar o recabar de oficio la justificación de que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Por otra parte, también se introduce una nueva redacción a dicho apartado 2 del artículo 11, para su adaptación a las exigencias normativas derivadas de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en cuyo artículo 95.1.K) establece la previa autorización de los obligados tributarios para que la Administración tributaria pueda ceder los datos obtenidos en el desempeño de sus funciones a terceros. La adaptación a estas exigencias normativas conlleva la necesidad de modificar, correlativamente, los apartados 4 y 5 del anexo del modelo de solicitud, redactándose conforme a las mismas.

Así mismo, se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 11 antes referido, mediante el que se establece la potestad del órgano gestor en la verificación de los datos personales de la solicitante manifestados en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, suprimiendo así la posibilidad de que la interesada formule la oposición expresa que sí le permitía el anterior artículo 11. 2 del Decreto 97/2018, de 26 de junio. A fin de recoger expresamente esta previsión, se modifica el apartado 3 del Anexo del modelo de solicitud, introduciendo la misma y suprimiéndose la referencia al Documento Nacional de Identidad en su apartado 5.

Por otra parte, el artículo 4 del Decreto de Presidencia 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la adscripción del Instituto de la Mujer de Extremadura, como ente del sector público autonómico, a la Presidencia de la Junta de Extremadura. A su vez, el artículo 2 del Decreto de Presidencia 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, atribuye, respecto de las competencias de la Presidencia, al titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que, en materia de subvenciones, atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

En virtud de lo anterior, se modifica el artículo 7 del Decreto 97/2018, añadiendo un segundo apartado al mismo, en el que se indica cuál es el órgano competente para la adopción de la resolución de convocatoria de las ayudas, en función de la adscripción orgánica del Instituto de la Mujer de Extremadura en el momento de su aprobación.

El mismo artículo 2 del mencionado Decreto de Presidencia 230/2023, establece que, con carácter desconcentrado, se atribuye, al titular de la Secretaría General de la Consejería de



Presidencia, Interior y Diálogo Social, respecto de los órganos y organismos adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, la competencia para la resolución de los recursos en vía administrativa que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por la Presidenta y por los órganos adscritos a la Presidencia cuya resolución correspondiese a la Presidenta. Esta atribución obliga, así mismo, a la modificación del régimen de recursos establecido en el artículo 12.3. del Decreto 97/2018.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de 1 de abril de 2025.

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

El Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género (DOE n.º 127, de 2 de julio de 2018), queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos, tanto los derivados del acceso a los recursos de atención integral a las víctimas de violencia de género, como aquellos que faciliten su autonomía personal, dentro de la previsión realizada en su proyecto individualizado de recuperación:

Primero. Acceso a los recursos de atención integral a las solicitantes:

- a) Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
- b) Gastos extraordinarios de atención especializada, vinculados a la situación de violencia de género. Para esta categoría de gasto, será imprescindible el informe de derivación que se deba emitir desde los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o desde



cualquier otro servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura. Este informe incluirá los motivos que impiden el acceso de la beneficiaria de la ayuda a los recursos de la Red necesarios para su recuperación, así como, en su caso, los motivos que justifiquen la utilización de esos servicios.

- c) Gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud, siempre que hayan sido efectuados antes del 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.

Segundo. Autonomía personal de las solicitantes:

- a) Gastos derivados de la fianza y/o alquiler o gastos derivados de las cuotas de los préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual.
- b) Gastos derivados del consumo de uno o varios de los siguientes suministros: agua, luz, gas de la vivienda habitual, que no sean cubiertos por otros servicios.
- c) Gastos de acondicionamiento de la vivienda o equipamiento básico de la misma, éste último gasto referido a mobiliario y/o electrodomésticos de primera necesidad de la vivienda habitual, siempre que hayan sido efectuados antes del 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.
- d) Gastos de Servicios de Conciliación de naturaleza pública o privada destinadas al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria que constituyan parte de la unidad familiar, y necesarios para continuar el proceso de intervención psicosocial y/o de inserción laboral.
- e) Gastos de capacitación profesional derivados de acciones formativas que incrementen su empleabilidad y los gastos necesarios para la obtención del permiso de conducir tipo B, siempre que hayan sido efectuados antes del 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.
- f) Gastos derivados de la puesta en marcha de iniciativas de empleo autónomo, siempre que hayan sido efectuados antes del 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.

- 2. Con carácter general, los gastos recogidos en el presente artículo serán subvencionables cuando se hayan producido en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria, a excepción de aquellos gastos para los que, de manera particular, se ha establecido un plazo de ejecución hasta el 15 de febrero del año siguiente, siempre que su ejecución se haya iniciado dentro del año de la convocatoria”.



Dos. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7. Procedimiento de concesión y convocatoria de la ayuda.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas ayudas se concederán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios establecidos en la convocatoria.

Este régimen excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta se encuentra justificado por la propia naturaleza de estas ayudas, ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en estas bases reguladoras en cualquier período del año y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimientos.

2. La convocatoria se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General, con competencias en materia de subvenciones, conforme a la adscripción orgánica del Instituto de la Mujer de Extremadura en el momento de su aprobación, de acuerdo con el artículo 23.1 en relación con el artículo 29.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año”.

Tres. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 10. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo de estas Bases Reguladoras, irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de la Junta de Extremadura: <http://www.juntaex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, de forma electrónica, a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que, en las mismas, se haga constar, por el responsable, la fecha de presentación.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de cada resolución de convocatoria, y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.



Cuatro. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11. Documentación.

1. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar la documentación exigida que ya obre en poder de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se identifiquen los datos e informaciones en la solicitud y se haga referencia expresa al órgano ante el que se aportó, el número de expediente y la fecha de presentación de la información de que se trate, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
2. Será necesaria la autorización expresa de la persona solicitante, con la consiguiente consignación en el correspondiente apartado de la solicitud, para que el órgano gestor recabe de oficio la documentación que se señala a continuación. En caso contrario, deberá aportar dicha documentación:
 - a) Los certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con Hacienda Autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
 - b) La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante o, en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que la interesada formule oposición expresa en el apartado correspondiente de la solicitud, en cuyo caso serán aportados por la misma:
 - a) Informe de vida laboral de la solicitante y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir.
 - b) Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
 - c) Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.



- d) Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Documento acreditativo del nacimiento de hijas/os.
4. La interesada deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:
- a) Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio de la solicitante.
 - b) En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
 - c) Las solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones.

Las solicitantes extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo y, en defecto del mismo, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

En el supuesto de solicitantes no españolas, el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta, en el modelo de solicitud, la casilla correspondiente.
- e) Declaración responsable de que, a la fecha de la solicitud, no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda, de entidad pública o privada.



f) Declaración responsable de no haber obtenido ayudas, subvención o auxilio de similar naturaleza, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.

5. El Instituto de la Mujer de Extremadura, en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en la solicitud, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales”.

Cinco. El artículo 12.3 queda redactado del siguiente modo:

“3. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma, las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de que el recurso pueda interponerse ante el órgano que, en el momento de resolver la convocatoria, resulte competente de acuerdo con las disposiciones que establezcan la estructura orgánica de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Seis. El artículo 13.1.a) y 13.2.b), quedan redactado del siguiente modo:

“1. a) Acreditar documentalmente, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo máximo concedido para la ejecución, los gastos subvencionados, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y pagos realizados.

A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los términos establecidos en su artículo 15 del presente decreto.

2. b) Mantenerse, en la situación de cese en la convivencia con su agresor, desde la fecha de la solicitud de la ayuda hasta, al menos, 12 meses después de su concesión. A efectos



de verificación, el Instituto de la Mujer de Extremadura recabará cuanta información sea necesaria, a través de los recursos propios de las Administraciones competentes para ello, para constatar el cumplimiento de esta obligación”.

Disposición final primera. Competencias.

Todas las referencias efectuadas a la Consejería de Cultura e Igualdad en el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, se entenderán referidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido tanto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, en correspondencia con la nueva estructura orgánica establecida por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, se modifica el Anexo de modelo de solicitud.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de abril de 2025.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



3. Documentos ya aportados a otras administraciones

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración Pública, en el lugar y fecha que señalo:

Documento	Órgano Administrativo	Número de expediente	Lugar de presentación	Fecha de presentación

Se presume la autorización a recabar estos documentos, salvo en caso de oposición expresa que se recoge en el apartado siguiente.

El Instituto de la Mujer de Extremadura en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante, manifestados en esta solicitud, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

4. Autorización y Oposición expresa a la consulta de oficio de datos

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la consulta de la declaración de IRPF o certificaciones de imputaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- NO AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la consulta de la declaración de IRPF o certificaciones de imputaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, APORTANDO certificación acreditativa de los datos obrantes en la declaración de IRPF o certificación de imputaciones.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



- AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica de Extremadura.

Así mismo:

- ME OPONGO** expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente a la vida laboral (TGSS). Aporto certificado correspondiente.
- ME OPONGO** expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente a las prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS). Aporto certificado correspondiente.
- ME OPONGO** expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente a las prestaciones por desempleo. Aporto certificado correspondiente.
- ME OPONGO** expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente al Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os. Aporto certificado correspondiente.
- ME OPONGO** expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente al Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Aporto certificado correspondiente.

La no autorización o la oposición expresa comportará la obligación de la interesada de aportar los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.



5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Aporto, junto con mi solicitud, la documentación que señalo a continuación:

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza:

- Pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea:

- Autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.
En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
- Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento.
- Certificado de convivencia.
- Modelo de Alta a Terceros de la persona solicitante en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

6. Declaraciones responsables de la solicitante

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impide obtener la condición de beneficiaria.

Declaro que, a la fecha de la solicitud, no se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda, de entidad pública o privada.

Declaro que, a la fecha de la solicitud, sí se han solicitado otras ayudas compatibles con las contempladas en esta convocatoria, a otras entidades públicas o privadas, resultando concedidas las siguientes:

Entidad	Finalidad	Cuantía

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Ena.....de.....de 202...

Firma de la solicitante

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura, Presidencia de la Junta de Extremadura-Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ San Salvador, 9, 1ª planta, 06800-Mérida,

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formularios, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

- **Finalidad del tratamiento:** Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.
- **Conservación de los datos:**
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Licitud y base jurídica del tratamiento:**
La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Destinatarios:**
Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- **Transferencias internacionales de datos:**
No están previstas transferencias internacionales de datos.
- **Derechos de las personas interesadas:**
Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: **C/ San Salvador núm. 9, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz)**. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

- **Procedencia de los datos:** Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****Nota Importante:**

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales de la solicitante

-Nombre y apellidos de la solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).

- N.I.F./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (N.I.F. o N.I.E.) y número del mismo.

-Domicilio a efectos de notificaciones, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.

- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la solicitante.

2. Datos de los hijos a su cargo

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos de los hijos a su cargo.

-Fecha de nacimiento o adopción: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción.

- N.I.F./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (N.I.F. o N.I.E.) y número del mismo

3. Documentos ya aportados a otras administraciones

Indicar documento, órgano administrativo, lugar de presentación, fecha.

4. Autorización y oposición expresa a la consulta de oficio de datos

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

6. Declaración responsable de la solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente

• • •



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

DECRETO 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura. (2025040037)

El principio de publicidad de las normas es un principio fundamental del ordenamiento jurídico que está garantizado en el artículo 9.3 de la Constitución y supone un requisito esencial para la eficacia general de las normas dictadas por los poderes públicos, constituyendo igualmente una de las garantías del principio de seguridad jurídica.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada mediante la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.1, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en "la creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones". Asimismo, en su artículo 40, regula la publicidad normativa y dispone: "1. Las leyes de la Asamblea de Extremadura serán promulgadas en nombre del Rey por el Presidente de la Comunidad Autónoma en el plazo de diez días desde su remisión oficial por la Cámara, disponiendo su inmediata publicación en el Diario Oficial de Extremadura. 2. Las disposiciones generales, en todo caso, y los actos emanados de instituciones que requieran ser publicados, se insertarán en el mismo diario oficial. Dicha publicación será suficiente para determinar la entrada en vigor de las normas autonómicas y para la eficacia de dichos actos".

Por su parte, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su artículo 93, que: "Para que produzcan efectos jurídicos, los decretos así como las restantes disposiciones administrativas de carácter general deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, órgano oficial de publicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entrarán en vigor a los veinte días de su publicación salvo que en la misma se disponga otra cosa". Y en el párrafo segundo, que: "Las demás disposiciones o actos que hayan de ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, así como el funcionamiento y régimen jurídico de éste, se determinarán reglamentariamente".

En desarrollo de este precepto, el Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, regula actualmente el Diario Oficial de Extremadura. El artículo 1.1 de la citada norma establece que: "El Diario Oficial de Extremadura es el medio para dar publicidad a los documentos que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y en virtud de los principios constitucionales de publicidad de las normas y seguridad jurídica, deben ser objeto de publicación oficial".

Desde la entrada en vigor del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, el Diario Oficial de Extremadura se publica en formato electrónico como única versión, teniendo esta la consideración de oficial y auténtica.



Transcurridos más de diecisiete años desde su aprobación, se han producido cambios importantes, tanto a nivel normativo como tecnológico, que hacen precisa su revisión.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de estas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pueda ejercerse. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge las normas relativas al funcionamiento electrónico del sector público, instaurando la utilización de los medios electrónicos en la actuación administrativa.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos persigue, entre sus objetivos, mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada. Así, se desarrolla y concreta el empleo de los medios electrónicos establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, para garantizar, por una parte, que los procedimientos administrativos se tramiten electrónicamente por la Administración y, por otra, que la ciudadanía se relacione con ella por estos medios en los supuestos en que sea establecido con carácter obligatorio o aquellos lo decidan voluntariamente.

Atendiendo a estos mandatos normativos, se hace preciso revisar la forma de presentar las solicitudes de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, prescindiendo totalmente del uso del papel y simplificando el proceso mediante la utilización de medios telemáticos.

La implementación del procedimiento telemático seguido para ordenar la inserción en el Diario Oficial de Extremadura permite agilizar su tramitación y acortar los plazos previstos para la publicación, lo que no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia al ahorrar costes, sino que también refuerza las garantías de los interesados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Mediante Resolución de 24 de julio de 2024 se crea el sello electrónico denominado "Sello Electrónico Diario Oficial de Extremadura" (DOE núm. 147, de 30 de julio de 2024).

El Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, regula en su artículo 54 la comunicación edictal electrónica, de manera que escasa virtualidad tiene la existencia



de una sección del Diario Oficial de Extremadura dedicada expresamente a las resoluciones y comunicaciones de los Juzgados y Tribunales. En este decreto se establece una redefinición de la estructura de las secciones, a fin de adaptarlo a las necesidades actuales.

En materia de datos personales, se pretende reforzar su protección, velando por que solo se publiquen los datos necesarios para lograr la finalidad perseguida, y garantizando el ejercicio de estos derechos de acuerdo con la normativa aplicable.

Todas estas reformas recomiendan la aprobación de un nuevo decreto que regule el Diario Oficial de Extremadura.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia responden al interés general, que consiste en la publicación oficial de las normas a través de la edición electrónica del Diario Oficial, facilitando así el acceso a su contenido.

En virtud del principio de seguridad jurídica, la publicación de las normas ha de realizarse a través de los medios adecuados para que produzcan efectos jurídicos. Lo regulado en este decreto resulta acorde con la exigencia de publicación oficial legalmente prevista.

Asimismo, es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos mencionados.

Se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, sustanciándose en el procedimiento los correspondientes trámites de consulta pública y sugerencias, así como de audiencia e información pública, en orden a que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar y alegar lo que estimase oportuno.

En aplicación del principio de eficiencia, con esta regulación se racionaliza la gestión de los recursos públicos, facilitando la puesta en marcha de unos servicios digitales seguros y accesibles sin imponer cargas administrativas innecesarias, a la vez que se ahorran costes.

El Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en su artículo 2.2 atribuye a la Secretaría General la edición del Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión 1 de abril de 2025,



DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente decreto es regular el Diario Oficial de Extremadura (con el acrónimo, "DOE").
2. El Diario Oficial de Extremadura es el medio para dar publicidad a los documentos que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y en virtud de los principios constitucionales de publicidad de las normas y seguridad jurídica, deben ser objeto de publicación oficial.

Artículo 2. Competencia.

1. La dirección, organización y régimen de funcionamiento del Diario Oficial de Extremadura corresponde a la secretaría general de la consejería que tenga atribuida la competencia en la edición del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el decreto de estructura orgánica básica vigente en cada momento.
2. Dependiente de la secretaría general indicada en el apartado anterior existirá una unidad administrativa, a la que se atribuyen las siguientes funciones:
 - a) La edición, publicación y difusión del Diario Oficial de Extremadura.
 - b) Revisar los textos presentados, comprobando que cumplen con los requisitos formales exigidos para su publicación.
 - c) Ordenar los textos que deben insertarse en el diario oficial, teniendo en cuenta su fecha de recepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.4 y 6 de este decreto.
 - d) Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad de los textos publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
 - e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar su accesibilidad.
 - f) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en la publicación de los textos en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Edición electrónica.

1. El Diario Oficial de Extremadura se publica en edición electrónica, teniendo la consideración de oficial y auténtica.



2. El contenido de cada diario tendrá la consideración de oficial y gozará de plena validez jurídica, habiendo sido autenticado mediante un sello electrónico creado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para cada número del Diario Oficial de Extremadura, así como de cada uno de los documentos electrónicos que lo conforman, lo que garantiza su autenticidad, integridad e inalterabilidad.
3. Sin perjuicio de lo anterior, los textos que componen el Diario Oficial de Extremadura se publicarán en otros formatos a fin de garantizar la reutilización de la información del sector público.

Artículo 4. Acceso de la ciudadanía.

1. El Diario Oficial de Extremadura se configura como un servicio público de acceso libre y universal. Se garantiza el derecho de la ciudadanía a acceder gratuitamente a los documentos que se publiquen en el mismo a través de la página web <https://doe.juntaex.es/>.

Dicho acceso comprende la posibilidad de realizar en cualquier momento descargas y consultas sobre su contenido, así como comprobar y validar la autenticidad de los ficheros mediante el código seguro de verificación.

2. En el caso de incidencias graves que impidan el acceso a la edición electrónica del Diario Oficial de Extremadura, se editará de forma impresa con idénticas características y contenido que la edición electrónica.

Artículo 5. Periodicidad.

1. El Diario Oficial de Extremadura se publicará de lunes a viernes, excepto los días declarados inhábiles en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, podrá modificarse dicha periodicidad en atención a las necesidades de publicación apreciadas por la consejería a la que esté adscrito el Diario Oficial de Extremadura.

2. Se podrán publicar boletines extraordinarios, tanto en los días declarados inhábiles en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura como en los días hábiles, cuando existan necesidades urgentes de publicación apreciadas por la secretaría general de adscripción del Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Confidencialidad y conservación.

1. Los textos que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura tendrán carácter reservado. No obstante, se permitirá el acceso a la información sobre el estado de la tramitación a la persona facultada para la inserción y a las autorizadas por ésta.



2. Por la consejería competente en materia de administración electrónica se adoptarán las medidas de seguridad para que los datos informáticos y los ficheros que conforman cada edición digital del diario se custodien de forma que se garantice su archivo, conservación e inalterabilidad.

CAPÍTULO II

Contenido y estructura

Artículo 7. Características de la edición.

1. En la primera página o portada del diario deberá figurar el escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el título completo de su denominación "Diario Oficial de Extremadura", fecha de su publicación y número de orden.
2. En las páginas consecutivas se insertará, en todas, la denominación del diario, la fecha de edición y el número de boletín. El número será correlativo por años naturales, tratándose de números ordinarios.

Si se editaran números extraordinarios estos seguirían su propio orden. Igualmente se insertará el número de página que corresponda.

3. En cada número del Diario Oficial de Extremadura se incluirá un sumario de los textos contenidos en el mismo, con indicación de la página en que comienza su inserción.
4. La fecha de publicación de las disposiciones, actos y anuncios será la que figure en la cabecera y en cada una de las páginas del ejemplar diario en que se inserten.

Artículo 8. Contenido.

En el Diario Oficial de Extremadura se publicarán:

- a) Leyes y demás normas con rango de ley.
- b) Disposiciones de carácter general.
- c) Resoluciones y actos administrativos de la Administración autonómica y de cualquier otra administración o institución pública, cuando así lo establezca una disposición legal o reglamentaria.
- d) Documentos de carácter público o privado cuya publicación esté prevista por el ordenamiento jurídico.



- e) Otros documentos cuya publicación se considere de interés general.

Artículo 9. Estructura.

En la inserción de los textos se observará la siguiente estructura:

- a) Sección 0. Disposiciones estatales. Incluirá todas las disposiciones, actos y anuncios de la Administración del Estado con incidencia directa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Sección I. Disposiciones generales, en la que se publicarán:
1. Las leyes de la Asamblea de Extremadura y demás normas con rango de ley.
 2. Las disposiciones de carácter general emanadas de los órganos de la Junta de Extremadura y de otras instituciones autonómicas.
- c) Sección II. Autoridades y personal de la Administración autonómica, que constará de dos subsecciones:
- 1.ª Nombramientos, situaciones e incidencias.
 - 2.ª Oposiciones y concursos.
- d) Sección III. Otras resoluciones. Contendrá los actos administrativos que no estén recogidos en las otras secciones.
- e) Sección IV. Anuncios. Incluirá los anuncios procedentes de los órganos de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y demás entidades del sector público autonómico, de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de Extremadura, así como del resto de Administraciones Públicas y sus entidades y empresas. También comprenderá los anuncios de Notarías y Registros de la Propiedad, de los particulares, empresas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza, que hayan de publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por disponerlo así una norma con rango legal o reglamentario.

Artículo 10. Orden de los textos.

1. Dentro de cada sección y subsección los documentos se ordenarán en epígrafes según el órgano de procedencia, conforme a los siguientes criterios:
 - a) Las leyes de la Asamblea de Extremadura y demás normas con rango de ley, bajo el epígrafe de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



- b) Las disposiciones generales emanadas del Consejo de Gobierno se publicarán bajo el epígrafe de Presidencia de la Junta de Extremadura o de la consejería competente por razón de la materia.
 - c) Las distintas Consejerías que conforman la Administración autonómica se ordenarán según establezca el decreto de la Presidencia de estructuración de la Junta de Extremadura que en cada momento esté en vigor.
 - d) Los actos de los organismos autónomos y demás entidades del sector público autonómico, de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de Extremadura, ordenados estos alfabéticamente, y del resto de administraciones Públicas, se incluyen bajo un epígrafe propio.
 - e) Los actos del resto de organismos y entidades de la Administración autonómica se incluyen en el epígrafe del órgano al que estén adscritos.
2. Dentro de cada epígrafe los textos se ordenan según su jerarquía normativa. Si en el mismo epígrafe hay dos o más documentos con el mismo rango jerárquico, se ordenarán primero por el orden de prelación del organismo o unidad administrativa que lo haya dictado y posteriormente por su fecha de aprobación; finalmente, en su caso, se tendrá en cuenta el número que tengan asignado.

CAPÍTULO III

Procedimiento de publicación

Artículo 11. Facultad para instar la inserción de documentos en el Diario Oficial de Extremadura.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las leyes de la Asamblea de Extremadura y demás normas con rango de ley se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La publicación de las disposiciones de carácter general y de los actos que revistan forma de decreto emanados del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se instará por la secretaría general de la consejería que tenga adscrito el Secretariado del Consejo de Gobierno. La publicación del resto de acuerdos aprobados por el Consejo de Gobierno se dispondrá mediante resolución de la persona titular de la consejería proponente previa solicitud de la secretaría general de dicha consejería.
3. La inserción de documentos procedentes de las distintas consejerías de la Administración autonómica se ordenará por las personas titulares de las secretarías generales o aquellas otras en quienes se delegue.



4. En el supuesto de organismos y entes públicos vinculados o dependientes de la Administración autonómica, empresas públicas, sociedades mercantiles o fundaciones del sector público, estarán habilitados sus representantes legales, al igual que en los restantes entes y organismos públicos o privados. En el caso de las restantes administraciones públicas, corresponderá a los órganos que tengan atribuida la competencia o estén autorizados para ello.
5. La publicación de documentos de los particulares será solicitada por los interesados.

Artículo 12. Solicitud de publicación.

1. La solicitud para la publicación de los documentos en el Diario Oficial de Extremadura se presentará por los medios electrónicos establecidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto para los particulares en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Por orden de la consejería a la que se encuentre adscrito el Diario Oficial de Extremadura, se regulará el procedimiento para la presentación y tramitación de solicitudes de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 13. Requisitos formales de los documentos.

1. Los textos se insertarán en la forma en que estén redactados y autorizados sin que por ninguna razón pueda modificarse su contenido, a menos que así lo ordene quien autoriza su inserción.
2. Las disposiciones emanadas de la Administración autonómica serán publicadas íntegramente en el Diario Oficial de Extremadura, respetándose las exigencias impuestas por la legislación vigente.
3. En los supuestos de publicaciones de anuncios que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada uno de ellos.
4. Cuando se remitan textos en los que figuren plazo o término para la presentación de documentos o solicitudes, se establecerán dichos plazos con relación a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, salvo norma legal o reglamentaria que establezca otro distinto.

Artículo 14. Tramitación de los documentos.

1. Los documentos recibidos para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, serán registrados en la aplicación informática que al efecto se llevará en dicho diario.



2. La unidad administrativa encargada de la edición del Diario Oficial de Extremadura, en el ejercicio de sus funciones, revisará los textos presentados, comprobando que cumplen los requisitos recogidos en este decreto y en el resto de la normativa aplicable y procederá a una corrección ortotipográfica de oficio, sin alterar su contenido. Asimismo, les aplicará las características de composición propias del Diario Oficial de Extremadura.
3. En los supuestos en que los documentos presentaran defectos sustanciales, precisasen aclaración, resultasen incompletos, no estuviesen firmados o carecieran de los requisitos necesarios, se requerirá al solicitante para que subsane su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la subsanación se entenderá que desiste de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
4. Siempre que exista una razón legal o justificada para la publicación de un documento en un plazo o día concreto deberá justificarse debidamente. En otro caso, el plazo máximo para la publicación será de diez días hábiles desde la recepción de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.
5. Una vez revisados los textos, se fijará la sección y subsección en que se debe publicar el documento, y se organizará la edición del número de diario correspondiente, teniendo en cuenta, con carácter general, su fecha de recepción.
6. Se dará preferencia a aquellos documentos que tengan señalado plazo o término legal, los que revistan carácter urgente motivado, las correcciones de errores y aquellos respecto de los que se haya abonado la tasa por publicación oficial.
7. Cuando se susciten dudas sobre la procedencia de publicar una determinada disposición o acto, el solicitante deberá justificar la norma en que se establezca la obligatoriedad de la inserción.
8. Una vez que la solicitud de publicación haya sido registrada de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de este decreto, la persona facultada para la inserción podrá solicitar la modificación del texto, la suspensión temporal de la publicación o su cancelación.

Artículo 15. Correcciones en los textos publicados.

1. Cuando el texto publicado contenga errores u omisiones se rectificará de manera inmediata con sujeción a las siguientes normas:
 - a) Si los errores producidos en el texto publicado son errores de inserción, se corregirán de oficio por el órgano encargado de la edición del Diario Oficial de Extremadura, dando cuenta de manera inmediata al solicitante de la inserción.

- b) Cuando se trate de errores producidos en el documento recibido para su publicación que no constituyan alteración o modificación del contenido o se deduzcan del contexto, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar confusiones, se corregirán previa petición y traslado por el solicitante del texto de la corrección, instando la reproducción del texto, o de la parte necesaria del mismo, con las debidas correcciones.
2. Las correcciones de errores se incluirán en la misma sección, subsección y epígrafe en el que se publicó el documento objeto de corrección y deberán cumplir los mismos requisitos que cualquier otro documento.
 3. Cuando los textos publicados contengan errores u omisiones cuya rectificación pueda suponer una modificación de su contenido se subsanarán mediante una disposición del mismo rango.

Artículo 16. Régimen económico de las inserciones.

1. La publicación de las leyes, disposiciones y resoluciones de inserción obligatoria que deban ser incluidos en las secciones I, II y III se efectuará sin contraprestación económica.
2. La inserción en la sección IV constituye un hecho imponible sujeto a la tasa regulada en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El devengo de la tasa se producirá en el momento solicitar la inserción en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Estarán exentas del pago de la tasa las inserciones de publicidad así previstas en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellas otras que se establezcan en normas con rango de ley. Corresponde al solicitante justificar, en su caso, la exención de la tasa.

Artículo 17. Protección de datos de carácter personal.

1. Los documentos objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura deben contener los datos personales imprescindibles para la finalidad pretendida. Asimismo, deberán ajustarse a la normativa en materia de protección de datos personales y a las directrices dictadas por las autoridades competentes en la materia.
2. Las personas interesadas cuyos datos personales sean objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura podrán ejercer los derechos en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE



(Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Disposición adicional única. Registro de autoridades y personas facultadas para ins-
tar la inserción.**

La información relativa a las autoridades y personas facultadas para solicitar la inserción de documentos en el Diario Oficial de Extremadura deberá constar en el registro existente a estos efectos en la consejería a la que se encuentre adscrito el Diario Oficial de Extremadura.

Será obligación de los órganos solicitantes de la publicación mantener actualizada la información a que se refiere el párrafo anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la consejería que tenga atribuida la competencia para la edición del Diario Oficial de Extremadura para dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se aprueba la primera convocatoria para la campaña 2025.
(2025040033)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en los artículos 58 y 59 los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

Este nuevo reglamento supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del reglamento, esto es, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Deben tenerse en cuenta, asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC; el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común



y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, y el Reglamento Delegado (UE) 2023/57 de la Comisión, de 31 de octubre de 2022, que modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Con la entrada en vigor de la nueva normativa sobre la Política Agrícola Común, el programa de apoyo al sector vitivinícola español (PASVE) dejará de ser una medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más, por lo que ahora se conocerá como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), asegurando con ello un encaje transversal en dicha planificación.

En ejecución de la normativa europea, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, elabora un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, así como adaptarlo al cambio climático y hacerlo más sostenible.

Los tipos de intervención elegidos por el Reino de España son, de entre los indicados el artículo 58.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, los siguientes:

- Reestructuración y reconversión de viñedos.
- Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.
- Cosecha en verde.
- Destilación de subproductos de la vinificación.
- Actividades de promoción y comunicación en terceros países.

Una vez aprobado el Plan Estratégico por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, se publicó el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la aplicación de los tipos de intervención previstos en la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), incluida a su vez dentro del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, en aplicación de la normativa de la Unión Europea antes citada, modificado por Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.



Con la aprobación de este texto legislativo, el Gobierno establece la normativa básica nacional para las ayudas al sector vitivinícola, en la que se adaptan los tipos de intervención a las exigencias medioambientales y de adaptación al cambio climático que marca la nueva PAC.

La intervención de reestructuración y reconversión de viñedos contemplada en el real decreto, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, tiene como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.

El Real Decreto 92/2024, de 23 de enero modificó diversos reales decretos relativos al sector de frutas y hortalizas, vitivinicultura y apicultura, y a la regulación de diferentes aspectos del ejercicio de la actividad agraria y de la gestión de la Política Agrícola Común. Las modificaciones introducidas por este real decreto no alteraron los principios de la estrategia de intervención aprobada por la Comisión Europea al aprobar el PEPAC, sino que se referían a diversos aspectos de índole técnica, corrección de erratas, y mejora de contenido.

Así mismo, será de aplicación la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la normativa estatal reguladora de las penalizaciones y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

A nivel autonómico, la Orden de 15 de marzo de 2023, estableció la naturaleza y condiciones de las ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de la intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) en el plan estratégico nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, (DOE núm.54 de 20 de marzo).

El decreto se estructura en 20 artículos, una disposición adicional única, que incorpora la primera convocatoria de ayudas para la campaña 2025, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y once anexos. Dicho Decreto, pretendiendo evitar la dispersión normativa, ajusta las bases reguladoras de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo a las recientes modificaciones legislativas, así como aquellas que se derivan de la experiencia adquirida en su aplicación, con la finalidad de mejorar la gestión y la seguridad de los solicitantes de esta ayuda, así como perseguir, entre los distintos objetivos de la intervención, el incrementar la competitividad de las explotaciones, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.



Entre los cambios introducidos se encuentra la modificación de los criterios de admisibilidad variando la superficie máxima subvencionable, se recogen de forma expresa las modificaciones menores y se establece el mecanismo para el pago de la compensación por pérdida de renta. Además, se clarifican cuestiones relativas a los avales, ampliando el plazo de presentación, así como la regulación de la documentación a presentar en las solicitudes colectivas para el caso de que participe personal de apoyo.

Este Decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 30 hace referencia al desarrollo rural, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, prestando especial atención a lo dispuesto en el artículo 3 de principios generales, artículo 27 de lenguaje e imagen no sexista, artículo 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 31 de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, cuyo objetivo es promover una acción positiva que logre dar visibilidad a las mujeres y que estas puedan ejercer y disfrutar de todos los derechos derivados de su trabajo en las explotaciones agrícolas en términos de igualdad.

Un fomento de la titularidad compartida en las explotaciones agrarias que también es una de las acciones recogidas en el eje 3.8, de trabajadoras del mundo rural, del V Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres de Extremadura, entre cuyos indicadores se señalan la "evolución del número de explotaciones agrarias bajo el régimen de titularidad compartida y del número de empresas que son titulares mujeres".

Se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad. Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, estando la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer unas nuevas bases reguladoras.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la



ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer la naturaleza y condiciones de las ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en virtud del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, así como la aprobación de la primera convocatoria para la campaña 2025.
2. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes operaciones:
 - a) Replantación con o sin sistema de conducción.
 - b) Reconversiones varietales.
 - c) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos.
 - d) Replantación de viñedos por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
3. La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos que se regula en el presente decreto será de aplicación a los viñedos que situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinen a la producción de uva para vinificación.
4. La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo tiene como finalidad incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible.
5. Cuando la operación subvencionable sea la reconversión varietal con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en Extremadura o la replantación con o sin sistema de conducción, se deben utilizar cualquiera de las siguientes variedades como requisito de admisibilidad de la solicitud: Pardina, Cayetana Blanca, Montúa, Eva, Alarije, Perruno, Cigüente, Borba y Garnacha Tintorera (uva tinta).

**Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos del presente decreto serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a) Operación: conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una parcela de viñedo e incluida en la solicitud de ayuda.
- b) Joven agricultora o agricultor: quien en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.
- c) Agricultora o Agricultor a Título Principal: profesional que obtiene al menos el cincuenta por cien de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
- d) Ejercicio financiero o ejercicio presupuestario: se entenderá como ejercicio FEAGA el que se extiende desde el 16 de octubre de un año al 15 de octubre del año siguiente.
- e) Objetivos globales: los que persigue la operación en función de cada característica, recogidos en el anexo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- f) Objetivos medioambientales: los que cumple la operación con cada una de sus características, de los recogidos en el artículo 12.1 del Reglamento Delegado 126/2022 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, y que figuran en el anexo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- g) Abonado: acción consistente en aplicar enmienda o abono de fondo antes de la plantación de la viña, para crear una provisión de materia orgánica, de fósforo, de potasio y eventualmente, de otros elementos.
- h) Nivelación: acción consistente en la reducción de la pendiente de un recinto siempre que se haya comprobado previamente su erosión por cárcavas o un nivel de pendiente que dificulte la conservación de suelos.
- i) Sistema de conducción sostenible: aquel sistema que permita una mejor aireación de los racimos, una mayor exposición de los mismos a la luz del sol, y/o una mayor distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y, por consiguiente, un menor uso de productos fitosanitarios.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que cumplan con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos, situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se destinen a la producción de uva para vinificación.

En el caso de solicitudes en las que el importe de la ayuda sea superior a 30.000 €, las personas solicitantes deben cumplir en el momento de la presentación de su solicitud con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en este decreto, las asociaciones que estén incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de persona beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Se podrá autorizar la subrogación en los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a una persona distinta de la solicitante que, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, asuma los compromisos adquiridos por esta en las parcelas subrogadas en casos justificados de fallecimiento o incapacidad laboral de la persona a la que se concedió la ayuda, el cese anticipado en la actividad agraria o compraventa de las parcelas objeto de reestructuración.

La persona interesada podrá entender desestimada su autorización de subrogación una vez transcurrido el plazo de tres meses desde su solicitud. La asunción de las obligaciones derivadas de la concesión implicará la constitución de una garantía por el importe del 120 % del importe del anticipo concedido, en caso de que la persona subrogada hubiera solicitado anticipo.

3. No podrán ser personas beneficiarias:

- Que incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- Que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad reguladas en el artículo 19 del presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.
4. Las personas beneficiarias de la intervención de reestructuración y reconversión de viñedo, se relacionarán con la autoridad competente exclusivamente por medios electrónicos, ya sean personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad, bien por aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si son personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, bien por aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si son personas físicas, en este último caso en atención a sus características profesionales en los términos establecidos en el artículo 3.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Artículo 4. Requisitos de admisibilidad.

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos las personas viticultoras y futuros viticultores cuyos viñedos, situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se destinen a la producción de uva para vinificación y que cumplan con la normativa vigente de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación, y con las disposiciones relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.
2. Las personas viticultoras cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027, según corresponda, no podrán acceder a la ayuda en las dos convocatorias siguientes, si:
 - a) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia dentro del plazo establecido por la comunidad autónoma en el marco del presente decreto, así como del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, según corresponda.
 - b) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido por la comunidad autónoma para presentar la solicitud de pago dentro del segundo ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda.
 - c) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.

Los supuestos indicados en los apartados a), b) y c) no serán de aplicación en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales mencionados en el artículo 3 del Reglamento



(UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, ni tampoco en los casos en que, por excepción, así lo establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa.

3. Las personas solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso no recibirán importe alguno para la reestructuración y reconversión de viñedos en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.

A tal fin, con carácter previo a la selección de operaciones, la autoridad competente de la comunidad autónoma recabará de las autoridades competentes en materia de agua el listado de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica sancionadas por haber hecho un uso ilegal de este recurso.

Artículo 5. Actividades subvencionables.

1. Las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo sólo podrán concederse para una o varias de las siguientes operaciones:
 - a) Replantación con o sin sistema de conducción.
 - b) Reconversión de viñedos por cambios de variedad: sobreinjertado o injertado sobre pie franco.
 - c) Mejoras de técnicas de gestión.
 - d) Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
2. Las operaciones podrán ser anuales o bienales:
 - a) Las operaciones anuales comprenderán un conjunto de acciones que finalizarán en el ejercicio financiero siguiente a aquel en el que se solicita la ayuda. El pago de la ayuda deberá solicitarse, una vez la operación correspondiente se haya ejecutado, dentro del plazo establecido para presentar la solicitud de pago de ese ejercicio.
 - b) Las operaciones bienales comprenderán un conjunto de acciones que finalizarán como máximo en el segundo ejercicio financiero siguiente a aquel en el que se solicita la ayuda. El pago de la ayuda deberá solicitarse, una vez la operación correspondiente se haya ejecutado, dentro del plazo para presentar la solicitud de pago establecido dentro del segundo ejercicio posterior a aquel en el que se solicitó la ayuda.

3. Las acciones subvencionables dentro de cada operación serán las siguientes:

a) Replantación con o sin sistema de conducción:

Esta operación será anual o bienal. Requerirá, o bien un cambio de la variedad, o bien un cambio del sistema de cultivo, o de ambos, respecto del que había en la superficie original, salvo en los casos en los que exista una reubicación del viñedo.

Podrá incluir las siguientes acciones:

- Arranque y recogida de cepas.
- Preparación del suelo: labor profunda, labor superficial y abonado orgánico-mineral.
- Despedregado.
- Nivelación del terreno.
- Planta y Plantación.
- Protectores que rodean la planta (material y colocación).
- Espaldera (material y colocación).

Además, deberá perseguir uno o más de los objetivos globales establecidos en el anexo II, parte A del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en función de si cumple una o varias de las siguientes características:

- 1º. Que se realice con variedades incluidas en figuras de calidad diferenciada (DOP) dentro de su ámbito territorial de Extremadura.
- 2º. Que implique una disminución de la densidad, de al menos un 10 % mediante la modificación del marco de plantación, respecto de la plantación anterior
- 3º. Que implique un cambio a secano o que se mantenga la superficie del viñedo en secano. Esta característica lleva implícito un compromiso por parte del viticultor de no instalar el sistema de riego durante 10 campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago final.
- 4º. Que se incluya la instalación de un sistema de conducción sostenible. Se entenderá que el sistema de conducción es sostenible cuando permita la aireación de los racimos, la exposición de los mismos a la luz del sol, y/o una distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y, por consiguiente, un



menor uso de productos fitosanitarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 1 de este decreto.

5º. Que se realice un cambio de ubicación a zonas de montaña.

6º. Que se realice con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en Extremadura, conforme se establezca en la convocatoria de estas ayudas.

7º. Que implique una reubicación de uno o más viñedos arrancados con el objetivo de unificarlos en una misma parcela vitícola que facilite las operaciones de laboreo y recolección.

Para que la espaldera sea subvencionable, la estructura deberá tener los postes colocados y como mínimo un alambre de carga. En todo caso, se deberá posibilitar la mecanización del cultivo y deberá ofrecer un sistema de soporte duradero y estable a la plantación.

Se considerará, a efectos de la ayuda, que la espaldera es sostenible cuando se ha procedido a la colocación de los postes y un alambre de carga. La espaldera tendrá las características necesarias para poder conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a diferentes alturas y con más de un alambre. Así deberá tener colocados unos postes de una altura aproximada sobre el suelo de 1,25 metros, y alambre de conducción de las cepas a una altura aproximada de 0,45 metros.

Es obligatoria la utilización de portainjertos certificados, debiendo presentarse en la fase de justificación la factura del vivero y el justificante de pago.

Los protectores deberán proteger adecuadamente la planta durante las primeras fases de su desarrollo, ser de material adecuado, rodear completamente la planta, con una altura aproximada de 40 cm.

Se comprobará la colocación de un protector de material adecuado, rígido o semirrígido, o que tenga una estructura que permita su fijación en el terreno durante al menos seis meses desde su colocación, además de que tenga una altura mínima de 40 cm., con el fin de que la planta esté totalmente rodeada y no presente aperturas ni cortes.

De forma general, la factura de abono para que sea válida debe contener como máximo el mismo porcentaje de Nitrógeno que de P y K.

No obstante, se pueden establecer excepciones, siempre y cuando el producto aplicado esté recomendado específicamente para su aplicación en viñedo, en la ficha técnica se detalle que se puede aplicar antes de plantación (abonado de fondo) y venga acompañado de informe técnico que explique la necesidad de su utilización.



b) Reconversión de viñedos por cambios de variedad:

Esta operación será anual y podrá incluir las acciones de sobreinjertado o Injertado sobre pie franco (material e injerto).

Además, deberá perseguir uno o más de los objetivos globales establecidos en el anexo II, parte A del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, en función de si cumple una o varias de las siguientes características:

1. Que se realice con variedades incluidas en Denominación de Origen Protegida de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que se realice con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en Extremadura, conforme se establezca en la convocatoria de estas ayudas.

c) Mejora de técnicas de gestión:

Esta operación será anual. Se podrá solicitar la acción de cambio de vaso a espaldera.

La transformación de vaso a espaldera será subvencionable siempre y cuando la plantación tenga un mínimo de tres años a fecha de solicitud de ayuda.

Además, deberá perseguir uno o más de los objetivos globales establecidos en el anexo II, parte A del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, y cumplir la siguiente característica:

Que se realice un cambio del sistema de cultivo de cepas a un sistema de conducción más sostenible.

Se entenderá que el sistema de conducción es sostenible cuando permita una mejor aireación de los racimos, una mayor exposición de los mismos a la luz del sol, y/o una mayor distancia sobre el suelo que redunde en una menor incidencia de enfermedades y, por consiguiente, un menor uso de productos fitosanitarios.

Para que la espaldera sea subvencionable, la estructura deberá tener los postes colocados y como mínimo un alambre de carga. En todo caso, se deberá posibilitar la mecanización del cultivo y deberá ofrecer un sistema de soporte duradero y estable a la plantación.

Se considerará, a efectos de la ayuda, que la espaldera es sostenible cuando se ha procedido a la colocación de los postes y un alambre de carga. La espaldera tendrá las características necesarias para poder conducir la cepa a lo largo de su vida productiva a



diferentes alturas y con más de un alambre. Así deberá tener colocados unos postes de una altura aproximada sobre el suelo de 1,25 metros, y alambre de conducción de las cepas a una altura aproximada de 0,45 metros.

- d) Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.

Podrá concederse ayuda a la replantación a viticultores que hayan sido obligados a arrancar una superficie de viñedo por motivos sanitarios o fitosanitarios a partir de la publicación del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, siempre que en dicho arranque obligatorio se haya cumplido con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 652/2014 y (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo, y en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

Esta operación será anual o bienal. Su objetivo es la replantación en sí misma y podrá incluir las siguientes acciones:

- Preparación del suelo: labor profunda, labor superficial y abonado orgánico-mineral.
- Planta y plantación.
- Protectores que rodean la planta (material y colocación).

Es obligatoria la utilización de portainjertos certificados, debiendo presentarse en la fase de justificación la factura del vivero y el justificante de pago.

La superficie máxima por la que se solicita la ayuda no superará a la superficie que fue arrancada de forma obligatoria por motivos sanitarios o fitosanitarios.

4. Conforme a lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 12 del citado Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, quienes soliciten la ayuda deberán justificar en la solicitud de ayuda la contribución positiva prevista de su operación, según sus características, al o a los respectivos objetivos medioambientales.

**Artículo 6. Actividades no subvencionables.**

a) La renovación normal de los viñedos, entendida como la replantación en la misma parcela con la misma variedad de uva, de acuerdo con el mismo sistema de cultivo de cepas, cuando las cepas han llegado al final de su ciclo natural o su vida útil.

b) Las superficies que se hayan beneficiado de la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en las últimas 10 campañas, salvo:

1º. Para realizar una operación de mejora de técnicas de gestión según el apartado III del artículo 6.4 del citado Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

2º. Causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hayan podido afectar a la superficie, siempre y cuando no se utilice la misma variedad de uva de vinificación y el mismo sistema de cultivo de cepas que había en dicha superficie, según lo dispuesto en el artículo 58.1, letra a, apartado iv, del citado Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

El período se contabilizará a partir de la fecha en la que la persona beneficiaria presentó la solicitud de pago final de la ayuda para esa superficie.

c) Los costes de las acciones recogidas en la parte II del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que son:

1º. La gestión cotidiana de un viñedo.

2º. La protección contra los daños de la caza, los pájaros o el granizo.

3º. La construcción de cortavientos y muros de protección contra el viento.

4º. Vías de acceso y ascensores.

5º. La adquisición de tractores o cualquier tipo de vehículos de transporte.

6º. El arranque de viñedos infectados y la pérdida de ingresos tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.

d) Las operaciones de replantación que vayan a llevarse a cabo con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

e) Las superficies que fueron plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo



y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante los primeros cinco años desde la fecha de plantación.

- f) La instalación del sistema de riego.
- g) El material de segunda mano.
- h) Los costes de arranque en aquellas superficies donde se utilicen autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, no generadas por el arranque efectuado en la aplicación de la operación de reestructuración, y cuando el arranque fue realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda correspondiente.
- i) El Impuesto sobre el Valor Añadido. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.
- j) Las acciones ejecutadas en parcelas reestructuradas que, a fecha de finalización del plazo de ejecución de la operación, no estén correctamente inscritas en el Registro Vitícola del viticultor.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de reestructuración y reconversión contendrán las correspondientes operaciones a realizar, el detalle de las acciones y características de cada una de ellas y el calendario de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/o bienales sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero n+2.
2. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva en un plazo mínimo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El cierre de plazo de presentación de solicitudes no podrá ser posterior al 30 de abril, para el correcto cumplimiento de la fecha de comunicación de necesidades de financiación del ejercicio siguiente.

3. Las solicitudes presentadas de forma colectiva deberán estar integradas por un mínimo de 10 solicitantes individuales y se realizarán a través de la persona designada como representante técnico, que será la interlocutora única con el órgano gestor y que deberá tener la condición de Entidad Colaboradora de la Consejería competente en materia de agricultura.



La persona que ostente la representación con el título de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola, Licenciatura en Enología, o grado equivalente, designada por la entidad jurídica que presenta la solicitud, y tener a su disposición un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder. A estos efectos se considerará seguro de responsabilidad civil suficiente aquel que cubra al menos el 2 % del importe de la ayuda solicitada. La póliza se deberá renovar anualmente.

Este requisito será, en caso de incumplimiento, inhabilitante para poder ejercer la representación técnica frente a la Administración. Será necesario, respecto a las solicitudes afectadas, el nombramiento de una nueva persona que asuma la representación técnica.

El representante técnico podrá tener personal de apoyo para la gestión que deberá estar expresamente autorizada por quien ostenta la representación, así como por las viticultoras y viticultores solicitantes de la ayuda.

4. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico, en el caso de las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en la dirección <https://www.juntaex.es/w/0613422>; dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Para cada convocatoria, la solicitud será conforme a los modelos normalizados que se facilitarán por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el Portal Juntaex.es (<https://www.juntaex.es>), y se dirigirán a la Dirección General competente en materia de reestructuración del viñedo de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.



No se podrá presentar más de una solicitud en la misma convocatoria de ayudas. Ante la presentación de varias solicitudes por una misma persona, se dará validez a la última de las presentadas dentro del plazo establecido para ello, no siendo tenidas en cuenta las anteriores.

Artículo 8. Requisitos de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos en relación con el tamaño inicial de las parcelas para las que solicita la ayuda y el final de las reestructuradas y reconvertidas:

- a) La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una operación de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas.
- b) La parcela de viñedo tendrá una superficie en el momento de la solicitud de al menos 0,5 hectáreas. La superficie podrá ser inferior a 0,5 hectáreas si es colindante con otra parcela solicitada por el mismo titular con la cual alcance esa superficie mínima.
- c) En los casos en que la operación se limite a acciones de sobreinjerto o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.
- d) La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 20 hectáreas por persona solicitante y convocatoria.
- e) Las parcelas que se soliciten en un proyecto de reestructuración deben figurar en el Registro vitícola del solicitante a fecha fin del plazo de presentación de solicitud (parcelas a reestructurar, transformación vaso-espaldera, sobreinjerto).
- f) Es obligatoria la utilización de portainjertos certificados, debiendo presentarse en la fase de justificación la factura del vivero y el justificante de pago.
- g) La solicitud de anticipo, cuando desee realizarse, deberá solicitarse en la misma solicitud de ayuda.
- h) El plazo de presentación de renuncia de las operaciones aprobadas será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución estimatoria de la ayuda.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo límite de ejecución de las operaciones será:

- En el caso de operaciones anuales el plazo límite de ejecución será hasta el 1 de julio del ejercicio siguiente a aquel en que solicita la ayuda.



- En el caso de operaciones bienales el plazo límite de ejecución será hasta el 1 de julio del segundo ejercicio siguiente a aquel en que solicita la ayuda.

Artículo 10. Documentación.

1. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

En tanto en cuanto cualquiera de los documentos requeridos en este artículo obren en poder de cualquier administración con la que la Junta de Extremadura comience a mantener interoperabilidad tras la publicación de la presente norma y, por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

2. El órgano gestor comprobará de oficio los siguientes datos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y de la persona beneficiaria, salvo que se oponga expresamente, en cuyo caso, deberá aportarla:

A. En caso de presentación individual de la solicitud:

1º. NIF de la persona solicitante.

2º. Propiedad de la superficie a reestructurar. En caso de que se oponga expresamente a la comprobación de oficio, deberá aportar la Escritura de propiedad, siempre que en ella figure la referencia catastral de la misma, u otro documento que acredite la propiedad de la superficie.

En caso de no ser la persona solicitante la propietaria de la parcela a reestructurar o reconvertir, deberá aportarse la autorización de la propietaria previamente a realizar la acción correspondiente.

3º. En el caso de ser una persona jurídica, su NIF y de quien ostenta la representación, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación para actuar en nombre de la entidad solicitante. Además, copia de la escritura de



constitución que incluya los estatutos, y en su caso, las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, así como la declaración de los socios de la entidad.

Junto al modelo normalizado de solicitud, deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo previsto a tal efecto.

4º. Certificado de la/s sociedad/es cooperativa/s, sociedad/es agraria/s de transformación u organización/es agraria/s que indique que la persona solicitante que presenta la solicitud es socia o afiliada a la misma, indicando la fecha de afiliación o, en su defecto, referida a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda.

B. En caso de presentación de solicitudes de forma colectiva, además de la documentación prevista en el punto anterior, se comprobará la siguiente:

1º. NIF de la persona que ostenta la representación legal del colectivo que presenta la solicitud.

2º. NIF de personal de apoyo autorizado.

Además, junto al modelo normalizado de solicitud colectiva, deberán presentar:

3º. Acuerdo de presentación colectiva según el modelo establecido, firmado por todas las viticultoras y viticultores que presentan su solicitud de forma colectiva y el representante.

4º. Título en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Licenciatura en Enología, o grado equivalente, de la persona representante o que represente a las de las viticultoras y viticultores, o acreditación de estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención.

5º. Acuerdo de autorización del representante técnico al personal de apoyo.

6º. Acuerdo de autorización de los viticultoras y viticultores al personal de apoyo.

7º. Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante resolución de la Secretaria Ge-



neral de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La correspondiente convocatoria, junto con el extracto de la ayuda, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) el texto íntegro de la convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que en el plazo máximo de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución en la forma establecida en el apartado 5 de este artículo. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería



y Desarrollo Sostenible, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo, se realizarán las siguientes comprobaciones de oficio por el órgano gestor mediante consulta al Registro Vitícola:
 - Que la persona titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
 - En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque no sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
 - Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de las resoluciones de arranque o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentado y que sean suficientes.
5. En relación con la notificación de los actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes, se pondrá en conocimiento de las personas interesadas, mediante la publicación de un Anuncio en el DOE, el medio, lugar y plazo para acceder al contenido íntegro de todos los actos administrativos vinculados a la ayuda.

De manera adicional al Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el órgano gestor de las ayudas podrá valorar, previa la habilitación de los medios oportunos para ello, la realización



de comunicaciones individuales a los interesados sobre el lugar, medio y plazo de acceso a los actos administrativos referidos en el apartado anterior.

6. Las subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado sea igual o superior a 3.000 euros, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda la información del procedimiento se encontrará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro del correspondiente trámite.
8. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - 1º. Por tipo de solicitud de reestructuración. Solicitudes presentadas de forma colectiva. 1 punto.
 - 2º. Por tipo de viticultor o viticultora, clasificado según las condiciones que cumple a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda pudiendo obtener puntuación sólo por uno de los siguientes criterios de baremación, el que más puntúe:
 - a) Explotación en régimen de titularidad compartida. 5 puntos.
 - b) Solicitantes que sean titulares de una explotación calificada como prioritaria. 4 puntos.



- c) Solicitantes que tengan la condición de agricultor a título principal. 3 puntos.
- d) Quienes en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50% de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, o, que la persona o personas físicas que cumplan este criterio tenga una participación en el capital social mayor del 50% o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma. 4 puntos.
- 3º. Estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente: 4 puntos.
- 4º. Estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente: 2 puntos.
- 5º. Sean titulares de viñedo que estén integrados en Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) para el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente: 1 punto.
- 6º. Quienes en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo: 2 puntos.
- 7º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda sean socios de sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación, entre cuyas actividades se encuentre la elaboración de vino, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura, así como los que pertenezcan a sociedades entre cuyas actividades se encuentre la elaboración de vino y tengan al menos 1.000 hectolitros de volumen mínimo de comercialización según la declaración de producción de la última campaña anterior al año de presentación de la solicitud. 2 puntos.
- 8º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda pertenezcan a sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación u organizaciones profesionales agrarias, no elaboradoras de vino, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura o, en el caso de las organizaciones profesionales agrarias, en los



Registros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de inscripción de Asociaciones, de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, que no estén incluidas en el punto 5º del presente apartado. 1 punto.

9º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda tengan inscritas en Denominación de Origen todas las parcelas de viñedo de su explotación con variedades coincidentes a las que en el proyecto solicitan como reestructuradas o reconvertidas: 2 puntos.

10º. Solicitantes que habiendo presentado solicitud en las dos campañas anteriores, las resoluciones a las mismas hayan sido desestimatorias, obtendrán 2 puntos.

2. Tras evaluar la admisibilidad de las solicitudes presentadas, se elaborarán dos listas:

a) La primera incluirá las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios y fitosanitarios ordenadas con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad en el ámbito nacional establecidos en el artículo 9.1 del referido Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

b) La segunda incluirá el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos ordenada con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del artículo 9.1 y 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

En primer lugar, se aprobarán las operaciones de la primera lista por orden decreciente de puntuación y como máximo hasta agotar el 15 % de los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

En segundo lugar, se aprobará el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos de la segunda lista hasta agotar los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 7º y 8º del apartado anterior, de manera que por pertenencia a estas entidades solo podrá obtenerse un máximo de 2 puntos. De la misma manera, no podrán aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 3º y 4º, pudiendo obtener puntuación únicamente por uno de ellos, el que más puntúe.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios referidos en el apartado anterior, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario existente.



En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes de ayuda cuya titular sea una mujer. De persistir el empate, se priorizarán las solicitudes con menor superficie admisible solicitada por viticultor y/o viticultora y en último lugar, por fecha y hora de la presentación de la solicitud individual o colectiva.

Deberá tenerse en cuenta, que la aprobación definitiva de operaciones bienales de nuevas solicitudes de ayuda de la convocatoria del año n, no podrá comprometer para el ejercicio financiero n+2, un presupuesto que suponga más del 50 % de la asignación recibida para el ejercicio financiero n+1.

Artículo 13. Cálculo de las ayudas.

1. Se podrá conceder una ayuda para:

- a) Compensar a las viticultoras y viticultores solicitantes por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la operación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 13.2 y en el anexo VI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

No tendrán derecho a compensación por pérdida de ingresos:

- Aquellas plantaciones que se hayan ejecutado con la aportación de una autorización de conversión de derechos o una autorización de replantación generadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Las operaciones de replantación tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitario, según establece el anexo II parte II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

- b) Contribuir en los costes incurridos en la ejecución de dicha operación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 13.4 y en el anexo IV del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

2. Las compensaciones por pérdida de renta serán:

- a) En la operación de replantación, el 25 % del valor medio de la uva de las tres campañas de la región, y se concederá durante una campaña para las operaciones anuales y durante dos campañas para las operaciones bienales.
- b) En la operación de transformación en vaso a espadera, el 25% del valor medio de la uva de las tres campañas de la región y se concederá durante una campaña.
- c) En la intervención de mejora de técnica de gestión, el 25% del valor medio de la uva de las tres campañas de la región y se concederá durante una campaña.



d) En la intervención replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios por la autoridad competente, no se aplica.

El valor medio de la uva en cada región será establecido en la correspondiente convocatoria.

3. El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo serán el resultado de aplicar a los costes de las operaciones recogidas en el artículo 5.3, los siguientes porcentajes de ayuda:

a) El 75 % para las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.

b) El 75 % para aquellas operaciones, salvo las que se realizan por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, cuyos beneficiarios cumplan alguno de los siguientes criterios a fecha de apertura del plazo de solicitud y lo hayan solicitado expresamente:

1º. Estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.

2º. Estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo.

3º. Formen parte de una Agrupación Técnica de Sanidad Vegetal (ATESVE) para el cultivo del viñedo.

4º. En el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.

5º. En el año natural inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.

c) El 70 % para el resto de las operaciones no mencionadas en los apartados anteriores.

4. El pago de la ayuda se realizará en base a baremos estándar de costes unitarios, que incluyen los valores de las contribuciones en especie, y que vendrán recogidos en cada convocatoria de ayuda.

Para determinar el valor de los costes unitarios se utilizará un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva, datos históricos verificados, o mediante la aplicación de las prácticas de contabilidad de costes habituales de personas beneficiarias concretas.



5. Serán subvencionables las contribuciones en especie (medios propios) para las acciones de arranque, preparación del suelo, abonado, plantación, colocación de protección individual de plantas y colocación del material de espaldera, siempre y cuando el viticultor cumpla la condición de joven agricultor, Explotación en régimen de titularidad compartida, titulares de una explotación calificada como prioritaria o agricultor a título principal.

Se comprobará que la maquinaria utilizada en las acciones justificadas por medios propios está disponible y a nombre del viticultor. Se admitirán cesiones de maquinaria entre familiares de hasta primer grado de consanguinidad.

6. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada, siguiendo el método contemplado en artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM). Dicho artículo define que la superficie plantada de vides queda delimitada por el perímetro externo de cepas, más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las hileras.

Artículo 14. Anticipos.

1. De acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60 % de la ayuda solicitada debiendo constituir una garantía por un importe del 120 % del importe del anticipo, en el plazo y conforme al modelo establecido en la convocatoria de la ayuda concedida.
2. La solicitud de anticipo deberá hacerse en la solicitud de la ayuda.
3. Para los anticipos concedidos en la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos, las personas beneficiarias deberán comunicar cada año al organismo pagador, antes del 31 de octubre, una declaración de los gastos que justifique el uso de los anticipos hasta el 15 de octubre correspondiente y la confirmación del saldo restante de los anticipos no utilizados a fecha 15 de octubre.

Artículo 15. Modificaciones de las operaciones de los beneficiarios.

1. La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación



recibida en el procedimiento de selección, si esto supone que la ponderación quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas, y presentarse ante el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria antes del 31 de mayo del año de la presentación de la solicitud de pago final correspondiente.

2. Las modificaciones de operaciones inicialmente aprobadas podrán ser de dos tipos:
 - a) Modificaciones menores, que deberán ser comunicadas previamente para su evaluación, pero no requieren autorización expresa con carácter previo a su ejecución. Se considerarán las siguientes:
 - I. Cambios en el marco de plantación, si el nuevo marco implica una mayor densidad de cepas no dará lugar a una ayuda por hectárea superior a la inicialmente aprobada.
 - II. Cambios de variedad, siempre que no supongan un cambio en los criterios de valoración.
 - b) Modificaciones mayores, que deberán ser comunicadas previamente y requieren autorización expresa con carácter previo a su ejecución. Se considerarán las siguientes:
 - I. Renuncia a la ejecución de acciones inicialmente aprobadas.
 - II. Renuncia a recintos aprobados.

Las modificaciones mayores sólo podrán ser aprobadas si cumplen los siguientes requisitos:

- a) No comprometen el objetivo global de la operación indicado en el anexo II parte A del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, o en el caso de que una operación tenga varios de los objetivos globales debido a sus características, no se comprometan todos ellos.
 - b) No suponen cambios en la admisibilidad de la operación o del beneficiario.
 - c) No implican una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en el procedimiento de selección previo, de forma que quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas.
3. Las modificaciones mayores y menores que supongan un incremento del presupuesto inicial no supondrán un incremento de la ayuda concedida. Las modificaciones mayores y menores que suponga una disminución del presupuesto inicialmente aprobado supondrán la reducción proporcional de la ayuda concedida.



4. Las modificaciones menores y mayores deben estar debidamente justificadas.

Artículo 16. Justificaciones y pago de la ayuda.

1. Una vez finalizadas las operaciones se deberá solicitar su pago mediante el modelo que se establezca en la convocatoria.

En el caso de operaciones anuales el plazo límite de justificación será hasta el 1 de julio del ejercicio siguiente a aquel en que se solicita la ayuda.

Cuando las operaciones sean bienales el plazo de justificación abarcará hasta el 1 de julio del segundo ejercicio a aquel en que se solicita la ayuda.

2. En ambos casos, la solicitud de pago irá acompañada de los siguientes documentos justificativos:

a) En el caso de las plantaciones, factura de compra y justificante bancario de la planta certificada en el que se especifique la variedad, teniendo en cuenta que se pagará como máximo el 100 % de las plantas y del tubo protector calculadas según el marco de plantación.

b) Para percibir la ayuda por la plantación, la factura debe ser de un viverista o comerciante autorizado.

c) En el caso de abonado, factura de compra y justificante bancario del abono en la que se especifique el tipo de abono aplicado.

d) Factura y justificante bancario de la preparación del suelo.

e) Para aquellas acciones realizadas por medios propios, documentación que acredite la titularidad de la maquinaria.

3. Las facturas deberán ir a nombre de la persona titular de la solicitud de ayuda, así como el justificante del pago bancario de los gastos efectuados. Cuando las facturas incluyan la ejecución de las acciones sobre el terreno, deberán indicar las parcelas a las que van destinadas los materiales o las labores. En las facturas de materiales se deberán precisar detalladamente el material utilizado.

4. El viticultor deberá disponer de toda la documentación justificativa de la realización de las acciones tanto por empresa como por medios propios, incluyendo facturas originales y justificantes bancarios del pago de las mismas, durante diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago de saldo.



5. No serán subvencionables las acciones realizadas con material de segunda mano.
6. Con el fin de comprobar la realización de las operaciones solicitadas, la persona interesada podrá solicitar la comprobación en campo de las mismas previa solicitud de pago presentada, hasta el 1 de julio del ejercicio siguiente a aquel en que se solicita la ayuda, en el caso de una operación anual, y del segundo ejercicio financiero siguiente a aquel en que se solicita la ayuda, en el caso de operaciones bienales.
7. No serán validos los justificantes de pago y las facturas con fecha posterior de solicitud de pago de la ayuda. Tampoco se considerarán subvencionables los gastos pagados en efectivo.
8. Se establece el siguiente orden interno de prioridades en el pago:
 - 1º. Pagos pendientes del ejercicio en curso o ejercicios anteriores que se tengan que efectuar.
 - 2º. Nuevas solicitudes de pagos de anticipo del ejercicio en curso.
9. En caso de que el interesado no solicite el pago de la ayuda dentro del plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo, así como el pago del anticipo en el plazo de presentación del aval, se efectuará una reducción del 20 % de la ayuda que corresponda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. El beneficiario perderá el derecho al cobro de la ayuda, si las solicitudes de pago referidas anteriormente se presentan después del segundo ejercicio financiero posterior al que presentó la solicitud de ayuda, salvo si el retraso se debe a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
10. La comunidad autónoma realizará el pago dentro del mismo ejercicio financiero en el que se presentó la solicitud de pago final de la operación, o del saldo si se hubiese solicitado un anticipo, o a más tardar en un plazo máximo de un año contado a partir del día de presentación de la solicitud de pago, a menos que tenga lugar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentarla solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

**Artículo 17. Financiación.**

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura serán financiadas en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) con el importe disponible.

Artículo 18. Incumplimientos y reintegro de las ayudas.

1. Será motivo de reintegro de las ayudas el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que motivaron el pago de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si se comprobara que alguna acción incluida en la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada, no se ha ejecutado, la ayuda se abonará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la ayuda final se calculará como la suma de los importes correspondientes a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente y, en el caso de que haya acciones ejecutadas parcialmente, de la parte proporcional ejecutada, siempre y cuando la parte no ejecutada se haya debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
 - b) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones o su ejecución sea parcial, debido a causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, pero se alcance el o los objetivos globales de la operación o programa, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100% del importe correspondiente a las acciones que no se hayan ejecutado totalmente o su ejecución sea parcial. Es decir, la ayuda final se calculará como la suma de los importes correspondientes a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente, restando el importe que correspondería a las acciones no ejecutadas totalmente y/o a las acciones ejecutadas parcialmente.
 - c) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones o su ejecución sea parcial, debido a causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, y no se alcance el o los objetivos globales de la operación o programa, no se concederá ninguna ayuda.



3. Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se concedió la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie inicialmente aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno, produciéndose las siguientes consecuencias:
 - a) Si la diferencia no supera el 20 % de la superficie inicial, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.
 - b) Si la diferencia es superior al 20%, pero igual o inferior a 50%, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada”.
 - c) Si la diferencia es superior al 50 %, el viticultor no tendrá derecho a ayuda.
4. En caso de que la persona beneficiaria haya percibido un anticipo superior a la ayuda definitiva deberá reembolsar la diferencia, previa tramitación del correspondiente procedimiento.
5. Las superficies para las que se solicita la ayuda deben mantenerse en cultivo durante diez campañas a contar desde que el beneficiario solicita el pago final. En caso de incumplimiento, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, el beneficiario de la ayuda deberá devolver la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.
6. El procedimiento de reintegro se tramitará, en los casos que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Condiciones artificiales.

No se concederán ayudas cuando se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común.

Una vez los órganos competentes de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria detecten la creación de condiciones artificiales, se lo notificará a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de diez días presente las alegaciones que considere oportunas, transcurrido el cual se dictará la resolución correspondiente.

Sin perjuicio de otras situaciones que puedan llevar a la Dirección General competente a sospechar de situaciones de artificialidad, se considerarán indicios de creación de condiciones artificiales:



1. Las operaciones de personas solicitantes diferentes que tengan como resultado una única viña o parcela agrícola.
2. La presentación de solicitudes en una misma campaña por más de una persona, física o jurídica, cuando exista una relación de control y/o participación entre ellas, con el objetivo de no cumplir los límites establecido en el artículo 8.a) de este decreto.
3. Titularidades artificiales.
4. Cualquier práctica que permita obtener e incrementar la ponderación al aplicar los criterios de priorización de las solicitudes.
5. División o fusión artificial de la superficie a reestructurar con el fin de cumplir con los criterios de admisibilidad.
6. Beneficiarios cuyas parcelas a reestructurar no se encuentren inscritas a su nombre en el Registro de Explotaciones.

Artículo 20. Incompatibilidad.

Conforme establece el artículo 81 del citado Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, la percepción de las subvenciones de reestructuración de viñedos, para financiar la operación/ programa presentado, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para la campaña 2025.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba para la campaña 2025 la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en virtud del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre de 2022), modificado por Real Decreto 92/2024, de 23 de enero, y de las bases reguladoras de estas ayudas que se encuentran establecidas en este Decreto.



2. La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos que se regula en el presente decreto se aplicará a los viñedos situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se destinen a la producción de uva para vinificación.
3. Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades subvencionables, en los términos establecidos en el artículo 1 del presente Decreto. en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común:
 - a) Replantación con o sin sistema de conducción.
 - b) Reconversiones varietales.
 - c) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos.
 - d) Replantación de viñedos por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
4. Cuando la operación subvencionable sea la reconversión varietal con variedades mejor adaptadas a las condiciones edafoclimáticas en Extremadura o la replantación con o sin sistema de conducción, se deben utilizar cualquiera de las siguientes variedades como requisito de admisibilidad de la solicitud: Pardina, Cayetana Blanca, Montúa, Eva, Alarije, Perruno, Cigüente, Borba y Garnacha Tintorera (uva tinta).

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que cumplan con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos, situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se destinen a la producción de uva para vinificación.

En el caso de solicitudes en las que el importe de la ayuda sea superior a 30.000 €, las personas solicitantes deben cumplir en el momento de la presentación de su solicitud con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en este decreto, las asociaciones que estén incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.



Tampoco podrán obtener dicha condición las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

2. Se podrá autorizar la subrogación en los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a una persona distinta de la solicitante que, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, asuma los compromisos adquiridos por esta en las parcelas subrogadas en casos justificados de fallecimiento o incapacidad laboral de la persona a la que se concedió la ayuda, el cese anticipado en la actividad agraria o compraventa de las parcelas objeto de reestructuración.

La persona interesada podrá entender desestimada su autorización de subrogación una vez transcurrido el plazo de tres meses desde su solicitud. La asunción de las obligaciones derivadas de la concesión implicará la constitución de una garantía por el importe del 120 % del importe del anticipo concedido, en caso de que la persona subrogada hubiera solicitado anticipo.

3. No podrán ser personas beneficiarias:

- Las personas que incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos el de encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en el presente decreto, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

4. Las personas viticultoras cuyas solicitudes de ayuda hubiesen sido aprobadas en convocatorias anteriores, del Programa de apoyo al sector vitivinícola (PASVE) 2019-2023 o de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), no podrán acceder a la ayuda en las dos convocatorias siguientes, si:

- 1) Renunciaron a la ayuda de una operación solicitada una vez aprobada, excepto que hubiesen comunicado su renuncia dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución estimatoria de la ayuda.
- 2) No solicitaron el pago de una operación aprobada, una vez finalizado el plazo establecido por la comunidad autónoma para presentar la solicitud de pago dentro del segundo



ejercicio financiero posterior al que se solicitó la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

3) No ejecutaron una operación aprobada para la que solicitaron el pago.

Los supuestos indicados en los apartados 1), 2) y 3) no serán de aplicación en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales mencionados en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, ni tampoco en los casos en que, por excepción, así lo establezca la correspondiente comunidad autónoma en su normativa.

5. Las personas solicitantes que hayan sido sancionados en firme por la autoridad competente en materia de agua por hacer un uso ilegal de este recurso no recibirán importe alguno para la reestructuración y reconversión de viñedos en aquellas hectáreas de regadío para las que las hayan solicitado.

A tal fin, con carácter previo a la selección de operaciones, la autoridad competente de la comunidad autónoma recabará de las autoridades competentes en materia de agua el listado de personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad jurídica sancionadas por haber hecho un uso ilegal de este recurso.

Tercero. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de reestructuración y reconversión contendrán las correspondientes operaciones a realizar, el detalle de las acciones de cada una de ellas y el calendario de ejecución de las operaciones incluidas en la solicitud. Las solicitudes podrán contener operaciones anuales y/o bienales sin que en ningún caso se extiendan más allá del ejercicio financiero 2027.
2. Las solicitudes se podrán presentar de forma individual o colectiva en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes presentadas de forma colectiva deberán estar integradas por un mínimo de 10 solicitantes individuales y se realizarán a través de la persona designada como representante técnico, que será la interlocutora única con el órgano gestor y que deberá tener la condición de Entidad Colaboradora de la Consejería competente en materia de agricultura.



La persona que ostente la representación con el título de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola, Licenciatura en Enología, o grado equivalente, designada por la entidad jurídica que presenta la solicitud, y tener a su disposición un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder. A estos efectos se considerará seguro de responsabilidad civil suficiente aquel que cubra al menos el 2 % del importe de la ayuda solicitada. La póliza se deberá renovar anualmente.

Este requisito será, en caso de incumplimiento, inhabilitante para poder ejercer la representación técnica frente a la Administración. Será necesario, respecto a las solicitudes afectadas, el nombramiento de una nueva persona que asuma la representación técnica.

El representante técnico podrá tener personal de apoyo para la gestión que deberá estar expresamente autorizada por quien ostenta la representación, así como por las viticultoras y viticultores solicitantes de la ayuda.

4. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico, en el caso de las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en la dirección <https://www.juntaex.es/w/0613422>; dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La solicitud será conforme a los modelos normalizados que se facilitarán por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en el Portal Juntaex.es (<https://www.juntaex.es>), y se dirigirán a la Dirección General competente en materia de reestructuración del viñedo de la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Extremadura.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.



No se podrá presentar más de una solicitud en la misma convocatoria de ayudas. Ante la presentación de varias solicitudes por una misma persona, se dará validez a la última de las presentadas dentro del plazo establecido para ello, no siendo tenidas en cuenta las anteriores.

Cuarto. Documentación.

1. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

En tanto en cuanto cualquiera de los documentos requeridos en este artículo obren en poder de cualquier administración con la que la Junta de Extremadura comience a mantener interoperabilidad tras la publicación de la presente norma y, por tanto, pueda tener acceso a los mismos, no será obligatoria su presentación por parte de los interesados.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

2. El Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria comprobará de oficio los siguientes datos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud y de la persona beneficiaria, salvo que se oponga expresamente conforme al anexo I y III, en cuyo caso, deberá aportarla.

A. En caso de presentación individual de la solicitud (anexo III):

1º. NIF de la persona solicitante.

2º. Propiedad de la superficie a reestructurar. En caso de que se oponga expresamente a la comprobación de oficio, deberá aportar la Escritura de propiedad, siempre que en ella figure la referencia catastral de la misma, u otro documento que acredite la propiedad de la superficie.

En caso de no ser la persona solicitante la propietaria de la parcela a reestructurar o reconvertir, deberá aportarse la autorización de la propietaria previamente a realizar la acción correspondiente.



3º. En el caso de ser una persona jurídica, su NIF y de quien ostenta la representación, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación para actuar en nombre de la entidad solicitante. Además, copia de la escritura de constitución que incluya los estatutos, y en su caso, las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente, así como la declaración de los socios de la entidad.

Junto al modelo normalizado de solicitud, deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo previsto a tal efecto.

4º. Certificado de la/s sociedad/es cooperativa/s, sociedad/es agraria/s de transformación u organización/es agraria/s que indique que la persona solicitante que presenta la solicitud es socia o afiliada a la misma, indicando la fecha de afiliación o, en su defecto, referida a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda.

B. En caso de presentación de solicitudes de forma colectiva, además de la documentación prevista en el punto anterior, se comprobará la siguiente:

1º. NIF de la persona que ostenta la representación legal del colectivo que presenta la solicitud.

2º. NIF de personal de apoyo autorizado

Además, junto al modelo normalizado de solicitud colectiva, deberán presentar:

3º. Acuerdo de presentación colectiva según el modelo establecido, firmado por todas las viticultoras y viticultores que presentan su solicitud de forma colectiva y el representante.

4º. Título en Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Licenciatura en Enología, o grado equivalente, de la persona representante o que represente a las de las viticultoras y viticultores, o acreditación de estar en condiciones de obtener dicho título por haber finalizado la formación exigida para su obtención.

5º. Acuerdo de autorización del representante técnico al personal de apoyo.

6º. Acuerdo de autorización de los viticultoras y viticultores al personal de apoyo.

7º. Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago de la misma.



Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La convocatoria, junto con el extracto, será publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>), y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>) el texto íntegro de la convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que en el plazo máximo de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará la correspondiente resolución en la forma establecida en el artículo 11. Punto 5 de este decreto. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotarán la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por tres personas titulares y tres suplentes del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, actuando una de ellas en las funciones de presidencia y otra en las de secretaría. La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Previamente a la aprobación de la ayuda se comprobará en los arranques que la superficie por la que solicita ayuda no es mayor que la superficie del recinto SIGPAC. Asimismo, se realizarán las siguientes comprobaciones de oficio por el órgano gestor mediante consulta al Registro Vitícola:

- Que la persona titular no tiene parcelas plantadas sin autorización.
- En caso de arranque, que la superficie total de la parcela vitícola por la que solicita el arranque no sea mayor que la inscrita en el Registro Vitícola.
- Se verificará, en su caso, la vigencia y la titularidad de las resoluciones de arranque o autorizaciones de plantación de viñedo por conversión de un derecho de plantación presentado y que sean suficientes.

El plazo de presentación de renunciaciones de las operaciones aprobadas será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución estimatoria de la ayuda conforme al formulario 1 del anexo V.

5. La notificación de los actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes, se pondrá en conocimiento de las personas



interesadas, mediante la publicación de un Anuncio en el DOE, el medio, lugar y plazo para acceder al contenido íntegro de todos los actos administrativos vinculados a la ayuda.

De manera adicional al Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el órgano gestor de las ayudas podrá valorar, previa la habilitación de los medios oportunos para ello, la realización de comunicaciones individuales a los interesados sobre el lugar, medio y plazo de acceso a los actos administrativos referidos en el apartado anterior.

6. Las subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado sea igual o superior a 3.000 euros, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda la información del procedimiento se encontrará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro del correspondiente trámite.
8. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Sexto. Criterios de valoración.

1. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - 1º. Por tipo de solicitud de reestructuración. Solicitudes presentadas de forma colectiva. 1 punto.
 - 2º. Por tipo de viticultor o viticultora, clasificado según las condiciones que cumple a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, pudiendo obtener puntuación sólo por uno de los siguientes criterios de baremación, el que más puntúe:



- a) Explotación en régimen de titularidad compartida. 5 puntos.
 - b) Solicitantes que sean titulares de una explotación calificada como prioritaria. 4 puntos.
 - c) Solicitantes que tengan la condición de agricultor a título principal. 3 puntos.
 - d) Quienes en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, y este criterio no pueda ser verificado directamente, dicha condición se deberá cumplir por, al menos, el 50% de las personas físicas con poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, o, que la persona o personas físicas que cumplan este criterio tenga una participación en el capital social mayor del 50% o que posean más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma. 4 puntos.
- 3º. Estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 4 puntos.
 - 4º. Estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 2 puntos.
 - 5º. Sean titulares de viñedo que estén integrados en Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) para el cultivo del viñedo. Este criterio se considerará cumplido cuando el solicitante, a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda, figure en el registro correspondiente. 1 punto.
 - 6º. Quienes en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo. 2 puntos.
 - 7º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda sean socios de sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación, entre cuyas actividades se encuentre la elaboración de vino, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura, así como los que pertenezcan a sociedades entre cuyas actividades se encuentre la elaboración de vino y tengan al menos 1.000 hectolitros de volumen mínimo de comercialización según la declaración de producción de la última campaña anterior al año de presentación de la solicitud. 2 puntos.



8º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda pertenezcan a sociedades cooperativas, sociedades agrarias de transformación u organizaciones profesionales agrarias, no elaboradoras de vino, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura o, en el caso de las organizaciones profesionales agrarias, en los Registros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de inscripción de Asociaciones, de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, que no estén incluidas en el punto 5º del presente apartado.1 punto.

9º. Solicitantes que a fecha de apertura de plazo de solicitud de esta ayuda tengan inscritas en Denominación de Origen todas las parcelas de viñedo de su explotación con variedades coincidentes a las que en el proyecto solicitan como reestructuradas o reconvertidas.2 puntos.

10º. Solicitantes que, habiendo presentado solicitud en las dos campañas anteriores, las resoluciones a las mismas hayan sido desestimatorias, obtendrán 2 puntos.

2. Tras evaluar la admisibilidad de las solicitudes presentadas, se elaborarán dos listas:

a) La primera incluirá las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios y fitosanitarios ordenadas con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad en el ámbito nacional establecidos en el artículo 9.1 del referido Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

b) La segunda incluirá el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos ordenada con base en la puntuación obtenida al aplicar la ponderación de los criterios de prioridad del artículo 9.1 y 2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

En primer lugar, se aprobarán las operaciones de la primera lista por orden decreciente de puntuación y como máximo hasta agotar el 15 % de los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

En segundo lugar, se aprobará el resto de las operaciones de reestructuración y reconversión de viñedos de la segunda lista hasta agotar los fondos asignados en Conferencia Sectorial para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso podrá aplicarse simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 7º y 8º del apartado anterior, de manera que por pertenencia a estas entidades solo podrá obtenerse un máximo de 2 puntos. De la misma manera, no podrán aplicarse



simultáneamente los criterios de valoración previstos en los puntos 3º y 4º, pudiendo obtener puntuación únicamente por uno de ellos, el que más puntúe.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios referidos en el apartado anterior, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario existente.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes de ayuda cuya titular sea una mujer. De persistir el empate, se priorizarán las solicitudes con menor superficie admisible solicitada por viticultor y/o viticultora y en último lugar, por fecha y hora de la presentación de la solicitud individual o colectiva.

Deberá tenerse en cuenta, que la aprobación definitiva de operaciones bienales de nuevas solicitudes de ayuda de la convocatoria del año n, no podrá comprometer para el ejercicio financiero n+2, un presupuesto que suponga más del 50 % de la asignación recibida para el ejercicio financiero n+1.

Séptimo. Cálculo de las ayudas.

1. Se podrá conceder una ayuda para:

a) Compensar a las viticultoras y viticultores solicitantes por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de la operación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 13.2 y en el anexo VI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

No tendrán derecho a compensación por pérdida de ingresos:

- Aquellas plantaciones que se hayan ejecutado con la aportación de una autorización de conversión de derechos o una autorización de replantación generadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- Las operaciones de replantación tras arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitario, según establece el anexo II parte II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

b) Contribuir en los costes incurridos en la ejecución de dicha operación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 13.4 y en el anexo IV del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

2. Las compensaciones por pérdida de renta serán:

a) En la operación de replantación, el 25 % del valor medio de la uva de las tres campañas de la región, y se concederá durante una campaña para las operaciones anuales y durante dos campañas para las operaciones bienales.



- b) En la operación de transformación en vaso a espadera, el 25% del valor medio de la uva de las tres campañas de la región y se concederá durante una campaña.
 - c) En la intervención de mejora de técnica de gestión, el 25% del valor medio de la uva de las tres campañas de la región y se concederá durante una campaña.
 - d) En la intervención replantación por motivos sanitarios o fitosanitarios por la autoridad competente, no se aplica.
3. El importe de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo serán el resultado de aplicar a los costes de las operaciones recogidas en el artículo 5.3, los siguientes porcentajes de ayuda:
- a) El 75 % para las operaciones de replantación tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios.
 - b) El 75 % para aquellas operaciones, salvo las que se realizan por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios, cuyos beneficiarios cumplan alguno de los siguientes criterios a fecha de apertura del plazo de solicitud y lo hayan solicitado expresamente:
 - 1. Estén inscritos en el registro de operadores de producción ecológica para el cultivo del viñedo.
 - 2. Estén inscritos en el registro de operadores de producción integrada en el cultivo del viñedo.
 - 3. Formen parte de una Agrupación Técnica de Sanidad Vegetal (ATESVE) para el cultivo del viñedo.
 - 4. En el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años.
 - 5. En el año natural inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda hayan contratado un seguro agrario en su explotación para el cultivo del viñedo.
 - c) El 70 % para el resto de las operaciones no mencionadas en los apartados anteriores.
4. El pago de la ayuda se realizará en base a baremos estándar de costes unitarios, que incluyen los valores de las contribuciones en especie, y que vendrán recogidos en cada convocatoria de ayuda.

Para determinar el valor de los costes unitarios se utilizará un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva, datos



históricos verificados, o mediante la aplicación de las prácticas de contabilidad de costes habituales de personas beneficiarias concretas.

5. Serán subvencionables las contribuciones en especie (medios propios) para las acciones de arranque, preparación del suelo, abonado, plantación, colocación de protección individual de plantas y colocación del material de espaldera, siempre y cuando el viticultor cumpla la condición de joven agricultor, Explotación en régimen de titularidad compartida, titulares de una explotación calificada como prioritaria o agricultor a título principal.

Se comprobará que la maquinaria utilizada en las acciones justificadas por medios propios está disponible y a nombre del viticultor. Se admitirán cesiones de maquinaria entre familiares de hasta primer grado de consanguinidad.

6. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada, siguiendo el método contemplado en artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM). Dicho artículo define que la superficie plantada de vides queda delimitada por el perímetro externo de cepas, más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las hileras.
7. El valor medio de la uva para el cálculo del importe a abonar, en su caso, en concepto de pérdida de renta, en la provincia de Badajoz será de 333,96 €/ha y en la provincia de Cáceres será de 174,57 €/ha.

Octavo. Anticipos.

1. De acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60 % de la ayuda solicitada, debiendo constituir una garantía por un importe del 120 % del importe del anticipo.
2. La solicitud de anticipo deberá hacerse en la solicitud de la ayuda conforme al formulario 1 del anexo III.
3. Para los anticipos concedidos en la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos, las personas beneficiarias deberán comunicar cada año al organismo pagador, antes del 31 de octubre, una declaración de los gastos que justifique el uso de los anticipos hasta



el 15 de octubre correspondiente, y la confirmación del saldo restante de los anticipos no utilizados a fecha 15 de octubre.

Noveno. Justificación y pago de la ayuda.

1. Una vez finalizadas las operaciones se deberá solicitar su pago mediante el modelo establecido en este decreto. (Anexo VII).

En el caso de operaciones anuales el plazo límite de justificación será hasta el 1 de julio del ejercicio 2026.

Cuando las operaciones sean bienales el plazo de justificación abarcará hasta el 1 de julio del segundo ejercicio 2027.

2. En ambos casos, la solicitud de pago irá acompañada de los siguientes documentos justificativa:
 - a) En el caso de las plantaciones, factura de compra y justificante bancario de la planta certificada en el que se especifique la variedad, teniendo en cuenta que se pagará como máximo el 100 % de las plantas y del tubo protector calculadas según el marco de plantación.
 - b) Para percibir la ayuda por la plantación, la factura debe ser de un viverista o comerciante autorizado.
 - c) En el caso de abonado, factura de compra y justificante bancario del abono en la que se especifique el tipo de abono aplicado.
 - d) Factura y justificante bancario de la preparación del suelo.
 - e) Para aquellas acciones realizadas por medios propios, documentación que acredite la titularidad de la maquinaria.
3. Las facturas deberán ir a nombre de la persona titular de la solicitud de ayuda, así como el justificante del pago bancario de los gastos efectuados. Cuando las facturas incluyan la ejecución de las acciones sobre el terreno, deberán indicar las parcelas a las que van destinadas los materiales o las labores. En las facturas de materiales se deberán precisar detalladamente el material utilizado.
4. El viticultor deberá disponer de toda la documentación justificativa de la realización de las acciones tanto por empresa como por medios propios, incluyendo facturas originales y justificantes bancarios del pago de las mismas, durante diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago de saldo.



5. No serán subvencionables las acciones realizadas con material de segunda mano.
6. Con el fin de comprobar la realización de las operaciones solicitadas, la persona interesada podrá solicitar la comprobación en campo de las mismas previa solicitud de pago presentada, hasta el 1 de julio del ejercicio siguiente a aquel en que se solicita la ayuda, en el caso de una operación anual, y del segundo ejercicio financiero siguiente a aquel en que se solicita la ayuda, en el caso de operaciones bienales.
7. No serán validos los justificantes de pago y las facturas con fecha posterior de solicitud de pago de la ayuda. Tampoco se considerarán subvencionables los gastos pagados en efectivo.
8. Se establece el siguiente orden interno de prioridades en el pago:
 - 1º. Pagos pendientes del ejercicio en curso o ejercicios anteriores que se tengan que efectuar.
 - 2º. Nuevas solicitudes de pagos de anticipo del ejercicio en curso.
9. En caso de que el interesado no solicite el pago de la ayuda dentro del plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo, así como el pago del anticipo en el plazo de presentación del aval, se efectuará una reducción del 20 % de la ayuda que corresponda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. El beneficiario perderá el derecho al cobro de la ayuda, si las solicitudes de pago referidas anteriormente se presentan después del segundo ejercicio financiero posterior al que presentó la solicitud de ayuda, salvo si el retraso se debe a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
10. Si se comprobara que alguna acción incluida en la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada, no se ha ejecutado, la ayuda se abonará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la ayuda final se calculará como la suma de los importes correspondientes a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente y, en el caso de que haya acciones ejecutadas parcialmente, de la parte proporcional ejecutada, siempre y cuando la parte no ejecutada se haya debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
 - b) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones o su ejecución sea parcial, debido a causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, pero se alcance el o los objetivos globales de la operación o programa, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100 % del importe correspondiente a las acciones que



no se hayan ejecutado totalmente o su ejecución sea parcial. Es decir, la ayuda final se calculará como la suma de los importes correspondientes a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente, restando el importe que correspondería a las acciones no ejecutadas totalmente y/o a las acciones ejecutadas parcialmente.

c) Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones o su ejecución sea parcial, debido a causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, y no se alcance el o los objetivos globales de la operación o programa, no se concederá ninguna ayuda.

11. Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se concedió la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie inicialmente aprobada o modificada y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno, produciéndose las siguientes consecuencias:

a) Si la diferencia no supera el 20 % de la superficie inicial, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.

b) Si la diferencia es superior al 20 % pero igual o inferior al 50 %, se calculará la ayuda sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno reducida en el doble porcentaje de la de la diferencia comprobada.

c) Si la diferencia es superior al 50 %, el viticultor no tendrá derecho a ayuda.

12. La comunidad autónoma realizará el pago dentro del mismo ejercicio financiero en el que se presentó la solicitud de pago final de la operación, o del saldo si se hubiese solicitado un anticipo, o a más tardar en un plazo máximo de un año contado a partir del día de presentación de la solicitud de pago, a menos que tenga lugar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, debe procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>



Décimo. Financiación.

Las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura serán financiadas en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) con el importe disponible.

El crédito disponible para las ayudas contempladas en la presente resolución es de nueve millones de euros (9.000.000,00 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G313A/47000 FA23000001, proyecto 20230093 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 2025. 5.000.000,00 €
- Anualidad 2026. 4.000.000,00 €

Undécimo. Recursos.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio

1. El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor.
2. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella normativa anterior.

**Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto y, particularmente las previstas en la Orden de 15 de marzo de 2023, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, sin perjuicio de lo señalado en el apartado segundo de la disposición transitoria única de este decreto.

Disposición final primera. Régimen Jurídico aplicable.

Con independencia de lo dispuesto en el presente decreto, las medidas relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de agricultura para que dicte los actos o resoluciones que sean precisos para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I

Consejería de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA



FORMULARIO 1

Campaña 2025/2026

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

PRESENTACIÓN COLECTIVA DE SOLICITUD DE AYUDA DE REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

DATOS DEL SOLICITANTE						
Apellidos y Nombre o Razón social:					NIF:	
Sexo:		Fecha nacimiento:			Tipo vía:	
Nombre vía pública:						
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico				
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía:			Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico				

Que al amparo de la normativa comunitaria de aplicación por la que se articula las ayudas en el sector vitivinícola a través de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV 2024-2027), la normativa nacional que regula dichas ayudas en el marco del Plan Estratégico de la Política Común y sus modificaciones, así como la normativa autonómica que regula la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo:

DECLARA

1º. Que ha sido designado como representante de los viticultores que forman la presente solicitud para actuar como interlocutor con la Administración en la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo en la presente campaña.



- 2º. Que como representante de los viticultores que presenta la solicitud colectiva, cumple con la titulación exigida en la normativa de aplicación.
- 3º. Que dispone de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder.
- 4º. Que, en caso, de ser necesario personal de apoyo a la representación técnica deberá estar expresamente autorizado tanto por quien ostenta la representación como por los viticultores representados.

CONSENTIMIENTOS:

ME DOY POR INFORMADO de que, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información exigidos en el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por la Ley 5/2022, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, realizo las correspondientes autorizaciones

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- Todo ello, a los efectos de acreditar las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se aporte por la persona jurídica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto con la solicitud:

NO APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE YA ESTÁN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN A QUE ME DIRIJO (Indicar, junto a cada documento, el momento y el órgano administrativo en que se presentó):

Documento	Fecha	Expediente	Órgano

SOLICITA:

La presentación de forma colectiva de la solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo de la relación de todos los viticultores que se adjuntan, para actuar sobre una superficie de viñedo de _____ hectáreas, con un presupuesto total de _____ euros, cuyo importe total máximo de ayuda asciende a _____ euros.

NIF	Nombre y Apellidos	Superficie (has)	Importe inversión (€)	Importe Ayuda (€)

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre	Descripción 1	Código HASH

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datosde-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



**ANEXO II****ACUERDO ENTRE VITICULTORES Y REPRESENTANTE PARA LA PRESENTACIÓN COLECTIVA DE LA SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS**

En _____, a ____ de _____ de 20____, se reúnen los viticultores y/o futuros viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento como integrantes de la solicitud colectiva de ayuda a la Reestructuración/Reconversión de viñedos según establece la convocatoria para designar al representante que actuará como interlocutor único con el órgano gestor.

Los viticultores y/o futuros viticultores participantes presentan la solicitud de ayuda a la reestructuración y/o reconversión del viñedo de forma colectiva de acuerdo con el contenido del mismo, y de todo cuanto se contempla en el artículo 46 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) N.º 922/72, (CEE) N.º 234/79, (CE) N.º 1037/2001 y (CEE) N.º 1234/2007; el Reglamento Delegado (UE) 2022/2528 de la Comisión de 17 de octubre de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/891 y se derogan los Reglamentos Delegados (UE) n.º 611/2014, (UE) 2015/1366 y (UE) 2016/1149, aplicables a los regímenes de ayuda en determinados sectores agrícolas; Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 y el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común; y demás normativa vitícola vigente.

De mutuo acuerdo los abajo firmantes deciden adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento hasta la extinción de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda:

Primera. Se acuerda nombrar como representante ante la Administración, a los efectos de presentación de la solicitud de ayuda y gestión de la documentación inherente a la misma así como solicitud de actas, representación en inspecciones y comunicaciones, a:

D/D^a. _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Avda. _____, N.º _____, piso _____, puerta _____, C. P. _____, de _____ provincia de _____

Segunda. Que el representante cumple el requisito de estar colegiado con la titulación exigida en la convocatoria, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir los daños y perjuicios de los que, por acción u omisión, deba responder, y que cubra al menos el 2% del importe de ayuda solicitada.

En caso de renuncia, ausencia o incapacidad del representante, éste o los viticultores podrá/n designar un sustituto, previa solicitud de cambio de representante presentada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que deberá ser aprobada por la misma.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de la ayuda se entenderán con el representante.

Tercera. Todos los viticultores abajo firmantes se comprometen a:

- La ejecución de las distintas operaciones contenidas en su solicitud de ayuda de acuerdo con el calendario de actuaciones programado, salvo causas de fuerza mayor, y conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria, respetando, asimismo, tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
- Comunicar a la Administración competente cualquier modificación existente en las parcelas u operaciones reflejadas en su solicitud de ayuda con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.
- Mantener en cultivo un mínimo de diez años, a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida incluida en la solicitud de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.





- d) Respetar durante los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en su explotación establecidos en la normativa comunitaria.

Cuarta. Cuando se produzca el cambio de titularidad por las causas previstas en el artículo 3, apartado 2 de las bases reguladoras, el nuevo titular deberá respetar y realizar las medidas no concluidas de la solicitud conforme a la misma.

Quinta. En caso de que el viticultor solicitante de ayuda no sea el propietario de la superficie ni el titular del viñedo que se pretende reestructurar o reconvertir, se aportará la autorización expresa del propietario y, en su caso, del titular.

Sexta. Se presume la autorización de los viticultores abajo firmantes para recabar o consultar la siguiente documentación necesaria para la gestión de las ayudas por el órgano gestor:

- Datos de identidad personal.
- Datos de nacimiento.
- Datos de identidad personal del representante legal de la persona jurídica solicitante, en su caso.
- Poder suficiente del representante legal otorgado ante notario.
- Datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- Datos de la declaración de la renta de los años que sean necesarios para la comprobación de la condición de Agricultor profesional.
- Datos de la Seguridad Social donde conste la fecha de alta y, en su caso, de baja, en el régimen especial agrario.

Los viticultores podrán oponerse a dicha consulta o acceso, en cuyo caso habrán de aportar los documentos que correspondan junto con la solicitud.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por todas las partes integrantes en _____, a ____ de _____ de _____

REPRESENTANTE SOLICITUD COLECTIVA		VITICULTOR N.º 1	
Nombre		Nombre	
NIF:		NIF:	
Firma		Firma	
VITICULTOR N.º 2		VITICULTOR N.º 3	
Nombre		Nombre	
NIF:		NIF:	
Firma		Firma	



Consejería de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO III

FORMULARIO 1

Campaña 2025/2026

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD VITICULTOR DE AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

DATOS DEL VITICULTOR																
Apellidos y Nombre o Razón social:					NIF:											
Sexo:		Fecha nacimiento:			Tipo vía:											
Nombre vía pública:																
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:										
Localidad:				Municipio:												
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:											
Teléfono móvil:		Correo electrónico														
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES																
Tipo vía:				Nombre vía pública:												
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:										
Localidad:				Municipio:												
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:											
Teléfono móvil:		Correo electrónico														
DATOS DE REPRESENTACIÓN																
Apellidos y Nombre o Razón social:					NIF:											
DATOS BANCARIOS																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; padding: 2px;">ENTIDAD FINANCIERA:</td> <td style="padding: 2px;"></td> </tr> </table>							ENTIDAD FINANCIERA:									
ENTIDAD FINANCIERA:																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 12.5%;">IBAN</th> <th style="width: 12.5%;">ENTIDAD</th> <th style="width: 12.5%;">SUCURSAL</th> <th style="width: 12.5%;">D.C.</th> <th style="width: 50%;">NUMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA					
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA												



Al amparo del Reglamento Delegado (UE) 2022/2528 de la Comisión de 17 de octubre de 2022, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/25232 de 1 de diciembre de 2022, del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y la normativa autonómica, por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la comunidad autónoma:

EXPONE:

- 1º. Que cumple la condición de los viñedos se destinan a la producción de uva para vinificación.
- 2º. Que cumple la normativa vigente de plantaciones de viñedo para todas las superficies de viñedo de su explotación.
- 3º. Que cumple con las disposiciones de relativas a las declaraciones obligatorias según el capítulo VI del Reglamento Delegado (UE) 2018/273 de la Comisión de 11 de diciembre de 2017.

SE COMPROMETE:

1. A la ejecución de las distintas operaciones contenidas en su solicitud de ayuda de acuerdo con el calendario de actuaciones programado, salvo causas de fuerza mayor, y conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria, respetando, asimismo, tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.
2. A comunicar cualquier modificación existente en las parcelas u operaciones reflejadas en su solicitud de ayuda según lo establecido en la convocatoria.
3. A mantener las condiciones que den lugar a la priorización prevista en la convocatoria hasta la finalización del proyecto, salvo que siga manteniéndose por encima de la puntuación necesaria para la resolución aprobatoria de la ayuda
4. A mantener en cultivo durante de diez campañas a contar desde la campaña siguiente a la que se solicitó el pago, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida incluida en la solicitud de ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conforme al Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

OTORGAMIENTO:

Que según la normativa de aplicación otorgo mi representación que la acepta para la presentación de la solicitud colectiva y para recibir comunicaciones y notificaciones a todos los efectos como interlocutor único con el órgano gestor a:

DATOS DEL REPRESENTANTE SOLICITUD COLECTIVA						
Apellidos y Nombre o Razón social:					NIF:	
Tipo vía:		Nombre vía pública:				
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico				

CONSENTIMIENTOS:

- ME DOY POR INFORMADO de que, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información exigidos en el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión



de la ayuda. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por la Ley 5/2022, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, realizo las correspondientes autorizaciones

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- AUTORIZO a la Administración a la obtención de una copia simple del poder notarial, utilizando el Código de Seguro de verificación de mi representante (en su caso).
- NO AUTORIZO a la Administración a la obtención de una copia simple del poder notarial, utilizando el Código de Seguro de verificación de mi representante (en su caso).
- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- AUTORIZO al órgano gestor para facilitar la información al representante vitícola a través del cual se presenta esta solicitud de ayuda como interlocutor con la administración en la tramitación de mi expediente.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para facilitar la información al representante vitícola a través del cual se presenta esta solicitud de ayuda como interlocutor con la administración en la tramitación de mi expediente.
- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
- NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor que recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de la solicitud única presentada el año anterior.





En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración indicando el documento que se trata, la fecha de presentación, el expediente y órgano administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Documento	Fecha	Expediente	Órgano

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El viticultor solicitante de la ayuda, en su propio nombre o su representación, declara:

- Que conoce que la superficie con derecho a ayuda se determinará conforme al artículo 42 del Reglamento Delegado (UE) 2022/16 de la Comisión.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario, y que cumple con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.
- Cumplir con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CRITERIOS VALORACIÓN

Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, cumple los siguientes criterios de valoración:

- Explotación Titularidad Compartida
- Joven Agricultor
- Agricultor a Título Principal
- Explotación Prioritaria
- Inscrito en registro de operadores de producción ecológicas para cultivo viñedo
- Inscrito en registro de operadores de producción integrada para cultivo viñedo
- Inscrito en una ATEVE para cultivo de viñedo
- Seguro agrario para el viñedo en el año anterior
- Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria elaboradora de vino
- Socio de Cooperativa, SAT, Organización Agraria NO elaboradora de vino
- Parcelas de las variedades solicitadas inscritas en la DO
- Presentación colectiva
- Solicitante que habiendo presentado solicitud no ha recibido ayuda en las dos campañas anteriores.

SOLICITA

1. Que sea admitida la presente solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo, para una superficie de viñedo de _____ hectáreas, y con un importe de inversión total de _____ euros y ayuda máxima de _____ euros.
2. Que de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, solicita anticipo por un importe total de _____ euros.



LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre	Descripción 1	Código HASH

Formularios que compone esta solicitud:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31) - Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-decaracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.





Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

El viticultor o representante legal

Fdo.: _____

**ANEXO IV****COSTES SUBVENCIONABLES**

Acciones	Importe (€/ha)	
	Medios ajenos	Medios propios
Arranque	266,18	228,45
Preparación del suelo	320,17	214,85
Abono	500	500
Aplicación abono	25,76	29,93
Despedregado	381,39	-
Nivelación del terreno	864,62	-
Material espaldera	3.737,50	3.737,50
Instalación espaldera	2.324,40	1.423,62
Cambio de vaso a espaldera	1.131,92	650,17
Precios Unitarios		
Acciones	Medios ajenos (€/ud)	Medios propios (€/ud)
Plantación	0,39	0,28
Planta	1,47	1,47
Colocación protector	0,28	0,20
Protectores	0,36	0,36
Sobreinjertado cepa < 5 años	1,05	0,63
Sobreinjertado cepa > 5 años	2,09	1,27





ANEXO V

Consejería de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA



FORMULARIO 1

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS DEL VITICULTOR						
Apellidos y Nombre o Razón social:					NIF:	
Sexo:		Fecha nacimiento:			Tipo vía:	
Nombre vía pública:						
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico				
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía:			Nombre vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico				
DATOS DE REPRESENTACIÓN						
Apellidos y Nombre:					NIF:	
DATOS DEL REPRESENTANTE SOLICITUD COLECTIVA						
Apellidos y Nombre:					NIF:	

Que como viticultor que tiene aprobada la Solicitud de Ayuda para la Reestructuración y Reconversión de viñedo campaña 2025.



**SOLICITA** **Renuncia Parcial:**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (has)

 Renuncia al expediente completo

La renuncia supondrá que el viticultor no podrá acogerse a las Ayudas a la Reestructuración y Reconversión de viñedos en las siguientes dos convocatorias a contar desde el año natural en el que se produzca la renuncia.

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre del documento	Descripción	Código HASH

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad.





Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20_____

El viticultor o representante legal

Fdo.: _____



ANEXO VI

Consejería de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA



FORMULARIO 1

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

DATOS DEL VITICULTOR						
Apellidos y Nombre o Razón social:					NIF:	
Sexo:		Fecha nacimiento:			Tipo vía:	
Nombre vía pública:						
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico				
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía:				Nombre vía pública:		
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico				
DATOS DE REPRESENTACIÓN						
Apellidos y Nombre:					NIF:	
DATOS DEL REPRESENTANTE SOLICITUD COLECTIVA						
Apellidos y Nombre:					NIF:	



**EXPONE**

1. Que el viticultor tiene aprobada la Solicitud de Ayuda para la Reestructuración y Reconversión de viñedo 2025, con operaciones de año fin 2026 o año fin 2026 y 2027

Datos económicos

Ref sigpac	Superficie (m ²)	Variedad	Marco plantación	Operación	Caracterización operación	Acciones	Anualidad	Datos económicos		
								Importe inversión	Importe ayuda	Importe anticipo
Total										

2. Que las modificaciones a realizar en la solicitud de ayuda son las siguientes según establece la normativa de aplicación:

- Modificaciones mayores

Ref sigpac	Tipo modificación

- Modificaciones menores

Ref sigpac	Tipo modificación

3. Que las modificaciones a realizar se notifican según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y la normativa autonómica, quedando la solicitud de ayuda:

Ref sigpac	Superficie (m ²)	Variedad	Operación	Caracterización operación	Acciones	Anualidad

DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
- Que las modificaciones previstas no comprometen el objetivo global de la operación ni de las características de la solicitud.
- Que no suponen cambio en la admisibilidad de las operaciones aprobadas,
- Que no implican variación en la puntuación obtenida en la solicitud de aprobación.
- Que las modificaciones solicitadas son elegibles de acuerdo con la normativa de aplicación tanto, nacional como autonómica.
- Que las modificaciones previstas o solicitadas no suponen un incremento de la ayuda concedida.
- Que las modificaciones previstas o solicitadas suponen una reducción de la ayuda concedida.

CONSENTIMIENTOS:

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma LABOREO como medio de comunicación.
- ME OPONGO a que la Administración me envíe información mediante medios telemáticos, entre ellos, SMS, correo electrónico

SOLICITA:

- Sea admitida la presente solicitud y documentación justificativa que se adjunta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, y la normativa autonómica por la que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común



2. Que sea admitida la aprobación de la Modificación de la Solicitud de Ayuda a la Reestructuración y Reconversión de viñedo 2025.

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre del documento	Descripción	Código HASH

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".





Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20_____

El viticultor o representante legal

Fdo.: _____



FORMULARIO 2

Campaña 2025/2026

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES

DATOS DEL VITICULTOR									
Apellidos y Nombre o Razón Social:						NIF			
Situación (1)	Referencia SIGPAC	Superficie (m ²)	Variiedad	Marco Plantación	Operación	Caracterización Operación	Acciones	Anualidad	

(1) Situación:

D: Declarado inicialmente

M: Modificación propuesta

En _____ a _____ de _____
El Viticultor o Representante Legal



Financiado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible



ANEXO VII

Consejería de
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA



FORMULARIO 1

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD PAGO AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS

DATOS DEL VITICULTOR						
Apellidos y Nombre o Razón social:						NIF:
Sexo:		Fecha nacimiento:			Tipo vía:	
Nombre vía pública:						
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico				
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía:				Nombre vía pública:		
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	Km:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:		País:		Código Posta:	Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:		Correo electrónico				
DATOS DE REPRESENTACIÓN						
Apellidos y Nombre:						NIF:
DATOS DEL REPRESENTANTE SOLICITUD COLECTIVA						
Apellidos y Nombre:						NIF:

**EXPONE:**

- Que tiene aprobada la Solicitud de Ayuda para la Reestructuración y Reconversión de viñedo convocatoria 2025 con operaciones de año fin 2026 o año fin 2026 y 2027.
- Que presentó solicitud anticipo de ayuda por de importe de _____€
- Que en su caso, ha presentado modificaciones a la solicitud de ayuda con fecha ____/____/____.
- Que en su caso, ha presentado renuncia para la/s siguiente/s parcelas con referencia sigpac _____

COMUNICA:

Que ha finalizado las siguientes operaciones y ha ejecutado las acciones en las parcelas con referencia sigpac incluidas en la solicitud de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo siguientes:

Referencia sigpac	Superficie (m ²)	Operación	Acciones	Anualidad

DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.
- Que se ha mantenido los requisitos de admisibilidad.
- Que se cumplen los objetivos globales indicados en la solicitud de ayuda aprobada, o en su caso, modificada.
- Que las acciones se han ejecutado conforme a lo aprobado.

CONSENTIMIENTOS:

- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma LABOREO como medio de comunicación.
- ME OPONGO a que la Administración me envíe información mediante medios telemáticos, entre ellos, SMS, correo electrónico.
- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.
- NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

SOLICITA:

Que sea admitida la presente solicitud de pago de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo correspondiente a las operaciones y acciones con año fin 202_ para las parcelas comunicadas en la presente solicitud.

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Nombre del documento	Descripción	Código HASH



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es (Teléfono:924 00 21 31)
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.





El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20____

El viticultor o representante legal

Fdo.: _____





ANEXO VIII

DECLARACIÓN DEL VITICULTOR POR PARTE DE HORAS E IDENTIFICACIÓN DE LA MAQUINARIA PROPIA EMPLEADA

VITICULTOR:	NIF:
PARCELA:	
SUPERFICIE:	

ACCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FIN ACCIÓN	HORAS TOTALES MANO DE OBRA	HORAS TOTALES MAQUINARIA			OBSERVACIONES (CARACTERÍSTICAS MAQUINARIA, Nº PLANTAS/HA, ETC.)
				Nº	MATRÍCULA	POTENCIA CV	
ARRANQUE							
- Arranque							
- Eliminación de Restos							
PREPARACIÓN DEL SUELO							
- Labor profunda							
- Labor superficial							
DESPEDREGADO							
- Medios propios							
ABONADO							
- Aplicación							
PLANTA Y PLANTACIÓN							
- Marqueo							
- Plantación							
PROTECTORES QUE RODEAN LA PLANTA							
- Colocación protectores							
ESPALDERA							
- Instalación							
- Atado							
SOBREINJERTADO							
- Injerto							
INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN							
- Instalación espaldera							
- Poda, eliminación de restos, atado							





ANEXO IX

La tasa que hay que liquidar es la tasa para el levantamiento de acta o informe de acciones incluidas en proyectos de reestructuración y/o reconversión de viñedo (número de código: 12070-5). La cuantía de esta tasa será la que esté vigente en el momento de su liquidación (**actualmente es de 68,32 euros**), debiendo acreditarse el pago en el momento de presentación de la solicitud de la segunda o sucesivas visitas al campo.

MODELO 50:

El enlace para el modelo 50 es el siguiente:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Órgano Gestor: 12-Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Concepto: código 12070-5. Por levantamiento acta/informe reestructuración/reconversión de viñedo





ANEXO X

MODELO AVAL PRESENCIAL

(MEMBRETE DEL AVALISTA)

La entidad (razón social de la entidad de la entidad avalista) _____, NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ NIF _____ en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria, para responder a las obligaciones derivadas del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos que figuran en la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por importe de (en letra) _____ euros (en cifra) _____, dicho importe corresponde al 120% del 60% del valor de la ayuda que solicita sobre las parcelas abajo descritas.

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) n.º 127/2022, de la Comisión, de 7 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 128/2022 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituye resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval, habiendo sido inscrito en el Registro especial de avales con el número _____

En _____ a ____ de _____ de ____

(Razón social de la entidad)

(Sello de la entidad avalista)

(Firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PROVINCIA:

FECHA:

NÚMERO:





INSTRUCCIONES PARA EL DEPÓSITO DE GARANTÍAS MEDIANTE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

Las garantías mediante Aval y seguro de caución deberán ajustarse a los modelos adjuntos a estas instrucciones, según el procedimiento presencial o telemático que vaya a utilizarse. Serán rechazadas las garantías que no se ajusten completamente a estos modelos.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

Paso 1º: Rellenar el modelo confeccionado para la modalidad presencial que se adjunta en las presentes instrucciones. Deberá confeccionarse en papel oficial de la entidad avalista o aseguradora y cualquier variación con respecto al modelo que se adjunta, impedirá que pueda realizarse el depósito, debiendo iniciarse de nuevo todo el procedimiento.

Una vez que se complete el modelo, deberá enviarse para su revisión y posterior confirmación al correo electrónico coordinacionopavales@juntaex.es.

Paso 2º: Cuando se tenga la confirmación de que el modelo de garantía es correcto, se procederá de forma presencial al bastanteo de poderes, debiendo solicitar cita previa a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a través del correo electrónico bastanteos@juntaex.es, adjuntando la garantía firmada.

Paso 3º: Bastanteada la garantía como se expresa en el paso 2º, se deberá nuevamente solicitar cita previa a través de los teléfonos **924 00 26 66**, **924 00 23 81**, o **924 33 28 26**.

El solicitante se personará, el día y la hora que se le asigne, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible sita en Avda. Luis de Ramallo, s/n en la localidad de Mérida con el documento original bastantado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Igualmente deberán los solicitantes indicar un correo electrónico al que remitirle las copias de resguardo del depósito de la garantía, una vez que se haya registrado.

Paso 4º: Una vez que el interesado reciba los resguardos de depósito en su correo electrónico, ya podrá presentarlos junto con la solicitud de la ayuda y el resto de la documentación exigible al servicio gestor.





ANEXO XI

MODELO AVAL TELEMÁTICO

(MEMBRETE DEL AVALISTA)

La entidad (razón social de la entidad de la entidad avalista) _____, NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ NIF _____ en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria, para responder a las obligaciones derivadas del exacto cumplimiento de los compromisos asumidos que figuran en la solicitud de ayuda a la reestructuración y reconversión del viñedo, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, por importe de (en letra) _____ euros (en cifra) _____, dicho importe corresponde al 120% del 60% del valor de la ayuda que solicita sobre las parcelas abajo descritas.

Provincia	Término Municipal	Poligono	Parcela	Recinto

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento Delegado (UE) n.º 127/2022, de la Comisión, de 7 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 128/2022 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano a cuya disposición se constituye resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval, habiendo sido inscrito en el Registro especial de avales con el número _____

En _____ a ____ de _____ de _____

(Razón social de la entidad)

(Sello de la entidad avalista)

(Firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

PROVINCIA:

FECHA:

NÚMERO:





INSTRUCCIONES PARA EL DEPÓSITO DE GARANTÍAS MEDIANTE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

Las garantías mediante Aval y seguro de caución deberán ajustarse a los modelos adjuntos a estas instrucciones, según el procedimiento presencial o telemático que vaya a utilizarse. Serán rechazadas las garantías que no se ajusten completamente a estos modelos.

PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO

PASO 1º: Rellenar el modelo que se adjunta a la presente instrucción, de aval bancario o seguro de caución, según la opción procedimiento telemático. Deberá confeccionarse en papel oficial de la entidad avalista o aseguradora. Cualquier variación en el modelo, impedirá que pueda realizarse el depósito, debiendo entonces iniciarse de nuevo todo el procedimiento. Para poder hacer uso del procedimiento telemático, el aval o el seguro de caución deberá estar firmado electrónicamente con firma electrónica verificable en <https://valide.redsara.es>

Una vez que se complete el modelo, deberá enviarse, para su revisión al correo electrónico coordinacionopavales@juntaex.es.

PASO 2º: Recibida la confirmación de que el modelo se ha completado correctamente conforme al paso anterior, debe solicitarse el bastanteo de poderes de la entidad avalista o aseguradora por la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a través del correo electrónico bastanteos@juntaex.es, adjuntando el documento de la garantía suscrita en formato PDF.

PASO 3º: Una vez recibida la diligencia de bastanteo, se remitirá ésta junto con el aval a la dirección de correo electrónico expresada en el paso 1º (coordinacionopavales@juntaex.es), solicitando que se proceda a su depósito e indicando la dirección de correo electrónico donde desea recibir los resguardos de depósito que se expidan. En su defecto, se remitirán los resguardos a la dirección de correo electrónico desde el que se remite la garantía.

PASO 4º: Una vez que el interesado reciba el resguardo de depósito, ya podrá presentarlo junto con la solicitud de la ayuda y el resto de la documentación exigible al servicio gestor





EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se aprueba la primera convocatoria para la campaña 2025. (2025040043)

BDNS(Identif.): 824959

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las viticultoras y viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que cumplan con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y que no se hallen incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Segundo. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar las medidas de reestructuración y reconversión de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en virtud del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE n.º 257, de 26 de octubre de 2022), y de las bases reguladoras de estas ayudas que se encuentran establecidas en el Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, para la campaña 2025 (DOE núm 54, de 20 de marzo de 2023).

La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos se aplicará a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.



Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades subvencionables, en los términos establecidos en el artículo 1 del Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

- a) Reconversiones varietales.
- b) Replantación con o sin sistema de conducción.
- c) Replantación de viñedos cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
- d) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se aprueba la primera convocatoria para la campaña 2025.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en esta convocatoria es de nueve millones de euros (9.000.000,00 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000 G313A/47000 FA23000001, proyecto de gasto 20230093, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 20255.000.000,00 €.
- Anualidad 20264.000.000,00 €.

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas, en cuyo caso se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura con el importe disponible.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 60% de la ayuda, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120% del anticipo de la ayuda.

Mérida, 3 de abril de 2025.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DECRETO 19/2025, de 1 de abril, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Yuneng International (Spain) New Energy Battery Material, SLU, para la puesta en marcha de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías de litio ferrofostato, en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2025040039)

I

La Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, regula en su capítulo II una serie de medidas de impulso para facilitar la actividad empresarial, estableciendo en sus artículos 2 y siguientes una nueva regulación de los proyectos empresariales de interés autonómico, derogando los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad". La nueva regulación es en gran parte coincidente con la anterior, si bien introduce novedades, entre otras en lo relativo a los requisitos precisos para alcanzar la calificación como tal proyecto de interés autonómico.

Como contempla la normativa aplicable, los proyectos empresariales de interés autonómico pueden pertenecer a cualquier sector de actividad empresarial, a excepción del sector inmobiliario, financiero, energético, del juego o minero, exceptuándose, en este último caso, los proyectos relativos a la explotación de recursos de minerales del litio, que sí podrán ser calificados como proyectos empresariales de interés autonómico, pueden ser enfocados hacia la creación de una nueva empresa, o bien, en la ampliación de una ya existente.

En el caso de que se tratase de una nueva empresa, para alcanzar la declaración de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, se requiere que el proyecto suponga la creación de un nivel de empleo de superior a 40 UTA durante el primer año de inicio de la actividad, o bien, una inversión mínima de 6 millones de euros y una creación de empleo de, al menos, 15 UTA. En los casos de ampliaciones de empresas ya existentes se exige, bien una creación de empleo de al menos 20 UTA de modo que al año siguiente de la ampliación el empleo total de la empresa supere las 40 UTA, bien que su volumen de inversión sea al menos de 6 millones de euros, o bien, que su volumen de facturación anual y balance general supere los 6 y 15 millones de euros, respectivamente. En todo caso se exige, así mismo, que los proyectos cuenten con una estrategia de responsabilidad social corporativa y planes específicos de igualdad o, cuando se trate de proyectos de nueva creación, compromiso de proceder a su elaboración.



Los efectos que supone para un proyecto empresarial obtener la calificación indicada son los siguientes: tener carácter prioritario y urgente para toda la tramitación autonómica, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, posibilidad de sustitución de la licencia urbanística o, en su caso, la licencia de obras y usos provisionales, por el trámite de consulta en los términos previstos en la normativa autonómica, esta sustitución no se aplicará a los proyectos de concesiones de explotaciones de los recursos minerales del litio, declaración de utilidad pública o interés social, así como la de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, posibilidad de establecimiento o ampliación de las servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases y, por último, posibilidad de resultar beneficiarios por concesión directa de subvenciones a efectos de empleo.

La calificación como proyecto empresarial de interés autonómico corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia según el objeto del proyecto y previa solicitud del interesado. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico (en adelante Unidad PREMIA), órgano colegiado adscrito a la Consejería con competencias en materia de empresa, creado y regulado a través del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones.

Entre las funciones que se le atribuyen a este órgano se encuentra la evaluación de los proyectos y comprobación de los requisitos establecidos para la obtención de la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, pudiendo recabar de otras Consejerías, entidades o Administraciones Públicas la emisión de los informes que se consideren necesarios para poder evaluar cada proyecto. La Unidad PREMIA, que puede funcionar en sesiones plenarios o en grupos de trabajo, a la finalización del proceso de análisis y evaluación de cada proyecto debe elaborar un informe respecto a si el proyecto empresarial reúne los requisitos para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico. Este informe deberá ser elevado a la Consejería competente por razón de la materia objeto del proyecto, quien, en su caso, propondrá al Consejo de Gobierno su calificación como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

En el decreto de calificación debe fijarse, además, la composición de un Comité de Seguimiento del proyecto, que supervisará el seguimiento del desarrollo de los proyectos y el cumplimiento de los plazos y los efectos que conlleva la calificación, contando para ello con el apoyo, a nivel técnico, de la Unidad PREMIA que deberá realizar un seguimiento periódico para comprobar el correcto desarrollo de los trámites y sus plazos, así como, la correcta implantación



y ejecución del proyecto conforme a lo que se establezca en el decreto de calificación. Al respecto, la unidad recabará toda la documentación y elaborará todos los informes que sean requeridos por el Comité de Seguimiento de Inversiones.

II

Con fecha 20 de enero de 2025, se presentó por parte de la empresa Yuneng International (Spain) New Energy Battery Material, SLU, con NIF B19344357, solicitud para la declaración como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico del proyecto de puesta en marcha de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías de litio ferrofosfato, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

El proyecto se contempla como la creación de una nueva empresa, con un volumen de inversión previsto superior a 125 millones de euros y una creación de empleo de 160 UTA.

La actividad a realizar por la sociedad promotora es la puesta en marcha de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías de litio ferrofosfato. Se trata de un proyecto de gran relevancia estratégica a nivel local, autonómico y nacional, por su papel en la fabricación de sistemas eléctricos con cero emisiones.

La planta se ubicará en el término municipal de Mérida, en concreto, en el parque empresarial Expacio Mérida, parcela I-103, que cuenta con una superficie de 467.261 m².

En la tramitación del expediente, se ha puesto de manifiesto expresamente que no se prevé la necesidad de expropiación de terrenos, ni de establecimiento o ampliación de las servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases, efectos de la calificación como proyecto empresarial de interés autonómico previstos en los apartados c) y d) del artículo 3 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa solicitante y completado el expediente, se ha procedido al análisis de la documentación obrante en citado expediente por parte del Grupo de Trabajo constituido al efecto, dentro de la Unidad PREMIA.

El alcance de los trabajos del citado Grupo de Trabajo ha consistido principalmente en el análisis de la documentación obrante en el expediente a los efectos de determinar si el proyecto cumple con los requisitos para poder ser declarado como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, de manera que pudiese elaborarse por parte de la Unidad PREMIA el informe de evaluación previsto en el artículo 7 del Decreto 63/2021, de 16 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, con fecha 10 de febrero de 2025 se ha dado audiencia al Ayuntamiento de Mérida. El 12 de febrero



de 2025, se recibe respuesta de este Ayuntamiento, en la que muestra su conformidad con la instalación del proyecto en la ubicación prevista.

Una vez realizado el análisis por parte del Grupo de Trabajo, en sesión plenaria de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico celebrada el 27 de febrero de 2025 se elaboró informe favorable para la obtención del calificativo solicitado por la citada empresa, el cual fue elevado a la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital, por ser considerada como competente en la materia objeto del proyecto, indicándose en dicho informe la identificación de quienes deberían componer el Comité de Seguimiento de Inversiones. La persona titular de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital formuló propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con fecha 17 de marzo de 2025.

III

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo la 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se expone a continuación sucinta referencia de los fundamentos que sustenta el presente decreto.

- I. Se considera que el proyecto de inversión puede ser calificado como PREMIA, en la medida en que no se encuentra en ninguno de los supuestos excluidos apartado 1 del artículo 2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- II. Se considera que el proyecto cumple lo contemplado en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, en el cual se establece que se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Un nivel de creación de empleo superior a 40 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.
 - b) Un volumen de inversión inicial de un mínimo de 6 millones de euros, con un mínimo de creación de empleo de 15 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.
- III. Se ha presentado la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones. En concreto:
 - a) Solicitud del promotor del proyecto empresarial demandando que sea considerado como candidato a ser calificado como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.



- b) Memoria del proyecto que contiene: datos identificativos de las entidades o personas promotoras del proyecto, descripción detallada de la actividad a realizar, de las instalaciones y de las inversiones proyectadas así como del empleo a crear, localización, delimitación del ámbito territorial, detalle de los terrenos y titularidad o disponibilidad de la propiedad, cédula o documento de consulta urbanística de los terrenos donde se va a implantar el proyecto, nivel de empleo a crear y volumen de las inversiones a realizar, así como, plan de viabilidad económico-financiera.
 - c) Autorización a la Administración para comprobar que las entidades o personas promotoras del proyecto se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y que no tienen deudas de naturaleza tributaria con la Administración autonómica, así como para poder consultar la vida laboral de la empresa en todos sus códigos de cotización de la Seguridad Social, a fin de comprobar el nivel de empleo existente en la empresa.
 - d) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública.
 - e) Compromiso de elaboración de una Estrategia de responsabilidad social corporativa y un plan específico de igualdad.
- IV. Se ha hecho constar expresamente que no se prevé la necesidad de la declaración de utilidad pública o interés social, ni de la urgencia de la ocupación de los bienes afectados. Así como, tampoco es necesario el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 3 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- V. Se han seguido los trámites previstos en el apartado 5 artículo 2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre; así como del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones, de acuerdo con lo siguiente:
- 1. Se ha procedido a la revisión administrativa por la Dirección General competente en materia de empresa.
 - 2. La Unidad de Proyecto Empresariales de Interés Autonómico ha informado favorablemente.
 - 3. Se ha dado audiencia al Ayuntamiento implicado, sin que se haya recibido alegaciones y/o consideraciones que impidan la continuación del procedimiento.



Por lo tanto, en virtud del Informe de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico de 27 de febrero de 2025, con base en lo establecido en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos; así como en el Decreto 63/2021, de 16 de junio; en relación con los artículos 23 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital; el Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de abril de 2025,

ACUERDA:

Primero. Calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

Se califica como "Proyecto Empresarial de Interés Autonómico" el proyecto presentado por la empresa Yuneng International (Spain) New Energy Battery Material, SLU, con NIF B19344357, para la puesta en marcha de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías de litio ferrofosfato, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Segundo. Efectos de la calificación.

1. La calificación del proyecto como PREMIA tendrá los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
2. La presente calificación en ningún caso conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, así como la de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, ni el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases, previstos en las letras c) y d) del artículo 3 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

Tercero. Obligaciones y Compromisos a cumplir.

La empresa beneficiaria del decreto de calificación queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realización de inversiones asociadas a la puesta en marcha de una planta de fabricación de materiales para cátodos de baterías de litio ferrofosfato, en el término municipal de Mérida por importe superior a 6 millones de euros.
2. Creación durante el primer año de funcionamiento de un nivel de empleo superior a 15 UTA.



3. Disponer durante el primer año de inicio de la actividad de una estrategia de responsabilidad social corporativa aprobada por la empresa.
4. Disponer durante el primer año de inicio de la actividad de un plan de igualdad aprobado.
5. Suministrar toda la información y documentos que le sean requeridos, en los plazos establecidos para ello, por la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, creada conforme al Decreto 63/2021, de 19 de junio.

Cuarto. Comité de Seguimiento de Inversiones.

El Comité de Seguimiento de Inversiones para este proyecto, que ejercería las funciones de supervisión establecidas en el artículo 9 del Decreto 63/2021, de 19 de junio, estará conformado por los siguientes miembros:

1.º) Presidencia:

- La persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en la que delegue.

2.º) Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- La persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- La persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- La persona titular de la Secretaría General de Empleo, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

3.º) Secretaría:

- La persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

**Quinto. Revocación de la calificación de proyecto empresarial de interés autonómico.**

La calificación de proyecto empresarial de interés autonómico sería revocada si concurriese alguna de las circunstancias siguientes:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el decreto de calificación del proyecto como PREMIA.
2. Incumplimiento reiterado por el interesado de su deber de información a la unidad de proyectos empresariales de interés autonómico sobre el desarrollo del proyecto.
3. Inactividad del interesado por más de tres meses en cuanto a la realización de trámites necesarios para la ejecución del proyecto.
4. Otras causas sobrevenidas que, a juicio del Comité de Seguimiento de Inversiones, revelen la inviabilidad en el desarrollo del proyecto.

Sexto. Vigencia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. No obstante, el mismo deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Recursos.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 21/2025, de 1 de abril, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Dehesa El Espadañal, SL, para la puesta en marcha de un complejo hotelero de nivel premium, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).
(2025040041)

I

La Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, regula en su capítulo II una serie de medidas de impulso para facilitar la actividad empresarial, estableciendo en sus artículos 2 y siguientes una nueva regulación de los Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, derogando los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad". La nueva regulación es en gran parte coincidente con la anterior, si bien introduce novedades, entre otras en lo relativo a los requisitos precisos para alcanzar la calificación como tal Proyecto de Interés Autonómico.

Como contempla la normativa aplicable, los Proyectos Empresariales de Interés Autonómico pueden pertenecer a cualquier sector de actividad empresarial, a excepción del sector inmobiliario, financiero, energético, del juego o minero, exceptuándose, en este último caso, los proyectos relativos a la explotación de recursos de minerales del litio, que sí podrán ser calificados como Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, pueden ser enfocados hacia la creación de una nueva empresa, o bien, en la ampliación de una ya existente.

En el caso de que se tratase de una nueva empresa, para alcanzar la declaración de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, se requiere que el proyecto suponga la creación de un nivel de empleo de superior a 40 unidades de trabajo por año, es decir, número de asalariados a jornada completa empleados durante el primer año de inicio de la actividad (UTA), o bien, una inversión mínima de 6 millones de euros y una creación de empleo de, al menos, 15 UTA. En los casos de ampliaciones de empresas ya existentes se exige, bien una creación de empleo de al menos 20 UTA de modo que al año siguiente de la ampliación el empleo total de la empresa supere las 40 UTA, bien que su volumen de inversión sea al menos de 6 millones de euros, o bien, que su volumen de facturación anual y balance general supere los 6 y 15 millones de euros, respectivamente. En todo caso se exige, así mismo, que los proyectos cuenten con una estrategia de responsabilidad social corporativa y planes específicos de igualdad o, cuando se trate de proyectos de nueva creación, compromiso de proceder a su elaboración.



Los efectos que supone para un proyecto empresarial obtener la calificación indicada son los siguientes: tener carácter prioritario y urgente para toda la tramitación autonómica, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos; posibilidad de sustitución de la licencia urbanística o, en su caso, la licencia de obras y usos provisionales, por el trámite de consulta en los términos previstos en la normativa autonómica (esta sustitución no se aplicará a los proyectos de concesiones de explotaciones de los recursos minerales del litio); declaración de utilidad pública o interés social, así como la de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre; posibilidad de establecimiento o ampliación de las servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases y, por último, posibilidad de resultar beneficiarios por concesión directa de subvenciones a efectos de empleo.

La calificación como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia según el objeto del proyecto y previa solicitud del interesado. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico (en adelante Unidad PREMIA), órgano colegiado adscrito a la Consejería con competencias en materia de empresa, creado y regulado a través del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones.

Entre las funciones que se le atribuyen a este órgano se encuentra la evaluación de los proyectos y comprobación de los requisitos establecidos para la obtención de la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, pudiendo recabar de otras Consejerías, entidades o Administraciones Públicas la emisión de los informes que se consideren necesarios para poder evaluar cada proyecto. La Unidad PREMIA, que puede funcionar en sesiones plenarias o en grupos de trabajo, a la finalización del proceso de análisis y evaluación de cada proyecto debe elaborar un informe respecto a si el proyecto empresarial reúne los requisitos para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico. Este informe deberá ser elevado a la Consejería competente por razón de la materia objeto del proyecto, quien, en su caso, propondrá al Consejo de Gobierno su calificación como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

En el decreto de calificación debe fijarse, además, la composición de un Comité de Seguimiento del proyecto, que supervisará el seguimiento del desarrollo de los proyectos y el cumplimiento de los plazos y los efectos que conlleva la calificación, contando para ello con el apoyo, a nivel técnico, de la Unidad PREMIA que deberá realizar un seguimiento periódico para comprobar el correcto desarrollo de los trámites y sus plazos, así como, la correcta implantación



y ejecución del proyecto conforme a lo que se establezca en el decreto de calificación. Al respecto, la unidad recabará toda la documentación y elaborará todos los informes que sean requeridos por el Comité de Seguimiento de Inversiones.

II

Con fecha 3 de julio de 2024, por parte de la empresa Dehesa El Espadañal, SL, con NIF B44577930, se presentó solicitud para la declaración como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico del proyecto de puesta en marcha de un complejo hotelero de nivel premium, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

El proyecto se contempla como la creación de una nueva empresa, con un volumen de inversión previsto superior a 70 millones de euros y una creación de empleo de 150 UTA.

La actividad a realizar por la sociedad promotora es la puesta en marcha de un complejo hotelero de nivel premium, desde una perspectiva de desarrollo que mantenga el balance social, económico y medioambiental. El complejo hotelero prevé una capacidad de 60-70 habitaciones. Las instalaciones hoteleras y las áreas comunes del complejo estarán íntimamente relacionadas con las actividades vinculadas con el uso y disfrute de la dehesa extremeña, hilo conductor del proyecto.

Asociado al complejo hotelero, el proyecto contempla una planta fotovoltaica de autoconsumo para el hotel de 648,60 kWp y una potencia instalada a la salida de los inversores de 500 kWn.

El complejo hotelero se ubicará en el término municipal de Navalmoral de la Mata, en concreto, en el paraje de El Espadañal, parcelas 70 y 71 del polígono 10.

En la tramitación del expediente, la empresa promotora ha puesto de manifiesto que está prevista la necesidad de expropiación de terrenos, a cuyos efectos se procede a declarar la utilidad pública o interés social para la urgente ocupación de los bienes afectados por las líneas de suministro eléctrico y la acometida de agua, así como la necesidad de establecimiento o ampliación de las servidumbres de paso para las mismas.

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa solicitante y completado el expediente, se ha procedido al análisis de la documentación obrante en citado expediente por parte del Grupo de Trabajo constituido al efecto, dentro de la Unidad PREMIA.

El alcance de los trabajos del citado Grupo de Trabajo ha consistido principalmente en el análisis de la documentación obrante en el expediente a los efectos de determinar si el proyecto cumple con los requisitos para poder ser declarado como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, de manera que pudiese elaborarse por parte de la Unidad PREMIA el informe de evaluación previsto en el artículo 7 del Decreto 63/2021, de 16 de junio.



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, con fecha 24 de enero de 2025, se ha dado audiencia al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. El 4 de febrero de 2025, se recibe respuesta de este Ayuntamiento, conforme a la cual no se muestra impedimento alguno en el proyecto de ejecución presentado por Dehesa El Espadañal, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, siempre que se ejecute dentro de los términos legalmente establecidos y previa obtención de las licencias o en su caso, autorizaciones correspondientes.

Una vez realizado el análisis por parte del Grupo de Trabajo, en sesión plenaria de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico celebrada el 11 de febrero de 2025 se elaboró informe favorable para la obtención del calificativo solicitado por la citada empresa.

En dicha sesión, según consta en acta, se aclara que: "(..) aunque inicialmente la documentación presentada por parte de los promotores describe dos actividades a desarrollar, un complejo hotelero de nivel premium y un asentamiento rústico residencial de viviendas individuales (cortijos), sólo es objeto de la calificación PREMIA la parte del complejo hotelero, quedando excluida de la calificación la parte de asentamiento rústico residencial (cortijos), por estar la actividad inmobiliaria dentro de los sectores excluidos en el punto 1 del artículo 2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía para la prestación útil de los servicios públicos".

Dicho informe se elevó a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, por ser considerada como competente en la materia objeto del proyecto, indicándose en dicho informe la identificación de quienes deberían componer el Comité de Seguimiento de Inversiones. La persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes formuló propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con fecha 18 de marzo de 2025.

III

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo la 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se expone a continuación sucinta referencia de los fundamentos que sustenta el presente decreto.

- I. Se considera que el proyecto de inversión puede ser calificado como PREMIA, en la medida en que no se encuentra en ninguno de los supuestos excluidos apartado 1 del artículo 2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- II. Se considera que el proyecto cumple lo contemplado en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, en el cual se establece que se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:



- a) Un nivel de creación de empleo superior a 40 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.
 - b) Un volumen de inversión inicial de un mínimo de 6 millones de euros, con un mínimo de creación de empleo de 15 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.
- III. Se ha presentado la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones. En concreto:
- a) Solicitud del promotor del proyecto empresarial demandando que sea considerado como candidato a ser calificado como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.
 - b) Memoria del proyecto que contiene: datos identificativos de las entidades o personas promotoras del proyecto, descripción detallada de la actividad a realizar, de las instalaciones y de las inversiones proyectadas así como del empleo a crear, localización, delimitación del ámbito territorial, detalle de los terrenos y titularidad o disponibilidad de la propiedad, cédula o documento de consulta urbanística de los terrenos donde se va a implantar el proyecto, nivel de empleo a crear y volumen de las inversiones a realizar, así como, plan de viabilidad económico-financiera.
 - c) Autorización a la Administración para comprobar que las entidades o personas promotoras del proyecto se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y que no tienen deudas de naturaleza tributaria con la Administración autonómica, así como para poder consultar la vida laboral de la empresa en todos sus códigos de cotización de la Seguridad Social, a fin de comprobar el nivel de empleo existente en la empresa.
 - d) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública.
 - e) Compromiso de elaboración de una Estrategia de responsabilidad social corporativa y un plan específico de igualdad.
- IV. Se ha hecho constar expresamente que la calificación debe conllevar su declaración de utilidad pública o interés social, así como la urgencia de la ocupación de los bienes afectados por las líneas de suministro eléctrico y la acometida de agua, así como la necesidad de establecimiento o ampliación de las servidumbres de paso para las mismas. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 3 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre.



V. Se han seguido los trámites previstos en el apartado 5 artículo 2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre; así como del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se ha procedido a la revisión administrativa por la Dirección General competente en materia de empresa.
2. La Unidad de Proyecto Empresariales de Interés Autonómico ha informado favorablemente.
3. Se ha dado audiencia al Ayuntamiento implicado, sin que se haya recibido alegaciones y/o consideraciones que impidan la continuación del procedimiento.

Por lo tanto, en virtud del informe de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico de 11 de febrero de 2025, con base en lo establecido en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos; así como en el Decreto 63/2021, de 16 de junio; en relación con los artículos 23 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes; el Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de abril de 2025,

ACUERDA:

Primero. Calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

Se califica como "Proyecto Empresarial de Interés Autonómico" el proyecto presentado por la empresa Dehesa El Espadañal, SL, con NIF B44577930, para la puesta en marcha de un complejo hotelero de nivel premium, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Segundo. Efectos de la calificación.

1. La calificación del proyecto como PREMIA tendrá los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
2. En concreto, la calificación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, así como la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por las líneas de suministro eléctrico y la acometida de agua, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para las mismas.



Para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones aludidas, será necesario que el promotor del proyecto objeto de este decreto lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación, aplicándose para ello lo dispuesto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y en su normativa de desarrollo.

Tercero. Obligaciones y compromisos a cumplir.

La empresa beneficiaria del decreto de calificación queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realización de inversiones asociadas a la construcción y puesta en marcha del de un complejo hotelero de nivel premium, en el término municipal de Navalmoral de la Mata por importe superior a 6 millones de euros.
2. Creación durante el primer año de funcionamiento de un nivel de empleo superior a 15 UTA.
3. Disponer durante el primer año de inicio de la actividad de una estrategia de responsabilidad social corporativa aprobada por la empresa.
4. Disponer durante el primer año de inicio de la actividad de un plan de igualdad aprobado.
5. Suministrar toda la información y documentos que le sean requeridos, en los plazos establecidos para ello, por la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, creada conforme al Decreto 63/2021, de 19 de junio.

Cuarto. Comité de Seguimiento de Inversiones.

El Comité de Seguimiento de Inversiones para este proyecto, que ejercerá las funciones de supervisión establecidas en el artículo 9 del Decreto 63/2021, de 19 de junio, estará conformado por los siguientes miembros:

1.º) Presidencia:

- La persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en la que delegue.

2.º) Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.



- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- La persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- La persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- La persona titular de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
- La persona titular de la Secretaría General de Empleo, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

3.º) Secretaría:

- La persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Quinto. Revocación de la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

La calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico será revocada si concurriese alguna de las circunstancias siguientes:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el decreto de calificación del proyecto como PREMIA.
2. Incumplimiento reiterado por el interesado de su deber de información a la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico sobre el desarrollo del proyecto.
3. Inactividad del interesado por más de tres meses en cuanto a la realización de trámites necesarios para la ejecución del proyecto.
4. Otras causas sobrevenidas que, a juicio del Comité de Seguimiento de Inversiones, revelen la inviabilidad en el desarrollo del proyecto.

Sexto. Vigencia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. No obstante, el mismo deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Séptimo. Recursos.**

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de abril de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra con carácter definitivo a los directores y directoras provisionales que han superado el período de prácticas, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 26 de marzo de 2024. (2025061278)

El Decreto 28/2021, de 21 de abril (DOE número 75, de 22 de abril), regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 26 de marzo de 2024 (DOE núm. 64, de 3 de abril) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2024 (DOE núm. 125, de 28 de junio) y corrección de errores (DOE núm.134, de 11 de julio), de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/as provisionales que deben superar el período de prácticas.

Finalizado el período de prácticas y una vez realizada la valoración de los aspirantes por parte de la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, se determina la relación de directores y directoras que han superado el período de prácticas.

Por ello, procede emitir la resolución que nombre director o directora con carácter definitivo en el centro correspondiente a los directores y directoras provisionales declarados aptos en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, esta Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

**RESUELVE:**

Nombrar directores con carácter definitivo de los centros correspondientes que se detallan en el anexo de la presente resolución, a los aspirantes que de acuerdo con el artículo nueve de la Orden de 26 de marzo de 2024 han superado el período de prácticas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de este. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO**

Seleccionado	Centro	Localidad	Provincia
ALBARRÁN TRIANO, ISABEL LORENA	CEIP PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	BADAJOS
BAZ MÓDENES, SANDRA	IES VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	CÁCERES
BERNAL MONTERO, M. ^a ESMERALDA	CRA QUERCUS	ALDEACENTENERA	CÁCERES
CORREA PARDAL, SUSANA	CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	BADAJOS
CUEVAS HIDALGO, SERGIO	IES LOS MORISCOS	HORNACHOS	BADAJOS
DE MIGUEL GIL, M. ^a DEL PILAR	CEIP LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	CÁCERES
FANDIÑO GANTES-GARCÍA, M. ^a ROCÍO	CRA MAESTRO DON VICTORIA-NO MATEOS	LA CUMBRE	CÁCERES
FERNÁNDEZ DÍAZ, ADRIANA	CEIP JUAN XXIII	ZAFRA	BADAJOS
GARRIDO DÍAZ, MARÍA PILAR	CEIP SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	BADAJOS
MORCILLO GÓMEZ, M. ^a ÁNGELES	CEE CASA DE LA MADRE	MÉRIDA	BADAJOS
MORENO ACEDO, M. ^a MONTAÑA	CEIP SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
MUÑOZ RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	CEIP CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
MURCIANO RUBIA, MARÍA FÁTIMA	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	BADAJOS	BADAJOS
NÚÑEZ BORREGUERO, LOURDES	CEIP MORENO NIETO	SIRUELA	BADAJOS
PACHA OLIVENZA, LUIS	IES RUTA DE LA PLATA	CALAMONTE	BADAJOS
PÉREZ MATAMOROS, RAFAEL ANDRÉS	CEIP LUIS DE MORALES	BADAJOS	BADAJOS
RAJA GARCÍA, M. ^a VICTORIA	CRA LLANOS DE LA VEGA	CAMPOLUGAR	CÁCERES



Seleccionado	Centro	Localidad	Provincia
ROMÁN RODRÍGUEZ, M. ^a DEL SOL	CEIP SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	CÁCERES
SANDOVAL GRADOS, ROCÍO	CEIP SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
SANTANO CLAVER, ARTURO	CEIP DULCE CHACÓN	CÁCERES	CÁCERES
SIERRA PADILLA, M. ^a GUADALUPE	IES CIUDAD JARDÍN	BADAJOS	BADAJOS
TRUJILLO RODRÍGUEZ, INÉS M. ^a	CEIP FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	CÁCERES

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convoca, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025050050)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024 (DOE n.º 247, de 23 de diciembre), se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Advertido error en el contenido del Anexo I, se procede a su modificación:

En la página 65298,

Donde dice:

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Sociología	7	Licenciado/a en Sociología o Grado en Sociología

Debe decir:

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TITULACIONES
Sociología	6	Licenciado/a en Sociología o Grado en Sociología

Mérida, 26 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025061317)

Mediante Resolución de 3 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición (Diario Oficial de Extremadura número 27, de 10 de febrero).

Habiéndose incluido por error en su anexo II el puesto con código número 2000049 procede realizar la correspondiente corrección de error sustituyendo el mismo por el puesto con código 2000043 y publicando un nuevo anexo II que sustituya al anterior.

Mérida, 27 de marzo de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO II****ESCALA FACULTATIVA SANITARIA
ESPECIALIDAD: VETERINARIA**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

PUESTO	DENOMINACION	UBICACIÓN	NIVEL	C. ESP.	OBSERVACIONES
2000003	VETERINARIO/A	AZUAGA	22	V.2	S.N.
2000020	VETERINARIO/A	CASTUERA	22	V.2	S.N.
2000022	VETERINARIO/A	CORIA	22	V.2	S.N.
2000023	VETERINARIO/A	CORIA	22	V.2	S.N.
2000026	VETERINARIO/A	CORIA	22	V.2	S.N.
2000032	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	22	V.2	S.N.
2000033	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	22	V.2	S.N.
2000034	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLE	22	V.2	S.N.
2000035	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLE	22	V.2	S.N.
2000036	VETERINARIO/A	JEREZ DE LOS CABALLE	22	V.2	S.N.
2000043	VETERINARIO/A	LOGROSÁN	22	V.2	S.N.
2000044	VETERINARIO/A	MÉRIDA	22	V.2	S.N.
2000048	VETERINARIO/A	MÉRIDA	22	V.2	S.N.
2000061	VETERINARIO/A	TRUJILLO	22	V.2	S.N.
2000063	VETERINARIO/A	TRUJILLO	22	V.2	S.N.
2000068	VETERINARIO/A	VALENCIA DE ALCÁNTAR	22	V.2	S.N.
40717310	VETERINARIO/A	HERRERA DEL DUQUE	22	V.2	P.R.

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO****HOR:**

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES:

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL:

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025061313)

Mediante Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso- oposición (Diario Oficial de Extremadura número 33, de 18 de febrero).

Habiéndose incluido por error en su anexo II en la especialidad de Administración General el puesto con código número 16974, procede realizar la correspondiente corrección de error sustituyendo el mismo por el puesto con código 9439 y publicando un nuevo anexo II que sustituya al anterior.

Mérida, 27 de marzo de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO II**

Cuerpo Auxiliar
Especialidad Administración General.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	PUESTO	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	Observaciones
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	55	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	59	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	123	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	JP3	16	D.1 JP3	OAC GENERAL
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	178	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	DIR. GRAL COMUNICAC. Y REL. INFORMATIVAS	183	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA	186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	202	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	213	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	216	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.	226	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	230	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	234	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	237	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAestruc. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	297	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	331	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	399	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.



CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	400	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	428	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	463	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	473	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	493	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	495	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	589	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	677	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	699	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	731	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	842	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	862	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	950	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	968	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	992	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	1001	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. PLANIF. FORMAC. CAL. SAN. Y SOCIOS.	1006	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1379	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1388	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	1395	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	1417	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1420	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	1422	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	1451	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1472	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	1511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	1521	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1799	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1955	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL.PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	2449	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GUADALUPE	16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL.PREV. Y EXTINCION DE INCENDIOS	2453	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HOYOS	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2631	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2671	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	FREGENAL DE LA SIERRA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SEC. GRAL. ECONOMIA, EMPRESA Y COMERCIO	2759	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2773	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GALISTEO	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2793	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LOGROSÁN	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2817	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HOYOS	16	D.1	O.A.P.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	3155	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASTAÑAR DE IBOR	16	D.1	



CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	3185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	3186	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	4004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	4009	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	4043	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SECRETARIA GENERAL	4047	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	H.E.	16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION LOCAL	4048	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	4201	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4242	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4248	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	JP3	16	D.1 JP3	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	4377	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4384	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	4427	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	4452	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL	4467	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	4477	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	4487	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	4507	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GENERAL DE SALUD PUBLICA	4541	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4702	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC ESPECIAL.



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4708	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	4711	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4770	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4774	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4782	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	HERRERA DEL DUQUE	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4822	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4827	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4838	AUXILIAR DE OFICINA VETERINARIA	ZAFRA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4858	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	4902	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	4940	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	4941	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	4961	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5043	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5057	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	5134	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	5135	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	



CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	5138	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	5139	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	5161	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	ORG. AUTONOMO CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	5199	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	5264	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5362	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5393	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	5425	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	JP2	16	D.1 JP2	OAC ESPECIAL.
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	5434	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL.COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL	5604	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	5607	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	5855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	5856	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	8350	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8355	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8457	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CAMPILLO DE LLERENA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8463	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZORITA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8481	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8488	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8580	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8801	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MORALEJA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8812	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8821	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8826	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8831	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8835	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	AZUAGA	16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	8958	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	8959	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	DIR. GRAL. PREV. Y EXTINGCION DE INCENDIOS	8969	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	9003	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	9004	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	9203	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	9333	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	9401	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	9402	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	9439	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	9749	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	9755	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9780	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	



CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9831	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9833	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9835	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9837	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9838	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9839	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9846	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9848	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9855	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9866	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	9869	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9870	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	9901	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	11511	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	11815	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	11896	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	11897	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	11911	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	12006	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	13011	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	13090	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	13471	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	OAC GENERAL
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	13534	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14426	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CAMINOMORISCO		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14443	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	GUADALUPE		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14447	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERVÁS		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14469	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MONTÁNCHEZ		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14475	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVACONCEJO		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14481	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALVILLAR DE PELA		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	14494	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	SIRUELA		16	D.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	14602	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	15829	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1 T	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16129	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	16171	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16272	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	16303	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16786	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	16802	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	16803	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	16809	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DE FORMACION PARA EL EMPLEO	16885	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	16890	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BARCARROTA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16963	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16972	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	17014	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	17019	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	OAC GENERAL
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17034	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17035	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	17037	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CASAR DE PALOMERO	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17158	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1 T	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL. DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	17180	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	17185	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	17187	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	17197	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	17198	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	SECRETARIA GENERAL	17281	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA	17421	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	D.G. PLANIF. FORMAC. CAL. SAN. Y SOCIOS.	17436	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17545	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1 T	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17554	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA	16	D.1 T	



CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17555	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1 T	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	17558	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CORIA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	17565	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	SEGURA DE LEÓN		16	D.1	THM
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	17861	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	HERRERA DEL DUQUE		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	17876	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CABEZA DEL BUEY		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	17879	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TIETAR		16	D.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	17960	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	18569	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	J.P.	16	D.1 J.P	OAC GENERAL
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL., INFANC. Y FAM	38061710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38167310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LOSAR DE LA VERA		16	D.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38167410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA VERA		16	D.1	THM
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	38288010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38322410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38322610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38326110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA		16	D.1 T	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38326510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA		16	D.1 T	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38370010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38370110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	38690610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	38690710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		16	D.1	



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38724210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38729710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38730610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38730910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38731110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38731210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38732710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38733610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38735410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38735810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38736110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38738510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. DE ASISTENCIA SANITARIA	38739610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	38752710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	38775010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALARRUBIAS	16	D.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	38775110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALAYUELA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38793810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MORALEJA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38796510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR	38820710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38831710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1 T	



CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38831910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1 T
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA	16	D.1 T
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38833910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ	38839110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ORELLANA LA VIEJA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DE FORMACION PARA EL EMPLEO	38844710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	38949010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38949510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	38953410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	38953810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	38960710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	38961010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	VILLANUEVA DE LA SERENA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39191910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1



CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39192610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	39277610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39346610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL DE LA MATA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39354610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	39403610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	39434610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39960610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	40153710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BROZAS	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	40153810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TALAYUELA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	40154010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	40154210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	ABOGACIA GENERAL	41217910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41525110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	41658110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	41658310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	41662610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	41662710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	41662810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	42288010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1 J.P



CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	42288110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	42705410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42839310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	ZAFRA	16	D.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42840110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	JEREZ DE LOS CABALLEROS	16	D.1	OAC ESPECIAL.
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	42955210	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA	16	D.1	

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO****HOR:**

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES:

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL:

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025061314)

Mediante Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso- oposición (Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero).

Habiéndose incluido por error en su anexo II en la especialidad de Administración General los puestos con código número 2827, 4951 y 38836910 procede realizar la correspondiente corrección de error sustituyendo los mismos por los puestos con código 1826, 16107 y 16111 y publicando un nuevo anexo II que sustituya al anterior.

Mérida, 27 de marzo de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO II

Cuerpo Administrativo
Especialidad Administración General

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C ESP	OBSERVACIONES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	198	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	609	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	674	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	758	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL	776	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	983	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1749	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	1761	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	1826	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	2235	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2249	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	2321	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2638	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2667	ADMINISTRATIVO/A	BARCARROTA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2731	ADMINISTRATIVO/A	CABEZA DEL BUEY		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2735	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2745	ADMINISTRATIVO/A	HERRERA DEL DUQUE		18	C.1	OAC ESPECIAL.



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2800	ADMINISTRATIVO/A	MIAJADAS	18	C:1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2866	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	2917	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	3112	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	4032	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	4496	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	4497	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	4705	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS	18	C:1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	5016	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5076	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	5355	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	5391	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL.COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL	5507	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	S.N.
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIRECCION GENERAL DE TURISMO	5750	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	6035	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL	7506	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	8401	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8428	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8434	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA	18	C:1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8464	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	18	C:1	



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8468	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8490	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8613	ADMINISTRATIVO/A	JARANDILLA DE LA VERA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8778	ADMINISTRATIVO/A	TALARRUBIAS		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8787	ADMINISTRATIVO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		18	C.1	OAC ESPECIAL.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8827	ADMINISTRATIVO/A	MONTÁNCHEZ		18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	9454	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	9458	ADMINISTRATIVO/A	MORALEJA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	9825	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM.PROF, INNOV. E INCL. EDU	9830	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9844	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	9845	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	11085	ADMINISTRATIVO/A	VEGAS DE CORIA		18	C.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	11888	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.	11890	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	13133	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	13135	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	16089	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16098	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	16101	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	THM



CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16103	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS	18	C:1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16107	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	16111	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	16114	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA	18	C:1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16116	ADMINISTRATIVO/A	GATA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL. INFANC. Y FAM	16120	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16121	ADMINISTRATIVO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16123	ADMINISTRATIVO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	18	C:1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES	16979	ADMINISTRATIVO/A	MIAJADAS	18	C:1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	17143	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SECRETARIA GENERAL	17487	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	17540	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	18082	ADMINISTRATIVO/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA	18	C:1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	20162	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	20575	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38369610	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38369710	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38400510	ADMINISTRATIVO/A	MONTIJO	18	C:1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	38793610	ADMINISTRATIVO/A	CASTUERA	18	C:1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38797110	ADMINISTRATIVO/A	HERRERA DEL DUQUE	18	C:1	



CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR	38820510	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	38829410	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	38829910	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832110	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		18	C.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38832810	ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	38834810	ADMINISTRATIVO/A	CAMINOMORISCO		18	C.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38912510	ADMINISTRATIVO/A	JARAÍZ DE LA VERA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190610	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39190810	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635110	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635210	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635310	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635410	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42256510	ADMINISTRATIVO/A	NAVALMORAL DE LA MATA		18	C.1	THM
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	42504310	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42596710	ADMINISTRATIVO/A	PLASENCIA		18	C.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	42810110	ADMINISTRATIVO/A	DON BENITO		18	C.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC. INCL, INFANC. Y FAM	43054410	ADMINISTRATIVO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA		18	C.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	43418910	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOS		18	C.1	

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO****HOR:**

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES:

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL:

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025061316)

Mediante Resolución de 18 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición (Diario Oficial de Extremadura número 38, de 25 de febrero).

Habiéndose incluido por error en su anexo II en la especialidad de Veterinaria el puesto con código número 4725 procede realizar la correspondiente corrección de error sustituyendo el mismo por el puesto con código 41597810 y publicando un nuevo anexo II que sustituya al anterior.

Mérida, 27 de marzo de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO II**

Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Veterinaria

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2038	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4815	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5222	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5227	VETERINARIO/A	ZAFRA		22	A.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	8982	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.I.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	40014310	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41523110	VETERINARIO/A	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41597810	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.I.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41598310	PROFESOR/A	MORALEJA	H.I.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41598610	PROFESOR/A	MORALEJA	H.I.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42426310	VETERINARIO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42499710	VETERINARIO/A	LA ORDEN		22	A.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42887210	VETERINARIO/A	BADAJOS		22	A.1	P.A.R.

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO****HOR:**

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES:

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL:

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025061315)

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición (Diario Oficial de Extremadura número 45, de 6 de marzo).

Habiéndose incluido por error en su anexo II en la especialidad de Diplomado/a en Enfermería el puesto con código número 39221110 procede realizar la correspondiente corrección de error sustituyendo el mismo por el puesto con código 16061 y publicando un nuevo anexo II que sustituya al anterior.

Mérida, 27 de marzo de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO II**

Cuerpo Técnico
Especialidad Diplomado/a en Enfermería

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	16061	A.T.S./D.U.E.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39222510	A.T.S./D.U.E.	MÉRIDA		20	B.1 T	DF/N/P.A.L.(TM-A.T.S.)

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO****HOR:**

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES:

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL:

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA



RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados/as Superiores y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061280)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados/as Superiores y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

Cuerpo de Titulados/as Superiores:

- Ciencias Ambientales.
- Ciencias de la Información.
- Enología.



- Farmacia.
- Geodesía y Cartografía.
- Geología.
- Informática.
- Ingeniería en Caminos, Canales y Puertos.
- Ingeniería Industrial.

Cuerpo Técnico/a:

- Educación Primaria.
- Educación Social.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Ingeniería Técnica de Minas.
- Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones.
- Ingeniería Técnica en Topografía.
- Salud Laboral.
- Seguridad en el Trabajo.
- Terapeuta Ocupacional.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:



- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:



- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán



resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto.

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En las especialidades de Farmacia y Geología del Cuerpo de Titulados Superiores y de Educación Social e Ingeniería Técnica de Minas del Cuerpo Técnico/a, en las que se ha convocado una única plaza, las personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo



no estarán obligadas a participar en el proceso de elección para la adjudicación de puestos, publicándose directamente el puesto adjudicado por la resolución indicada en el párrafo anterior.

3. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de marzo de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Ciencias Ambientales

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4855**	SOUTO	DOVAL	ANA BELEN	15,151
2	***3823**	PIÑERO	DOMINGUEZ	CARLOS	14,151



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Ciencias de la Información

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***2773**	VEGA	FABIAN	MARIA TERESA	17,360
2	***9232**	FERNANDEZ	SANTOS	ANA MARIA	16,340



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

Cuero Titulados/as Superiores
Especialidad Enología

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***1802**	MAQUEDA	GIL	MATILDE DE JESUS	11,316
2	***3902**	ZAPATERO	CAMPO	SERGIO	10,761



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Farmacia

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0584**	MAZA	GUTIERREZ	ALMUDENA LEONOR	16,510

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Geodesia y Cartografía

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8791**	TORIL	TERRONES	DANIEL	16,000
2	***6554**	GONZALEZ	TORRADO	ASUNCION	16,000





Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Geología

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7278**	FERNANDEZ	MUÑOZ	GABRIEL JESUS	15,568



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Informática

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***1756**	LOPEZ	BERMEJO	MARIA ANGELES	16,510
2	***6447**	LOPEZ	GUISADO	ANGEL	16,271
3	***2816**	ARANCE	CALVO	JUAN	12,509



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0635**	GARCIA	MARTIN	LUIS MIGUEL	17,170
2	***9024**	BEARZOTTI	TABERNA	SILVANA INES	16,000



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

Cuerpo Titulados/as Superiores
Especialidad Ingeniería Industrial

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6221**	RUIZ	PEREZ	JOSE LUIS	16,352
2	***9431**	SANTIAGO	MATEOS	ENRIQUE JOSE	16,170



Cuerpo Técnico/a
Especialidad Educación Primaria
Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7053**	PIZARROSO	CORRALES	FATIMA ISABEL	16,170
2	***6581**	SANTOS	TORO	MARIA DEL PILAR	16,000
3	***9513**	JIMENEZ	CAMBERO	FRANCISCA FERNANDA	16,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Educación Social

Turno libre



JUNTA DE EXTREMADURA

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4027**	FELIPE	CALVARRO	MARIA PAOLA DE	17,680



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6422**	GONZALEZ	GIL	MARIA CONCEPCION	13,496
2	***4296**	CENDRERO	GONZALEZ	ILDEFONSO	12,067



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Ingeniería Técnica de Minas

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4383**	GARCIA	LORITE	MANUELA	1,367



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7565**	SANCHEZ	SANZ	JAVIER	14,677
2	***2817**	MONTAÑA	GUTIERREZ	DAVID DE LA	9,930
3	***7972**	MATAMOROS	BAQUERO	FERNANDO	9,337



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Ingeniería Técnica en Topografía

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0181**	MAYO	CARROZA	VICENTE	17,510
2	***9721**	CAMPOS	DELGADO	JUAN CARLOS	17,170
3	***5988**	CARRETERO	MANSILLA	SONIA VICTORIA	16,510
4	***9214**	BOTE	OLIVERA	NATIVIDAD	16,114
5	***4577**	MORENO	GONZALEZ	ANTONIO ANDRES	16,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Salud Laboral

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***5811**	PORTILLO	ROMO	JESUS MANUEL	17,273
2	***8057**	GARCIA	SORIA	MARIA LUISA	16,291
3	***5103**	MACIAS	MONTAÑO	CESAR	14,402



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Seguridad en el Trabajo

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0419**	MORENO	PASCUAL	JAVIER IGNACIO	17,020
2	***3915**	RODRIGUEZ	BARROSO	ARACELI	15,054
3	***5487**	HERRAIZ	ORTIZ DE LA TABLA	ALVARO	9,068



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Terapeuta Ocupacional

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0420**	SANCHEZ	GARCIA	PABLO	17,340
2	***7458**	CARRASCO	SOSA	VIRGINIA	17,340

**ANEXO II**

Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Ciencias Ambientales

CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	41660910	CIENCIAS AMBIENTALES	CÁCERES		22	A.1	
DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	41664810	CIENCIAS AMBIENTALES	BADAJOZ		22	A.1	



Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Ciencias de la Información

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. EDUCACION Y FORM. PROFESIONAL	9590	TECNICO/A SUPERIOR	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42425610	PERIODISTA	MÉRIDA		22	A.1	P.A.R.



Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Enología

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES REQUISITOS
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16001	ENOLOGO/A	ALMENDRALEJO		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41598710	PROFESOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H.E.	22	A.1	THM Máster en Formación del Profesorado



*Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Farmacia*

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	38833610	FARMACEUTICO/A	MÉRIDA		22	A.1	



*Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Geodesia y Cartografía*

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	42620210	INGENIERO/A DE GEODESIA Y CARTOGRAFIA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	42620310	INGENIERO/A DE GEODESIA Y CARTOGRAFIA	MÉRIDA		22	A.1	



*Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Geología*

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	41659310	GEOLOGO/A	MÉRIDA		22	A.1	



Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Informática

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	42269910	ANALISTA DE INFORMATICA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	38670110	ANALISTA DE INFORMATICA	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42500210	ANALISTA DE INFORMATICA			22	A.1	P.A.R.



Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Ingeniería de Camino, Canales y de Puertos

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	3190	INGENIERO/A DE CAMINOS	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	13197	INGENIERO/A DE CAMINOS	MÉRIDA		22	A.1	



Cuerpo Titulados Superiores
Especialidad Ingeniería Industrial

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	11504	INGENIERO/A INDUSTRIAL	MÉRIDA		22	A.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	38689410	INGENIERO/A INDUSTRIAL	MÉRIDA		22	A.1	



Cuerpo Técnico/a
Especialidad Educación Primaria

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	5717	PROFESOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	11506	PROFESOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41597910	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	20	B.1	THM



Cuerpo Técnico/a
Especialidad Educación Social

CONSEJERÍA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	13570	EDUCADORA/A SOCIAL	MÉRIDA		20	B.1	THM

**Cuerpo Técnico****Especialidad Ergonomía y Psicossociología Aplicada**

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓGIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP.	OBSERVACIONES
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	13542	TECNICO/A EN ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA	CÁCERES		25	2.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	39568410	TECNICO/A EN ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA	MÉRIDA		25	2.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	18310	TECNICO/A EN ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA	BADAJOS		25	2.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38727010	TECNICO/A EN PREVENCIÓN	MÉRIDA		20	B.1	



Cuerpo Técnico
Especialidad Ingeniería Técnica de Minas

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	41659210	INGENIERO/A TECNICO/A DE MINAS	MÉRIDA		20	B.1	



Cuerpo Técnico/A
Especialidad Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	38669010	TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	38670210	TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIR. GRAL. FORM. PROF. INNOV. E INCL. EDU	9617	TECNICO/A EN TELECOMUNICACIONES	MÉRIDA		20	B.1	



Cuerpo Técnico/a
Especialidad Ingeniería Técnica en Topografía

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SEC. GRAL. DESARROLLO SOST.COORD, PLA HI	16059	TOPOGRAFO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	41523710	TOPOGRAFO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	41523810	TOPOGRAFO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	41523910	TOPOGRAFO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	42620510	TOPOGRAFO/A	MÉRIDA		20	B.1	



Cuerpo Técnico/a
Especialidad Salud Laboral

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	5546	TECNICO/A EN PREVENCIÓN	BADAJOS		20	B.1 HPR	G.L./S.N.
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	38779010	TECNICO/A EN PREVENCIÓN	MÉRIDA		20	B.1 HPR	G.L./S.N.
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE TRABAJO	38779210	TECNICO/A EN PREVENCIÓN	BADAJOS		20	B.1 HPR	G.L./S.N.



Cuerpo Técnico
Especialidad Seguridad en el Trabajo

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	13543	TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO	MÉRIDA		25	2.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	13544	TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO	MÉRIDA		25	2.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	18311	TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO	CÁCERES		25	2.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	41610310	TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO	LA ORDEN		20	B.1	



Cuerpo Técnico/a
Especialidad Terapeuta Ocupacional

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	38415010	TERAPEUTA OCUPACIONAL	BADAJOZ		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39189710	TERAPEUTA OCUPACIONAL	MÉRIDA		20	B.1	P.A.L.



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES:

- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL:

- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Servicios, Especialidad Informática y Telemática de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 169/2025, de 7 de febrero (DOE n.º 35, de 20 de febrero). (2025061274)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en DOE, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de marzo de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre, convocado por Resolución n.º 165/2025, de 7 de febrero (DOE n.º 35, de 20 de febrero). (2025061275)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicho proceso.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (https://servicio-recursos-humanos.unex.es/funciones/concursos_pas/).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en DOE, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de marzo de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad IV Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la Mercantil Gran Casino de Extremadura, SA. (2025061262)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el IV Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta Extremadura y la Mercantil Gran Casino de Extremadura, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



IV CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA EXTREMADURA Y LA MERCANTIL GRAN
CASINO DE EXTREMADURA, SA.

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio de 2023 (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023).

D. Pedro García Cuestas, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Murcia, Avda. de Alicante, 170, y con DNI N.º ***0397**, en nombre y representación de la mercantil Gran Casino de Extremadura, SA, con CIF A-06.388.052 y domicilio social en Badajoz, Avda. Adolfo Díaz Ambrona, 11, en virtud de la escritura pública otorgada en Murcia, el día 12 de noviembre de 2018, ante el notario D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, bajo el n.º 2529 de su Protocolo.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen y a tal efecto

MANIFIESTAN:

Primero. Que mediante Orden de 5 de mayo de 2003 (DOE n.º 58, de 20 de mayo) el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura resolvió el concurso público, convocado mediante Orden de 30 de agosto de 2002 (DOE n.º 108, de 17 de septiembre) y autorizó la instalación y explotación de un Casino de Juego en la ciudad de Badajoz a la sociedad Gran Casino de Extremadura SA.

Segundo. Que dando cumplimiento a las condiciones del proyecto presentado en su día, Gran Casino Extremadura, SA, debe aportar y/o destinar anualmente el importe correspondiente al 5% del beneficio obtenido, después de impuestos, a la realización de aquellas inversiones que se consideren de utilidad pública o interés social para la Región, dentro de los sectores sociales o económicos que tengan dicha condición o que se califiquen como objetivos prioritarios o de interés en cualesquiera leyes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que es voluntad de ambas partes fijar las bases para la gestión y adjudicación de la aportación económica de Gran Casino de Extremadura, SA, antes indicada.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS:****Primera. Objeto del Convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio sentar las bases de colaboración entre las partes para la gestión y adjudicación de la aportación económica, que más tarde se dirá, a determinadas entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, actividades y/o inversiones de interés social para la Región de Extremadura.

La aportación económica se efectuará, a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo I, que se incorpora al presente acuerdo, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan modificarlo para cada anualidad incluyéndose nuevas entidades beneficiarias. Salvo que se justifique de forma motivada, las entidades beneficiarias en una anualidad no podrán beneficiarse de la aportación económica en la anualidad siguiente.

Segunda. Obligaciones y actuaciones de Gran Casino Extremadura.

Son obligaciones de Gran Casino de Extremadura las siguientes:

- Aportar, anualmente, el 5% del beneficio obtenido, después de impuestos, a las entidades sin ánimo de lucro designadas en el anexo I.
- Gran Casino Extremadura efectuará directamente el pago a las entidades beneficiarias, debiendo éstas emitir el correspondiente certificado de conformidad con el art. 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de Entidades sin fines lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos para ello.
- Realizar el pago del importe correspondiente a las entidades indicadas en anexo I dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del Convenio.
- Facilitar copia del pago efectuado a la Dirección General de Tributos, dentro de los 15 días siguientes a su pago.

El importe para abonar a las entidades beneficiarias se distribuirá en la forma que se determine de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Tercera. Obligaciones y actuaciones de la Administración.

Ser informada y/o supervisar el desarrollo de las acciones y/o pagos a realizar por parte de la entidad a las asociaciones beneficiarias. La Administración podrá supervisar, a través de las unidades administrativas competentes por razón del objeto del proyecto a desarrollar por las entidades beneficiarias, la ejecución de los proyectos.

**Cuarta. Aportación.**

La entidad aportará anualmente un importe total correspondiente al 5% del beneficio obtenido, después de impuestos, a las entidades beneficiarias que se reseñen en el anexo I o en su caso las que las partes de mutuo acuerdan decidan sucesivamente.

Las cantidades se abonarán directamente a las entidades beneficiarias que se indican en el anexo I.

El importe a aportar correspondiente a la anualidad 2023 es de 140.820,85 €.

Quinta. Extinción.

1. El Convenio podría extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- b) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- c) Acuerdo de ambas partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento y a la entidad incumplidora. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el correcto cumplimiento de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cinco miembros, tres en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por la Consejera de Hacienda y Administración Pública, siendo dos de ellos de la Consejería competente según el objeto del proyecto de interés para la Comunidad que se financie y uno de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que actuará como secretario/a y dos representantes nombrados por la empresa que



suscribe este Convenio. Igualmente podrá asistir a la comisión personal funcionario de cada Consejería, especializado en el objeto del proyecto que se financie a los efectos de apoyar técnicamente la evaluación de estos.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes de la Junta de Extremadura.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de las funciones previstas en el presente acuerdo.

La Comisión se reunirá al menos dos veces año para evaluar el resultado de los proyectos ejecutados y para consensuar las nuevas entidades beneficiarias, el reparto de la aportación económica y cuantas cuestiones que permitan mejorar el presente convenio se pudieran plantear.

Séptima. Entidades beneficiarias.

Antes del 15 de enero de 2026, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Comisión de Seguimiento memoria justificativa del destino de los importes aportados, con referencia al personal contratado, gastos de las actividades desarrollados, descripción de objetivos perseguidos y cumplidos, perfil de las personas que se han beneficiado o se estima que se beneficien del mismo, así como el número total de usuarios/ del programa financiado previstos o estimados.

Octava. Modificaciones al convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación de este y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo.

En este sentido, en caso de que el GRUPO ORENES, al que pertenece la sociedad Gran Casino de Extremadura SA, constituyese una Fundación, se consiente expresamente que sea dicha



Fundación la que gestione directamente la aportación económica regulada en el presente acuerdo, mediante la cesión a su favor del presente convenio. En todo caso ello deberá ser puesto en conocimiento de Administración con carácter previo.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Décima. Resolución de conflictos.

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio las resolverá la Comisión de Seguimiento. A falta de acuerdo, las partes se someten irrevocablemente, al fuero que legalmente pudiera corresponderles, para el conocimiento y resolución de cualquier reclamación que pudiera derivarse del cumplimiento o interpretación de este Convenio

Undécima. Vigencia del Convenio.

Este Convenio surtirá efectos desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Junta Extremadura,
DÑA. ELENA MANZANO SILVA

Gran Casino Extremadura, SA,
D. PEDRO GARCÍA CUESTAS

**ANEXO I**

PROYECTO Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

	ENTIDADES	CIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
1	AFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS Y OTRAS DEMENCIAS DE MÉRIDA Y COMARCA	G06293427	REFORMA DE LOCAL PARA CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE ENFERMOS DE ALZHEIMER
2	APSCC. ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	G10013795	ADAPTACION SEDE ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES
3	AFADS. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIAS SENILES DEL NORTE DE CÁCERES	G10224012	PROGRAMA ATENCION DIURNA A PERSONAS CON ALZHEIMER Y/U OTRAS PATOLOGÍAS AFINES
4	EMERITEA. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DEL TEAL DE MÉRIDA.	G06713036	ADECUACIÓN LOCAL PARA ASOCIACIÓN
5	AUNEX. ASOCIACIÓN AUTISMO NORTE EXTREMADURA	G10454619	ADECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Enrique Julián Fuentes). (2025061265)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Enrique Julián Fuentes), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES
TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Enrique Julián Fuentes, con NIF ***0573**, actuando en nombre propio o en representación de Enrique Julián Fuentes con domicilio en Avda. Alfonso VIII, n.º 11; 1º-1; 10600 - Plasencia (Cáceres) y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Enrique Julián Fuentes que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera,
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D.^a ENRIQUE JULIÁN FUENTES





RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Etoex Asesoría Técnica Agrícola, SL). (2025061266)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Etoex Asesoría Técnica Agrícola, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Celia García López, con NIF ***8506**, actuando en nombre propio o en representación de Etoex Asesoría Técnica Agrícola, SL, con domicilio en Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra 149-1º y NIF B06579452, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 25 de marzo de 2010, (en su caso, tomo 493, folio 161, hoja BA-22207, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros don/doña Jose Guillermo Peña Peña, protocolo número 519 de fecha 25 de marzo de 2010 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 493, folio 161 , hoja BA-22207 , inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Etoex Ase­so­ría Té­c­ni­ca Agra­rí­co­la, SL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por o­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te­re de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalidades del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­ali­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
ETOEX ASESORÍA TÉCNICA AGRÍCOLA, SL



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Eurocaja Rural, SCC). (2025061267)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Eurocaja Rural, SCC), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 30 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Enrique Muñoz Sánchez, con NIF ***9772**, actuando en nombre propio o en representación de Eurocaja Rural, SCC, con domicilio en calle Mejico 2 y NIF F45003993, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, el día 28 de febrero de 1963, (en su caso, tomo 1.378, folio 221, hoja TO5618, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Toledo don/doña Nicolás Moreno Badía, protocolo número 215 de fecha 01 de febrero de 2012 inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, (en su caso en el tomo _1.520, folio 211, hoja TO5618, inscripción 441), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Euro­caja Ru­ral, SCC, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­viene­n en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ci­ona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de die­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­ali­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE, núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
EUROCAJA RURAL, SCC



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Explum Sociedad Cooperativa). (2025061268)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Explum Sociedad Cooperativa), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Alejandro Salguero Montes, con NIF ***0250**, actuando en nombre propio o en representación de Explum Sociedad Cooperativa, con domicilio en Calzada Romana, 33, 06185, Valdelacalzada, Badajoz y NIF F06614945, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 02 de febrero de 2012, (en su caso, tomo_____, folio_____, hoja_____, libro_____, sección____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo _____, folio 889, hoja 889, inscripción 12), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Explum Sociedad Cooperativa, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
EXPLUM SOCIEDAD COOPERATIVA.



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Federico Gonzalo Gutiérrez). (2025061269)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Federico Gonzalo Gutiérrez), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Federico Gonzalo Gutierrez, con NIF ****0184**, actuando en nombre propio o en representación de Federico Gonzalo Gutierrez con domicilio en Mateo Guillen 2,2,2 y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Federico Gonzalo Gutierrez que suscriben este documento conciben en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. FEDERICO GONZALO GUTIÉRREZ



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Fernando Duque Martín). (2025061270)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Fernando Duque Martín), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Fernando Duque Martín, con NIF ****2573**, actuando en nombre propio o en representación de Fernando Duque Martín con domicilio en calle Trinidad 28-3B 06002 Badajoz y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Fernando Duque Martín que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. FERNANDO DUQUE MARTÍN



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Fomento del Ovino Extremeño, SAT n.º 6354). (2025061271)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Fomento del Ovino Extremeño, SAT N.º 6354), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Mario Mera Gómez Bravo, con NIF ***7694**, actuando en nombre propio o en representación de Fomento del Ovino Extremeño, SAT N.º 6354, con domicilio en Pol. Ind. Cagancha, Par 8 y NIF V06041776, inscrita en el Registro en el Registro de SS.AA.TT de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 21 de enero de 1986, (en su caso, tomo 32, folio 155, hoja 6354, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villanueva de la Serena don/doña Alberto Rodero García, protocolo número 191 de fecha 15 de febrero de 1986 inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Fomento del Ovino Extremeño, SAT N.º 6354, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
FOMENTO DEL OVINO EXTREMEÑO,
SAT N.º 6354



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Fomento Rural, SL). (2025061272)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Fomento Rural, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio José Castillo de Castro, con NIF ***1284**, actuando en nombre propio o en representación de Fomento Rural, SL, con domicilio en c/ Hnos. Maristas s/n 06010 Badajoz y NIF B06286157, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 03 de septiembre de 1998, (en su caso, tomo 173, folio 101, hoja Ba-9283, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Santa Marta de los Barros don/doña Florencia Tejeda Castillo, protocolo número 313 de fecha 10 de junio de 1998 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 173, folio 101, hoja Ba-9283, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Fomento Rural, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
FOMENTO RURAL, SL

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025. (2025061259)

Con fecha 21 de marzo de 2025 se ha publicado en el DOE núm. 56, la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de 5 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025.

Dicha convocatoria se efectúa en el marco de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE núm. 129, de 6 de julio), modificada por Orden de 21 de octubre de 2021 (DOE núm. 209, de 29 de octubre), en cuyo capítulo III se regula la línea de subvenciones de Proyectos Técnicos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

El ordinal octavo, apartado primero, de la Resolución de 5 de marzo de 2025 establece que el órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por su parte, los apartados segundo y tercero del citado ordinal disponen que para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe que tendrá carácter vinculante, correspondiendo la presidencia de la comisión a la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud o persona en quien delegue.

Con la finalidad de que no recaigan ambas actuaciones en el mismo órgano, se considera necesario modificar la composición de la Comisión de Valoración, es por ello que mediante Resolución de fecha 27 de marzo de 2025, de la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, se ha delegado la Presidencia de la Comisión de Valoración en la personal titular de la Jefatura de Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVO:**

Primero. Designar a D.^a Antonia María Vas Falcón, en su condición Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, como Presidenta de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025, en sustitución de la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Segundo. Designar a D.^a Marta García Lozano, en su condición de personal Técnico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, como Vocal de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2025, en sustitución de D.^a Antonia María Vas Falcón.

Tercero. Mantener vigente la designación del resto de miembros de la Comisión de Valoración, efectuada mediante Resolución de 5 de marzo de 2025.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Salud y
Servicios Sociales,

M.^a PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 60/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 931/2021 PA 107/2019. (2025061163)

Con fecha 14/02/2025, se ha dictado el auto n.º 60/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 931/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Marta Izquierdo Lucio, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 60/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Marta Izquierdo Lucio, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020 y 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 68/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 963/2021 PA 107/2019. (2025061164)

Con fecha 14/02/2025, se ha dictado el auto n.º 68/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 963/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Mónica Leal Campón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 68/2025, de 14/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Mónica Leal Campón, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, 3 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 Y 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 130/2025, de 27/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1572/2021 PA 107/2019. (2025061165)

Con fecha 27/02/2025, se ha dictado el auto n.º 130/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1572/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Nuria Villafaina Caballo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 130/2025, de 27/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Nuria Villafaina Caballo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 137/2025, de 28/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1602/2021 PA 107/2019. (2025061166)

Con fecha 28/02/2025, se ha dictado el auto n.º 137/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1602/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Sergio López Pacheco, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 137/2025, de 28/02/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Sergio López Pacheco, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 17 de marzo de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023/2024. (2025060934)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4., atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89, que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Ministerio de Educación, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que demuestra una especial preparación en los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, convoca anualmente los correspondientes Premios Nacionales, según Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales de Formación Profesional de grado superior.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional de Grado Superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente resolución se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023/2024. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional cuyas enseñanzas se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que cursó estos estudios en el curso académico 2023-2024 con óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).
2. Los premios convocados se regirán por lo previsto en la mencionada orden, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en el curso académico 2023-2024, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
 - b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.
2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Tercero. Cuantía de los premios y financiación.

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional cuyas enseñanzas se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de 21 premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.



3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 16.800 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000 G/222G/48000 CAG0000001 20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estos premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia. La convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario presentará su solicitud, en el modelo que figura como anexo I a la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acceso, cumplimentación y descarga de la solicitud. Podrán presentar las solicitudes, cualquier alumno o alumna que cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria, y conforme al modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución.
3. El proceso de cumplimentación y descarga de la solicitud podrá hacerse;
 - a) Siguiendo las instrucciones correspondientes publicadas en la página <https://rayuela.educarex.es/> , para ello deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud, y proceder a su cumplimentación on line, según las instrucciones publicadas en la misma página, y adjuntando la documentación complementaria, si la hubiera.
 - b) O bien, descargando el anexo I, adjunto a esta resolución, cumplimentándolo de forma manual, y adjuntando en el momento de su presentación la documentación complementaria, si la hubiera.

Todas las solicitudes, tanto las correspondientes al apartado a) como las del b), junto con la documentación complementaria si la hubiera, deberán ser presentadas en una oficina de registro o por cualquiera de las formas establecidas, a que se refiere el apartado 4 de este resuelvo.



La simple cumplimentación de modo telemático de la solicitud a que se refiere el apartado a) anterior, no comportará el cumplimiento de los trámites de presentación en un registro oficial o por cualquiera de las formas establecidas en siguiente apartado 4, ni de realizarlo en el plazo establecido en el apartado 1 de este resuelvo quinto. Por tanto, una vez cumplimentada dicha solicitud, deberá imprimirla y registrarla conforme al punto siguiente, junto con toda la documentación complementaria, no siendo válida si no se presentara en las formas previstas en el apartado 4 siguiente. Debe existir plena identidad entre la solicitud registrada y la solicitud cumplimentada telemáticamente.

4. Una vez cumplimentada la solicitud (anexo I) y, en su caso, anexada la documentación complementaria, y acorde a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su presentación, para participar en esta convocatoria, deberá realizarse:

— En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

— También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

5. Para el caso de alumnado solicitante de centros sostenidos con fondos públicos, el órgano gestor recabará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Ra-



yuela, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla que al efecto figura en la solicitud, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.

6. En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos cualesquiera obtenidos durante el periodo de realización de estos estudios, dicha solicitud se presentará acompañada de un currículum vitae modelo Europass (<https://europa.eu/europass/es>) con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar acompañado de las copias auténticas de los documentos acreditativos de dichos méritos.
7. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano gestor. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
8. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
9. Asimismo, respecto los datos relativos a la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, el solicitante marcará la autorización para su obtención de oficio por el órgano gestor o la oposición a su obtención de oficio, en cuyo caso, deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
10. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente resolución se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de selección.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
2. Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y estará presidido por el titular de



la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, o persona en quien delegue, y cuatro vocales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, más un funcionario de la referida Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

3. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 120 puntos y será calculada de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico: Podrá alcanzarse hasta 100 puntos, si la nota media de dicho expediente es de 10, estableciéndose las calificaciones inferiores a 10 de forma proporcional.

b) Valoración de otros méritos académicos y profesionales obtenidos durante el período de realización de los cursos del ciclo formativo. Hasta un máximo de 20 puntos, desglosado de la forma siguiente:

1. Jornadas y cursos de formación complementaria relacionadas con la familia profesional por la que se opta en los que se refleje el número de horas de formación que se ha efectuado. Hasta un máximo de 8 puntos.

— 0,5 puntos por cada 10 horas de formación.

Se justificará con el certificado acreditativo de la superación del curso formativo en el que deberá indicar la fecha de realización y el número de horas.

2. Premios, participación en actividades o proyectos y formación académica complementaria, relacionados con la familia profesional por la que opta. Hasta un máximo de 3 puntos.

— 0,25 puntos por cada participación, 0,5 por cada tercer premio, 0,75 por segundos premios y 1 punto por primeros premios, en fases autonómicas y nacionales.

— 0,5 puntos por cada participación, 1 por cada tercer premio, 1,5 por segundos premios y 2 puntos por primeros premios, en fases europeas y mundiales.

— 1 punto por ciclo formativo de la misma familia profesional, concluido durante el periodo de realización del ciclo formativo por el que opta a los premios.



- 1,5 puntos por Máster Universitario concluido durante el periodo de realización del ciclo formativo.
- 2 puntos por Grado Universitario concluido durante el periodo de realización del ciclo formativo.

3. Idiomas extranjeros acreditados por niveles de lengua del Marco Común Europeo de referencia (MCERL) en el idioma correspondiente. Hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de que haya obtenido más de un certificado para un mismo idioma, se reconocerá únicamente el de mayor puntuación.

- 0,5 por cada certificado de nivel A1.
- 1 punto por cada certificado de nivel A2.
- 1,5 puntos por cada certificado de nivel B1.
- 2 puntos por cada certificado de nivel B2, C1 o C2.

Se justificará con el certificado acreditativo. Para el caso de estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtendrán los datos de la Plataforma Educativa Rayuela siempre que el interesado no se haya opuesto expresamente a tal actuación.

4. Experiencia profesional o actividades de voluntariado relacionadas con la familia profesional por la que se opta. Hasta un máximo de 6 puntos.

- 0,02 puntos por cada día trabajado a jornada completa.

Se justificará con un informe actualizado de Vida Laboral.

- 0,01 puntos por cada día de voluntariado.

Se justificará con certificado acreditativo en el que indique actividades realizadas y días de realización.

4. En el supuesto de empate, se irán aplicando, en el orden establecido hasta el momento en el que se produzca desempate, los criterios siguientes:

- a) Mejor puntuación en el apartado 3.a).
- b) Mejor puntuación en el apartado 3.b)1.



c) Mejor puntuación en el apartado 3.b)2.

d) Mejor puntuación en el apartado 3.b)3.

En caso de persistir el empate después de la aplicación de todos los criterios, se deshará el mismo mediante sorteo público del cual se informará a los aspirantes interesados.

Séptimo. Menciones honoríficas y accésits.

1. Se concederán menciones honoríficas para aquel alumnado que habiendo participado no haya obtenido premio y cuya calificación en su expediente académico sea igual o superior a 9'5 puntos, así como para los aspirantes que no hayan sido ganadores de premio extraordinario por sorteo. La obtención de una de estas menciones no da opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.
2. Podrá declararse desierto alguno de los premios, en el caso de que no concurra alumnado de una o varias familias profesionales existentes en Extremadura. En tal caso, y con las cantidades económicas sobrantes, podrán concederse accésits con una dotación económica del 50% del importe del premio entre el alumnado que haya sido distinguido con una mención honorífica, por estricto orden de calificación en su expediente académico, hasta agotar el crédito disponible.

Octavo. Resolución.

1. La Comisión de Valoración publicará en el Portal Educativo Extremeño (Educarex) la relación provisional con las puntuaciones obtenidas, para que en el plazo de 10 días las personas interesadas presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a los interesados con indicación del motivo.
2. La Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante sobre el que el Servicio de Coordinación Educativa realizará la propuesta de adjudicación de los premios a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para su resolución, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
3. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria de dichos premios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.



4. La resolución también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Además, debe ser publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.
6. El alumnado premiado y el que obtenga accésit o mención honorífica recibirá un diploma acreditativo de esta distinción.

Noveno. Inscripción del premio.

La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior será anotada, mediante diligencia realizada por la secretaría del centro, en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.

Décimo. Forma de pago.

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar, a requerimiento de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, documento de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular, si esta es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación



de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 6 de
noviembre de 2024,
DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CURSO 2023/2024**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	N.I.F.:	Tfno.:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Correo electrónico:			
Centro en el que finalizó los estudios			Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
Localidad:		Provincia:	C.P.
Familia Profesional:			
Ciclo Formativo:			

OTROS MÉRITOS ALEGADOS (RESUELVO SEXTO 3.b)

En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos cualesquiera, serán puntuables los obtenidos únicamente durante el periodo de realización de estos estudios, es decir, desde el 1 de septiembre de 2022 al 30 de junio de 2024, la presente solicitud se presentará acompañada de un currículum vitae modelo Europass (<https://europa.eu/europass/es>), con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, acompañado de las copias auténticas de los documentos acreditativos de dichos méritos.

Señalar el tipo de méritos aportados:

- Jornadas y cursos de formación complementaria. Relacionadas con la familia profesional por la que se opta y realizados durante el periodo de realización de los cursos del ciclo formativo. (Se justificará con el certificado acreditativo de la superación del curso formativo en el que deberá indicar la fecha de realización y el número de horas).
- Premios y participación en actividades o proyectos y formación académica complementaria. Relacionadas con la familia profesional por la que se opta y realizados durante el periodo de realización de los cursos del ciclo formativo. (Se justificará con la aportación de las copias auténticas de los documentos acreditativos de dichos méritos).
- Idiomas extranjeros acreditados por niveles de lengua del Marco Común Europeo de referencia (MCERL) en el idioma correspondiente, en el periodo de matriculación del ciclo. (Se justificará con el certificado acreditativo. Para el caso de estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtendrán los datos de la Plataforma Educativa Rayuela siempre que el interesado no se haya opuesto expresamente a tal actuación.)
- Experiencia profesional, (Se justificará con un informe actualizado de Vida Laboral), o actividades de voluntariado. (Se justificará con certificado acreditativo en el que indique actividades realizadas y días de realización).

Asimismo, declara, conforme a la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, en su art. 16, que:



1. Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de solicitud, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.
2. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
3. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____, a ___ de _____ de 2025

Fdo. _____

A) AUTORIZACIONES/ OPOSICIONES

AUTORIZO a que el órgano gestor pueda

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de su obligación con la hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor pueda (Si marca deberá aportar la documentación según proceda).

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de su obligación con la hacienda autonómica. (En caso de marcar esta casilla deberá aportar, junto con la solicitud, el certificado que acredite hallarse al corriente de dicha obligación).

ME OPONGO a que el órgano gestor pueda

- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (De marcar esta casilla será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

Fdo. _____

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta) - 06800 MÉRIDA

**ANEXO II****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:
PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior. Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios. Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas. Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ªplanta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos. Proceden del interesado.



EXTRACTO de la Resolución de 18 de marzo de 2025 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023/2024. (2025061204)

BDNS(Identif.): 822966

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023/2024, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en el curso académico 2023-2024, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
 - b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.
2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Segundo. Objeto.

Los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen por objeto reconocer al alumnado que curse estos estudios con óptimos resultados académicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total para esta convocatoria es de 16.800 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000 G/222G/48000 CAG0000001 20030084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025. Se podrán conceder un máximo de 21 premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo a la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria y el presente extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre
de 2024,
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 655/2024, de 7 de noviembre, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 164/2024. (2025061273)

Se ha dictado sentencia 655/2024, de 7 de noviembre de 2024, en el procedimiento ordinario n.º 164/2024, seguido a instancia de la mercantil Joca, Ingeniería y Construcciones, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, frente a la Resolución de 1 de febrero de 2024, del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se resuelve aprobar la liquidación del contrato de obras de construcción de nuevo CEIP 6+12 UDS por sustitución en Quintana de la Serena (Badajoz).

La sentencia ha adquirido firmeza.

El artículo 40 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la ejecución de la sentencia n.º 655/2024, de 7 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 164/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Riesco Collado en nombre y representación de Joca Ingeniería y Construcciones. SA,



contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta sentencia, declarando el derecho de la actora al percibo de la cantidad de 236.572,36 euros, correspondientes a la revisión excepcional de precios del contrato.

Se imponen las costas procesales causadas a la demandada”.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 28 de marzo de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago, subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2025080553)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Tanto el escrito del recurso, en relación a los expedientes relacionados en el anexo I, como la presentación de documentación subsanada, en relación a los expedientes relacionados en los anexos II y III, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 28 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I**

RESOLUCIONES DE PAGO

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021, y que afectan a las solicitantes que se relacionan.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que las personas interesadas pueda interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-019	F06002950	SAN MAURO SDAD. COOPERATIVA
NG-21-056	V06434286	SAT FRUTAS NENE E HIJOS
NG-21-173	B06126981	CARNICAS MALDONADO, SL



**ANEXO II****SUBSANACIONES**

Una vez examinadas las solicitudes de liquidación que se relacionan, presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-035	A10010171	NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMACION AGRICOLAS SA
NG-21-039	F06012355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC
NG-21-079	B06646095	FRUTICOLA CASTILLO, SL
NG-21-089	B10218956	JOSE LUIS MATEOS, SL
NG-21-133	F10005825	SDAD. COOP. AGRÍCOLA SAN ISIDRO
NG-21-149	F06003305	SDAD. COOP. MONTEVIRGEN
NG-21-150	B93726842	AGRO CONCEPT, SLU
NG-21-152	F06003404	SDAD. COOP. AGRICOLA STA. MARTA VIRGEN
NG-21-174	B45212339	CARNICAS DIBE, SL
NG-21-183	B10136125	ANGEL ORTIZ GARCIA, SL
NG-21-185	A25024811	CONSERVES FERRER, SA
NG-21-203	F06402697	PRONAT, SOC COOP



**ANEXO III****TRÁMITES DE AUDIENCIA**

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-144	V06034235	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT CASAT
NG-21-176	A06027445	CONSERVAS MARTINETE, SA





ANUNCIO de 28 de marzo de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional y trámites de audiencia de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025080555)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024, estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el anexo I la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Igualmente se relacionan en el anexo II los titulares de expedientes a los que se comunican diversas circunstancias puestas de manifiesto en la tramitación de sus expedientes, y que podrían dar lugar a la desestimación de la ayuda, así como el trámite de audiencia concedido a los mismos para que formulen las alegaciones que tengan por conveniente o aporten, en su caso, la documentación necesaria.

Se informa que los interesados relacionados en los anexos I y II podrán conocer las propuestas de resolución provisional y los trámites de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Mérida, 28 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***7556**	ABELARDO ROLLANO CHAPARRO
***5606**	ALEJANDRO VISEDA GARCIA
***8118**	ALEXIS FLORES SILVA
***8077**	ALICIA MARIA RUBIO CORTES
***6788**	ALIEN ARGEME RUBIO MARTIN
***6854**	ALMUDENA DOMINGUEZ ACEVEDO
***7892**	ALVARO ROBLEDO MARTIN
***2961**	ANA WALIÑO BLANCO
***8605**	BELEN MARIA MERINO CARRASCO
***7706**	CARLOS BRONCANO LAVADO
***7445**	CARLOS MORO BAEZ
***2390**	CARLOTA RODRIGUEZ PEREZ-COCA
***7720**	CRISTIAN JOSE CANCHO BURDALO
***3272**	CRISTIAN LINDO IZQUIERDO
***2044**	DANIEL MONAGO LEDESMA
***9733**	DAVID GOMEZ JIMENEZ
***8805**	DIEGO GAMAYO SUAREZ
***3567**	ELENA ENCINAR VALVERDE
***7184**	EVA VELEZ VILLAR
***3534**	EXPLOTACIONES AGRICOLAS JARA, SL
***1193**	FERNANDO SOLANO CALVO



NIF	NOMBRE
***3787**	FRANCISCO JAVIER MORENO BASTIDA
***7041**	GUADALUPE LOPEZ MORENO
***3903**	GUILLERMO CARBALLO GALVAN
***7625**	HUGO SANCHEZ PAREDES
***8840**	INES M. ^a FERNANDEZ GALLARDO
***3376**	IVAN SANCHEZ ZABALA
***3842**	JAIME SANCHEZ IZQUIERDO
***8278**	JAIME TRAVER BECERRA
***3802**	JESUS M. ^a VALDES LOPEZ
***5973**	JESUS MADERA ALBANDOR
***6326**	JESUS SILVA VAZQUEZ
***6700**	JORGE HERNANDEZ MORENO
***7504**	JOSE LUIS GUERRERO OJEDA
***8694**	JOSE RODRIGUEZ ARMIJO ACEDO
***2757**	JUAN MANUEL SANCHEZ ROMERO
***7116**	JULIAN HERNANDEZ GONZALO
***3721**	JULIAN RISCO GALAN
***6276**	LAURA AGUILERA CANO
***0768**	LAURA CARACUEL BARRADO
***3763**	LYDIA CABRERA ROSA
***6924**	MANUEL ANGEL FIGUEREDO FERNANDEZ
***7534**	MANUEL GALLEGO ROMERO
***2508**	MARIA AMADOR SOLIS
***6784**	MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ RIOS



NIF	NOMBRE
***7028**	MARIA DEL CARMEN TENA CARRASCOSA
***6577**	MARIA DEL PILAR ARANGO MARTIN
***7524**	MARIA JOSEFA LOPEZ GARCIA
***3908**	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CORRIOLS
***3726**	NEREA COBOS SANCHEZ
***7435**	OSCAR MIRANDA GOZALO
***6841**	OSCAR ORTIZ CIVICO
***8863**	PABLO CESAR MATEOS RODRÍGUEZ
***4336**	PABLO GALLEGO JARILLA
***2004**	PEDRO BARROSO MENDOZA
***9323**	PEDRO BENITEZ CALDERON
***5673**	RAFAEL CALDERON CID
***5169**	RAFAEL GALAN CAVA
***3190**	ROBERTO GIL MONTERO
***8856**	ROCIO AGUEDO ESTEVEZ
***3483**	SANDRA FERNANDEZ FERNANDEZ
***6653**	SERGIO GANDARA DIAZ
***8732**	SERGIO MASA ARROYO
***4687**	TOBACCO LEAF SL
***3703**	YASMINA MOLINA CASTILLA



**ANEXO II**

Relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***5909**	DAVID CORTES VIGARIO
***3782**	HELENA BUENADICHA ALVAREZ
***5262**	JOSE NIETO ROMERO
***6749**	JUAN ANTONIO CAÑAMERO ACERO
***7945**	JUAN MANUEL SANTOS CACERES
***8541**	JULIO ALBERTO VENEGAS GIL
***7684**	LUCAS NAVARRO CASTAÑO
***7220**	MANUEL GUERRERO PRIETO
***4147**	PABLO ACEDO HORCAJO
***7677**	SARA LOBO TEJON



ANUNCIO de 28 de marzo de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2025080557)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 28 de marzo de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



NIF
008891638E





ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT 3144-06-"Saucedilla" de la ST "Casatejada", de 45 kV, entre los apoyos 5053 y 5055 de la misma (zona Galvexa), en el término municipal de Casatejada (Cáceres)". Expte.: AT-9566. (2025080574)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un tramo de la LAAT 3144-06-"Saucedilla" de la ST "Casatejada", de 45 kV, entre los apoyos 5053 y 5055 de la misma (zona Galvexa), en el término municipal de Casatejada (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9566.
4. Finalidad del proyecto: Corregir situación antirreglamentaria por anomalía de distancia.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío línea aérea de alta tensión "Saucedilla" de la ST "Casatejada".

— Origen: Nuevo apoyo A1 que sustituye al apoyo 5053.

— Final: Nuevo apoyo A2 que sustituye al apoyo 5055.

— Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.

— Tensión de servicio: 45 kV.

— Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A.

— Longitud total conductor: 0,164 km.

— Instalación de dos nuevos apoyos metálicos A1 y A2.

— Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a las instalaciones de Galvexsa.



Otras actuaciones:

– Desmontaje del tramo entre los apoyos 5053 y 5055 en una longitud de 0,180 km, así como el apoyo intermedio 5054.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 31 de marzo de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en el CT "Calle Londres", de la localidad de Cáceres". Término municipal de Cáceres. Expte.: AT-9632. (2025080575)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cambio de celdas en el CT "Calle Londres", de la localidad de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9632.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de celdas y ampliación de las mismas en el CT "Calle Londres", de tal forma que pueda albergar en él una nueva LSMT más, para alimentación a un cliente particular.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 3 celdas de línea + 2 de protección telemandadas (3L+2P).

Emplazamiento: Interior del propio CT propiedad de i-DE en la calle Londres en el término municipal de Cáceres.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 31 de marzo de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y se aprueba la primera convocatoria. (2025061279)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en los que se establece la posibilidad que tienen las personas de participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, y con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula el trámite de audiencia en el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general, una vez redactado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y se aprueba la primera convocatoria, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), que establece que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, en cuyo caso el procedimiento para su elaboración se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieren resultar interesados, y una vez elaborado el proyecto de decreto mencionado más arriba, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de trámites de consulta, audiencia e información pública por un plazo común de siete días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los



recursos cinegéticos, y se aprueba la primera convocatoria, en el Portal de Transparencia y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y se aprueba la primera convocatoria, para aquellas personas que deseen consultarlo, será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en avda. Valhondo, s/n. - Edif. Mérida III Milenio, Módulo 2, 4.º planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto a que se refiere esta resolución estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Tercero. Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico rjuridico.gfmr@juntaex.es, o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de Internet <https://www.juntaex.es>.

Además, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la posibilidad que tienen los ciudadanos de participar en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos, se pone a disposición de la opinión pública y de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, la información relacionada con los siguientes aspectos:

– a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Las ayudas destinadas a cotos de caza, tanto sociales como privados, contribuirán a la implementación de actuaciones que favorezcan la biodiversidad y la sostenibilidad de los hábitats cinegéticos, así como a garantizar una gestión adecuada de la caza, considerando la relevancia que dicha actividad tiene para la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un impacto significativo en los ámbitos económico, social y medioambiental, y que, pese a su importancia, en el desarrollo de la actividad cinegética se aprecian habitualmente las siguientes debilidades y amenazas:

- Baja rentabilidad económica en cotos privados y sociales.



- Dificultad en la gestión por múltiples intereses y por la falta de profesionalización de los titulares de cotos privados y de las directivas de estos Clubes.
- Elevado número de cazadores/cazadoras pertenecientes a estos cotos, principalmente en los sociales, en los que se integran los/las vecinos/vecinas de la localidad.
- Encarecimiento de los arrendamientos cinegéticos.
- Degradación del entorno por excesiva presión cinegética.
- Escasa o nula gestión cinegética.
- Abundancia de daños a las diferentes explotaciones incluidas en los cotos, principalmente en cotos sociales, donde la extensión y diversidad de usos es mayor.

Por ello, la estimulación de la caza a través de ayudas destinadas a titulares de cotos privados y sociales, que gestionan más del 85% del territorio autonómico, puede ser una estrategia clave para corregir esas debilidades, fomentando el mantenimiento y desarrollo de las especies cinegéticas, lo que no solo contribuirá a la sostenibilidad de la actividad cinegética y su impacto social y económico, sino que también favorecerá la conservación del patrimonio natural y rural, mejorando el estado de conservación de numerosas especies y reforzando el valor de la Red Natura 2000, a la vez que se generarán oportunidades en diversos ámbitos relacionados con la caza:

- Fomento del asociacionismo en cotos sociales, lo que hace que los costes generados por el ejercicio de la caza sean asumibles para la mayor parte de la población.
- Impulso a la relación con la naturaleza.
- Garantía de acceso general a cazadores/cazadoras, pues con los cotos sociales se fomenta la igualdad de oportunidades, desarrollando el acceso social a esta actividad en zonas rurales, y propiciando que las personas con menos recursos puedan disponer de terrenos de adecuada calidad cinegética.
- Impulso de la caza como aprovechamiento compatible con la conservación de la biodiversidad y el fomento y mantenimiento de especies protegidas.

– b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación:

El artículo 47 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de caza podrá fomentar, mediante subvenciones y ayudas públicas, las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y



cinagéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinagéticas. Igualmente, en sus apartados 2 y 3 este precepto dispone que tanto las sociedades locales de cazadores como los titulares de cotos privados de caza podrán percibir subvenciones y ayudas públicas de la Administración autonómica en aquellos casos en los que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinagética, así como a la defensa de la pureza de las especies cinagéticas.

Al amparo de esa norma, en Extremadura existe un régimen de ayudas destinado tanto a cotos sociales como privados de caza, regulado a través del Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto 10/2018, de 30 de enero, que establece las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinagéticos, cofinanciado por el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Sin embargo, con la aprobación del nuevo Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027 (PEPAC), se hace necesario adaptar las bases reguladoras de estas ayudas para mejorar su gestión, ejecución y aplicación práctica, así como para dotarlas de una mayor seguridad jurídica; de la misma forma, resulta imprescindible actualizar las cuantías económicas mencionadas en la descripción de las actuaciones subvencionables recogidas en los decretos en vigor, para adecuarlas a los precios de mercado vigentes.

Atendiendo a todo lo expuesto, el proyecto de Decreto que se viene tramitando tiene como objetivo actualizar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a cotos de caza que lleven a cabo actuaciones de conservación, fomento y mejora de los recursos cinagéticos. Dicha actuación se enmarca en la Intervención "6871. Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural" del Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027 (PEPAC), aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022, mediante la Decisión C(2022)/6017.

– c) Los objetivos de la norma:

Las ayudas destinadas a los cotos de caza, tanto sociales como privados, tienen como objetivo general impulsar acciones que promuevan la biodiversidad y la sostenibilidad de los hábitats cinagéticos, así como garantizar una gestión responsable y adecuada de la actividad cinagética. A su vez, este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

1. Fomento de la conservación y gestión cinagéticas.

- Promover la sostenibilidad en los cotos de caza mediante la mejora de los hábitats y el refuerzo de las poblaciones cinagéticas.



- Contribuir a la preservación de especies de caza menor y mayor mediante medidas de mantenimiento y mejora de su entorno.
2. Apoyo a la actividad cinegética y al desarrollo rural.
 - Apoyar a sociedades locales de cazadores y titulares de cotos privados en la realización de actuaciones de gestión cinegética.
 - Favorecer la fijación de población en el medio rural al generar empleo en el sector cinegético.
 3. Mejora de la seguridad y gestión de los cotos.
 - Facilitar la contratación de personal para vigilancia y gestión de los cotos de caza.
 - Garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental y cinegética.
 4. Promover actuaciones sostenibles y de impacto positivo en la biodiversidad y el ecosistema cinegético, potenciando las zonas incluidas en Red Natura 2000.
 5. Crear y consolidar cotos sociales.
 6. Mantener y consolidar los cotos privados.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras:
- No se han encontrado otras posibles alternativas.

Mérida, 31 de marzo de 2025. La Secretaria General, ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2025080564)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por oposición libre de una plaza de Técnico/a Medio Especialidad Urbanismo, integrada en el Subgrupo A2, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2025, se ha acordado nombrar funcionario de carrera para ocupar la citada vacante a:

D. David Iván de la Llave Barbero con DNI ***1134**.

Navalmoral de la Mata, 27 de marzo de 2025. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

...





AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2025080565)

Acuerdo del Pleno de fecha 28/02/2025, del Ayuntamiento de Serradilla, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Serradilla.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Serradilla que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 1 mes trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://serradilla.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias	Tipo de licencia
Residencial en Casco Antiguo	Licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, así como la suspensión de aprobación de nuevos programas de ejecución, en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones urbanísticas supongan la modificación del régimen urbanístico vigente.

La duración de la suspensión tendrá una duración máxima de dos años, de acuerdo con el artículo 49.3.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Serradilla, 31 de marzo de 2025. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA.